EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO VARGAS CHAVAIRO
C.C. O NIT	19215084
DIRECCIÓN	CR 8
MUNICIPIO	LETICIA
DEPARTAMENTO	AMAZONAS
PLACA	VVN16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003135	00003094

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORREA MENDOZA SANTANDER JOSE
C.C. O NIT	15613916
DIRECCIÓN	B/ TIERRA ALTA
MUNICIPIO	ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	RKR52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002201	00002163

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS CORREA ZABALA
C.C. O NIT	71625968
DIRECCIÓN	CRA 49 50 30
MUNICIPIO	BELLO
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VOE89

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003836	00003795

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA TT 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR AUGUSTO PABON AGUIRRE
C.C. O NIT	16741711
DIRECCIÓN	CLL 30B 65F 46
MUNICIPIO	ITAGUI
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VOO34

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002260	00002222

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALO MEJIA AVENDAÐO
C.C. O NIT	17140160
DIRECCIÓN	CLLE 72 NO.42-97
MUNICIPIO	ITAGUI
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VOD23

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002281	00002243

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FORONDA MESA LAURA MARIA
C.C. O NIT	1128448353
DIRECCIÓN	CARRERA 45 No. 20-39
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	NSX63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001948	00001910

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI VICTOR M 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WANNER JIMENEZ ARTUNDUAGA
C.C. O NIT	18111664
DIRECCIÓN	CRA 73 74 107
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VMG52

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002541	00002502

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLORENTINO MARTINEZ LENES
C.C. O NIT	19353859
DIRECCIÓN	CLL 44A NO.78-14 MEDELLIN
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VTQ50

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003138	00003097

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ALEXANDRA OSORIO BUILES
C.C. O NIT	43562777
DIRECCIÓN	CALLE 60 N. 75 160
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VLR57A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003435	00003394

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 600 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO DE JESUS LOPEZ CEBALLOS
C.C. O NIT	70951472
DIRECCIÓN	CR 50 65 30
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	PAK076

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003832	00003791

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER FJ 73 MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS VASQUEZ MONSALVE
C.C. O NIT	3648993
DIRECCIÓN	B EPIFANIO MEJIA
MUNICIPIO	YARUMAL
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	PYG033

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003312	00003271

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI MOTOR D-127 240 DIESEL LONA 2 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICANOR RAMIREZ PINTO
C.C. O NIT	3705270
DIRECCIÓN	CLL 30 25 63
MUNICIPIO	BARRANQUILLA (Distri
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
PLACA	MCK006

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003316	00003275

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ ARRIETA JAMER ANTONIO
C.C. O NIT	1063281648
DIRECCIÓN	MANZ. I LOTE 8D B/ VILLA RUBIA CARTAGENA BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA (Distrito)
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
PLACA	NUY08C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001801	00001763

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HILARIO SILVA PULIDO
C.C. O NIT	1050692032
DIRECCIÓN	CALLE 1 No. 8-10 CIENEGA
MUNICIPIO	CIENEGA
DEPARTAMENTO	BOYACA
PLACA	KNL41B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001780	00001742

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EZEQUIEL CRUZ FETECUA
C.C. O NIT	70004117
DIRECCIÓN	CRA 7 18 47 B LA FERIAS
MUNICIPIO	LA DORADA
DEPARTAMENTO	CALDAS
PLACA	NSO58A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003822	00003781

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR EFREN SUAREZ PASOS
C.C. O NIT	13060023
DIRECCIÓN	CRA 32 NO.23-55
MUNICIPIO	MANIZALES
DEPARTAMENTO	CALDAS
PLACA	TOE102

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002111	00002073

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI 240 CABINADO GAS. 2500 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAULA JIMENA SOLARTE CHAPAL
C.C. O NIT	69007565
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 12B - 90 EDIFICIO CALLES APTO. 201
MUNICIPIO	MANIZALES
DEPARTAMENTO	CALDAS
PLACA	MCK162

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003763	00003722

Detalle: AUTOMOVIL HYUNDAI ACCENT LS MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIRALDO ANTONIO HINCAOTE HINCAPIE
C.C. O NIT	10212899
DIRECCIÓN	CLL. 16 CRA. 13 FLROENCIA - CAQUETA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	VNP18

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001772	00001734

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO CALDERON DUSSAN
C.C. O NIT	14634300
DIRECCIÓN	B/ LA FLORESTA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	NTN68A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002139	00002101

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELOY PERDOMO SUAREZ
C.C. O NIT	17356834
DIRECCIÓN	BARRIO LAS MALVINAS FLORENCIA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	JCI71

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002291	00002253

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA KAWASAKI 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS SALAZAR
C.C. O NIT	17625282
DIRECCIÓN	B LAS MALVINAS
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	VMR06

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002294	00002256

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR JHON SACRO PORTILLA
C.C. O NIT	17641827
DIRECCIÓN	CRA 19 8 12 B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	PIB057

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002304	00002266

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ 3 MECANICO 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNAN MUÐOZ
C.C. O NIT	17666182
DIRECCIÓN	CLLE 2B 15-05 BARRIO LA FLORENCIA NUEVA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	JUG66A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002312	00002274

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO MARIA ROMERO MOLINA
C.C. O NIT	18105639
DIRECCIÓN	FLORENCIA CAQUETA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	RKU29C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002404	00002366

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	19072373
DIRECCIÓN	CRA 15 9 181
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	VUB74

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003121	00003081

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO HURTADO BERNAL
C.C. O NIT	19157503
DIRECCIÓN	CRA 13 17 02
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	PYG144

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003129	00003089

Detalle: CAMIONETA G.M.C 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORMA GALINDO CASTAÐEDA
C.C. O NIT	30509924
DIRECCIÓN	CLL 11 11A 15
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	FXF68

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003275	00003234

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIOLA PEÐA BECERRA
C.C. O NIT	40760244
DIRECCIÓN	CLL 4 C 08 B PRIMAVERA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	NAA914

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003341	00003300

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2286

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE RAMIREZ
C.C. O NIT	5966139
DIRECCIÓN	B LA UNION PENEYA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	NFF621

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003670	00003629

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 50 MECANICO 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GERMAN MILAN MARTINEZ
C.C. O NIT	6478272
DIRECCIÓN	CR 5 3 14 B TRIUNFO
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	VMF75

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003708	00003667

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON CASTRO LOMELIN
C.C. O NIT	6715638
DIRECCIÓN	CRA 20 2A 09
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	PIB053

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003726	00003685

Detalle: CAMIONETA MAZDA 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ TRUJILLO ALEXANDER
C.C. O NIT	6802124
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	BUH61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003743	00003702

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ160 156.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE MARTIN VILLARREAL CABRERA
C.C. O NIT	12985107
DIRECCIÓN	CRA 26 16-08
MUNICIPIO	YOPAL
DEPARTAMENTO	CASANARE
PLACA	VNS64

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002077	00002039

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA CROSS 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MIGUEL ALVARADO
C.C. O NIT	5283851
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	19 -
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	PIY70A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003567	00003526

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWARD MAURICIO MERA VIVAS
C.C. O NIT	1017130998
DIRECCIÓN	PIAMONTE CAUCA
MUNICIPIO	533
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	KTF30B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001769	00001731

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL BURBANO MUÐOZ
C.C. O NIT	87247086
DIRECCIÓN	MIRAFLORES
MUNICIPIO	533
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	KTN25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004077	00004035

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS AUGUSTO GOMEZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	4621155
DIRECCIÓN	VDA CORREGIMIENTO LA ERRADURA EL PEÐOL
MUNICIPIO	ALMAGUER
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	VMB65

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003451	00003410

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LINA PAOLA SOLANO CARVAJAL
C.C. O NIT	40088736
DIRECCIÓN	CRA 25 No1a-23
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	EXT004

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003336	00003295

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET DIESEL 1800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCO MONRROY JUANCALEB
C.C. O NIT	14278763
DIRECCIÓN	BELALCAZAR
MUNICIPIO	PAEZ (Belalcazar)
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	NSA18A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002130	00002092

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS MARIA MURCIA ORTIZ
C.C. O NIT	17628071
DIRECCIÓN	TABARES MIRAFLORES PIAMONTE CAUCA
MUNICIPIO	PIENDAMO
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	VZE797

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002296	00002258

Detalle: AUTOMOVIL DACIA 1307L 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA MARIA TOMBE YOLANDA
C.C. O NIT	25690854
DIRECCIÓN	VDA EL MELCHO PIENDAMO
MUNICIPIO	PIENDAMO
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	VSC444

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003163	00003122

Detalle: BUS DODGE D-600 22

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO CORDOBA PEREZ
C.C. O NIT	10293258
DIRECCIÓN	BARRIO POBLACIËN
MUNICIPIO	POPAYAN
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	FEB255

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001774	00001736

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET CHEYENE 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JANIO HERNAN ZUÐIGA BRAVO
C.C. O NIT	10541192
DIRECCIÓN	CLL 26B 4 77
MUNICIPIO	POPAYAN
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	AGC669

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001784	00001746

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET BLAZER MECANICO 2800 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERASMO IMBACHI IMBACHI
C.C. O NIT	10660609
DIRECCIÓN	CLLE 2 NO.4-17 ARGELIA CAUCA
MUNICIPIO	POPAYAN
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	PIN09A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001802	00001764

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	UNI JIMENEZ CELIMO
C.C. O NIT	1506030
DIRECCIÓN	MANZANA 40 NO 40-07
MUNICIPIO	POPAYAN
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	PZB562

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002144	00002106

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARCOS DELGADO OSCAR ARVEY
C.C. O NIT	76271212
DIRECCIÓN	MIRAFLOR CAUCA
MUNICIPIO	ROSAS
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	XCQ12C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003868	00003827

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS YAMID CANTICUS MUÑOZ
C.C. O NIT	17705041
DIRECCIÓN	PIAMONTE
MUNICIPIO	SANTA ROSA
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	EJP70C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002324	00002286

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOAQUI ORLANDO CHAPAL
C.C. O NIT	18103033
DIRECCIÓN	MIRAFLOR (CAUCA - PIAMONTE)
MUNICIPIO	SANTA ROSA
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	DHN93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002372	00002334

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ALIRIO VARGAS ROMERO
C.C. O NIT	18152446
DIRECCIÓN	CRA 17 N.7-55 SANTANDER DE QUILICHAO
MUNICIPIO	SANTANDER DE QUILICH
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	OUM21

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002892	00002852

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAFAEL AGREDO DORADO
C.C. O NIT	4774111
DIRECCIÓN	CLL 15 13 78
MUNICIPIO	TIMBIO
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	NOJ427

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003465	00003424

Detalle: CAMPERO VIASA SIN LINEA 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONTENEGRO JOSE RODRIGO
C.C. O NIT	76276232
DIRECCIÓN	VEREDA EL HATO
MUNICIPIO	TIMBIO
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	PYB354

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003871	00003830

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ 6 MECANICO 3800 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS AGUDERO CORREA
C.C. O NIT	11797540
DIRECCIÓN	CORR. LA YE UNION PANAMERICANA
MUNICIPIO	27 - 0
DEPARTAMENTO	CHOCO
PLACA	LKE452

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001959	00001921

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENNY SANCHEZ BERMUDEZ
C.C. O NIT	52541553
DIRECCIÓN	TRASVERSAL 16B NO 44-42 SUR
MUNICIPIO	BOJACA
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	AAV14A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003545	00003504

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 600 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DUMAR AVILA NOVOA
C.C. O NIT	80138454
DIRECCIÓN	CRA 5 NO. 9-18 CHOCONTA
MUNICIPIO	CHOCONTA
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	VMQ10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003997	00003955

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS EUDORO CASTILLO AGUILAR
C.C. O NIT	19476087
DIRECCIÓN	CL 11 22 65
MUNICIPIO	SOACHA
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	PZB628

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003146	00003105

Detalle: CAMPERO WILLYS CJ 5 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS NAVAS JOSE AGUSTINA
C.C. O NIT	79201059
DIRECCIÓN	CALLE 13 No 3-74
MUNICIPIO	SOACHA
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	OZH632

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003910	00003868

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600-157 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO RUBIANO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	3241871
DIRECCIÓN	VDA MEMOCONCITO
MUNICIPIO	VILLAPINZON
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	OUW61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003294	00003253

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVAREZ GONZALEZ CESAR AUGUSTO
C.C. O NIT	1080364322
DIRECCIÓN	CRA 3N 4-15 ACEVEDO HUILA
MUNICIPIO	ACEVEDO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKZ07C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001814	00001776

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOYOS ASTUDILLO ORLANDO
C.C. O NIT	12263203
DIRECCIÓN	VER. SANTANA ACEVEDO HUILA
MUNICIPIO	ACEVEDO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKT29C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002002	00001964

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUELLAR LUGO KAROL MARYURY
C.C. O NIT	1077863416
DIRECCIÓN	CLLE 1 SUR nRO. 9-20 GARZON HUILA
MUNICIPIO	GARZON
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	KCT15D

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001812	00001774

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK 235R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MANUEL DUSSAN CARDOSO
C.C. O NIT	12186550
DIRECCIÓN	CLL. 3 SUR 9-39
MUNICIPIO	GARZON
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	WPD65A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001977	00001939

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARIEL RUIZ MORALES
C.C. O NIT	12197014
DIRECCIÓN	CLL. 1 1D-28
MUNICIPIO	GARZON
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PIU51A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001980	00001942

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN BAUTISTA MACIAS GUACA
C.C. O NIT	12167558
DIRECCIÓN	VDA CAÐAVERAL
MUNICIPIO	ISNOS
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	WPF40A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001975	00001937

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVA QUINAYAS RODRIGO
C.C. O NIT	12167571
DIRECCIÓN	VDA CIENAGA CHIQUITA
MUNICIPIO	ISNOS
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	WPE44A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001976	00001938

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO PASCUAS
C.C. O NIT	12095210
DIRECCIÓN	CLL 42 19-03
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OUD90

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001962	00001924

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO PASCUAS
C.C. O NIT	12095210
DIRECCIÓN	CLL 42 19-03
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VON48

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001963	00001925

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR SOTO ACOSTA
C.C. O NIT	12117632
DIRECCIÓN	CLL 40A 6A 32
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PYG351

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001969	00001931

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 60 MECANICO 3500 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ARANDA PATIÐO
C.C. O NIT	12118178
DIRECCIÓN	CLL 2 27 15
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PIW18A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001970	00001932

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARBEY SALAS CAMILO
C.C. O NIT	12982790
DIRECCIÓN	CARRERA 15 No. 23-21
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	JVW32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002070	00002032

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MANUEL GONZALES
C.C. O NIT	2320886
DIRECCIÓN	CALLE 25 # 23 - 15
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PZB202

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003149	00003108

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL EDUARDO CABALLERO PUELLO
C.C. O NIT	73191136
DIRECCIÓN	CLL 42 NO, 22-70
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	ABP017

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003850	00003809

Detalle: CAMIONETA HYUNDAI H100 PORTER 2476

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS ORTIZ VILLAREAL
C.C. O NIT	7687389
DIRECCIÓN	CL 23 No 3-47
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKP47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003884	00003842

Detalle: MOTOCICLETA ATM XTREME XB150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GARZON BELTRAN EDWIN
C.C. O NIT	7706411
DIRECCIÓN	CLLE 18 No 44-19
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OZH705

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003891	00003849

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR EDUARDO CUELLAR RODRIGUEZ
C.C. O NIT	97435439
DIRECCIÓN	CALLE 27 HG - B-42
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKW67B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004229	00004183

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL LEONARDO ORTIZ BURBANO
C.C. O NIT	1083865855
DIRECCIÓN	BR SAN ANTONIO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	DJU25C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001818	00001780

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKY ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO FERNEY HERNANDEZ SALCEDO
C.C. O NIT	1083870219
DIRECCIÓN	VEREDA LA GRANGA (HUILA)
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	AAI98A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001820	00001782

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA PAULA BERMUDEZ PERDOMO
C.C. O NIT	1083872910
DIRECCIÓN	CL 3 No 5-23
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKL86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001821	00001783

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG JC 150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SARRIAS NUÑEZ SAUL
C.C. O NIT	12104323
DIRECCIÓN	CALLE 7A No.6-148
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	FXQ30

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001966	00001928

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUÑOZ GOMEZ LEONIDAS
C.C. O NIT	12142728
DIRECCIÓN	CRA 18 NO 2 BIS-08
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OZH515

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001973	00001935

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL H.I. 1700 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESAU SUAREZ TORO
C.C. O NIT	12225690
DIRECCIÓN	VDA MATANZAS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOU21

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001983	00001945

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL ARISA ARISA
C.C. O NIT	12227407
DIRECCIÓN	VEREDA EL MACAL
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	CXM52C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001987	00001949

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO NUÐEZ RUIZ
C.C. O NIT	12227999
DIRECCIÓN	B LOS CALAMOS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOX86

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001988	00001950

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNAN ROJAS VARGAS
C.C. O NIT	12232604
DIRECCIÓN	VDA CRIOLLO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PIR79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001990	00001952

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIMON BOLIVAR SANCHEZ QUISABONY
C.C. O NIT	12236769
DIRECCIÓN	VDA. LIBANO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VNM21

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001992	00001954

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TRUJILLO PARDO JORGE ELIECER
C.C. O NIT	12237249
DIRECCIÓN	carrera 11 No. 1A-54
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKR29B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001993	00001955

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO SANCHEZ MARTINEZ
C.C. O NIT	12240543
DIRECCIÓN	PITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PZB580

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001999	00001961

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELKIN FERNANDO CAQUIMBO MUÑOZ
C.C. O NIT	12264106
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKM40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002004	00001966

Detalle: MOTOCICLETA UM DSF200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR JAIME RUBIANO DIAZ
C.C. O NIT	12265639
DIRECCIÓN	CL 13 No 9-33
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKQ27B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002006	00001968

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIAS NARVAEZ
C.C. O NIT	15555083
DIRECCIÓN	CLLE 3A SUR 5-58 BARRIO LA VIRGINIA PITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOH65

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002150	00002112

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE TORO MENESES
C.C. O NIT	15571486
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	ORD27B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002184	00002146

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE TORO MENESES
C.C. O NIT	15571486
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKM06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002185	00002147

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN CORREA VALENCIA
C.C. O NIT	16109456
DIRECCIÓN	CR 14 B 15 13
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOE91

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002217	00002179

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNETH MUÐOZ
C.C. O NIT	16643045
DIRECCIÓN	CLL 13 10 28
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OUZ93

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002242	00002204

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO GONSALEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	17683198
DIRECCIÓN	CALLE5N.21A25
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	EWF966

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002317	00002279

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMBERT CIFUENTES
C.C. O NIT	18108792
DIRECCIÓN	CRA 25 N.13-84 BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OZH523

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002458	00002420

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL 1700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMBERT CIFUENTES
C.C. O NIT	18108792
DIRECCIÓN	CRA 25 N.13-84 BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VMR08

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002459	00002421

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO GARCIA PARRA
C.C. O NIT	18111533
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 16B-59 PITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	ORD31B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002535	00002496

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER ST 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON ACOSTA ACOSTA
C.C. O NIT	18126999
DIRECCIÓN	CRA 2 E No 6-46
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	KTJ78B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002673	00002634

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FIDENCIO FAJARDO MORAN
C.C. O NIT	18162486
DIRECCIÓN	CARRERA 10 # 11 - 49
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	GUC208

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002962	00002922

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OCTAVIO DUQUE MEJIA
C.C. O NIT	2685043
DIRECCIÓN	ALL. 11 # 8 - 24 B/ SAN ANTONIO (VIA PITALITO)
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	NSC38A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003175	00003134

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MELANIA ALVARES ILES
C.C. O NIT	27353624
DIRECCIÓN	BARRIO SOLARTE PITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RNS50B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003209	00003168

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.84

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YINA LOPEZ MONSALVE
C.C. O NIT	38263810
DIRECCIÓN	CALL 9 NO 8-38
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	CPK852

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003320	00003279

Detalle: VOLQUETA AUSTIN WEK-60 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL ORDOÐES ZAMBRANO
C.C. O NIT	5241623
DIRECCIÓN	B PORTAL DEL NORTE
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PSJ861

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003530	00003489

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO ARIAS CORTES
C.C. O NIT	6016066
DIRECCIÓN	V/ PALMITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKW32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003681	00003640

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ENCISO CANIZALES
C.C. O NIT	6681888
DIRECCIÓN	VDA VETANIA
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	ADA176

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003717	00003676

Detalle: AUTOMOVIL BUICK CENTURY MECANICO 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALICIA ISAZA BURBANO
C.C. O NIT	69086837
DIRECCIÓN	VDA. CHARCO DEL OSO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	KTJ10B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003818	00003777

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS FERNANDO OCHOA
C.C. O NIT	74858475
DIRECCIÓN	CRA 5E 143
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OZH615

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003853	00003812

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIR CRUZ
C.C. O NIT	7515890
DIRECCIÓN	CL 6 6 48
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PZB286

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003858	00003817

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2560

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDREZ VALENCIA JARAMILLO
C.C. O NIT	79689962
DIRECCIÓN	B/. CENTRO CLL 8 NO. 4-34
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OVZ73B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003936	00003894

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVIRA CENTENO IVAN
C.C. O NIT	83231171
DIRECCIÓN	CRA 6 #12_07
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VSJ293

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004031	00003989

Detalle: CAMION FORD F-600 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO CUELLAR MORALES
C.C. O NIT	96357371
DIRECCIÓN	CRA. 5 ESTE # 14 - 09
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	NTF88A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004208	00004162

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO GILBERTO ARBELAEZ INSUASTI
C.C. O NIT	97425533
DIRECCIÓN	B. LOS LAGOS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	KTF47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004223	00004177

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARINO GUZMAN TREJO
C.C. O NIT	98354869
DIRECCIÓN	VEREDA EL PALMAR DE CRIOLLO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	XAK79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004351	00004305

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEÑA PINO MARIA CECILIA
C.C. O NIT	26563687
DIRECCIÓN	B PERPETUO SOCORRO
MUNICIPIO	SAN AGUSTIN
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PZB681

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003170	00003129

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTRO GUATAVITA JHON JAIR
C.C. O NIT	1082127699
DIRECCIÓN	VER. SALADO SUAZA HUILA
MUNICIPIO	SUAZA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKT26C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001815	00001777

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO LOZADA
C.C. O NIT	83115045
DIRECCIÓN	INSPECCION GALLARDO
MUNICIPIO	SUAZA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	EVA883

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004024	00003982

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERNESTO OLAYA ANDRADE
C.C. O NIT	96341185
DIRECCIÓN	B EL BRASIL
MUNICIPIO	SUAZA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	AII889

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004205	00004159

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3956

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DRIGELIO ARTUNDUAGA VARGAS
C.C. O NIT	79289428
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	TIMANA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOD49

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003912	00003870

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOMEZ GUTIERREZ LUIS CARLOS
C.C. O NIT	1082214434
DIRECCIÓN	B/ CENTRO - YAGUARA
MUNICIPIO	YAGUARA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	MCK120

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001816	00001778

Detalle: VOLQUETA PEGASO XXX 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER ALVAREZ VIETTMAN
C.C. O NIT	18142403
DIRECCIÓN	CRA 2 N.5-72 YAGUARA
MUNICIPIO	YAGUARA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VMK24

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002775	00002736

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER ALVAREZ VIETTMAN
C.C. O NIT	18142403
DIRECCIÓN	CRA 2 N.5-72 YAGUARA
MUNICIPIO	YAGUARA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VMT33

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002776	00002737

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ROBEIRO SUAREZ VARGAS
C.C. O NIT	18184205
DIRECCIÓN	CRA. 15 # 7 - 09
MUNICIPIO	PUERTO LOPEZ
DEPARTAMENTO	META
PLACA	GQC017

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002996	00002956

Detalle: CAMION FIAT XXX 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANCELMO BOLAÐOS ORTEGA
C.C. O NIT	12956729
DIRECCIÓN	CLL. 22 B SUR 18-08 VILLA SAMPER
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
PLACA	OUX99

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002035	00001997

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILLIAM FORERO PARRADO
C.C. O NIT	79496952
DIRECCIÓN	CL37C No 18-18
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
PLACA	RKL78B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003921	00003879

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN LF 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN MOSQUERA SILVA
C.C. O NIT	86054026
DIRECCIÓN	CL 30D No 34B-22
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
PLACA	QPR94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004062	00004020

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO MANUEL MARTINEZ FIGUEROA
C.C. O NIT	12981762
DIRECCIÓN	MZ 62 CS 14 CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	KEJ427

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002067	00002029

Detalle: AUTOMOVIL FIAT SPIDER MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO NARVAEZ
C.C. O NIT	12981811
DIRECCIÓN	CLL 16 8A 08
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOU61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002068	00002030

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS EDUARDO PAZ ORTIZ
C.C. O NIT	12983884
DIRECCIÓN	CRA 6E 21C 75
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOH28

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002073	00002035

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN MARTINEZ BOTINA
C.C. O NIT	12984170
DIRECCIÓN	B ARANDA CS 21
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMJ14

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002074	00002036

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN JESUS CORTES TORO
C.C. O NIT	12991645
DIRECCIÓN	CR 6A 18 15
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOU29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002082	00002044

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL CORTEZ ORDOÐEZ
C.C. O NIT	12992994
DIRECCIÓN	CALLE 12 # 3 - 65 B/ CHAPAL
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OZH633

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002084	00002046

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600-197 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE MARCIAL ENRIQUEZ
C.C. O NIT	12993010
DIRECCIÓN	B SAN MIGUEL JONJOBITO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOL43

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002085	00002047

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL OLIVA MAYA
C.C. O NIT	12994332
DIRECCIÓN	B CORAZON DE JESUS
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUN66

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002088	00002050

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO JAHIR VILLOTA ENRIQUEZ
C.C. O NIT	12995888
DIRECCIÓN	CARRERA 29 # 11 - 25
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK202

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002090	00002052

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI HT MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNANDO BOTINA
C.C. O NIT	12996449
DIRECCIÓN	CORREGIMIENTO MORASURCO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB502

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002091	00002053

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 80 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO E SUAREZ
C.C. O NIT	12999802
DIRECCIÓN	CRA 11 17 28
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUY12

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002093	00002055

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO MONTILLA NARVAEZ
C.C. O NIT	13008543
DIRECCIÓN	MZ 23 CASA 12 CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOB42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002099	00002061

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO MONTILLA NARVAEZ
C.C. O NIT	13008543
DIRECCIÓN	MZ 23 CASA 12 CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOB14

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002100	00002062

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS PAREDES ARCINIEGAS
C.C. O NIT	13058232
DIRECCIÓN	B/ CORAZON DE JESUS
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB222

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002110	00002072

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL SIN LINEA 3600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS EDUARDO ERAZO DEL CASTILLO
C.C. O NIT	13060775
DIRECCIÓN	MANZANA 5 CASA 7 BARRIO SUMATAMBO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK206

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002113	00002075

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL HI-800 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PARADA CRUZ JESUS ALFONSO
C.C. O NIT	13353022
DIRECCIÓN	B/ KILOMETRO 6 VIA A PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	RKR13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002123	00002085

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALMEIDA SEGUNDO ARCESIO
C.C. O NIT	1429039
DIRECCIÓN	CRA 30 19A 28 PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB401

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002131	00002093

Detalle: MAQ. INDUSTRIAL INTERNATIONAL SIN LINEA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALMEIDA SEGUNDO ARCESIO
C.C. O NIT	1429039
DIRECCIÓN	CRA 30 19A 28 PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB595

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002132	00002094

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON SIGIFREDO HERNANDEZ MORENO
C.C. O NIT	16341325
DIRECCIÓN	CLL 31B 19 54
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOK89

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002230	00002192

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO PEÑAFIEL
C.C. O NIT	16667782
DIRECCIÓN	B/ PARQUE INFANTIL
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	RKV99B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002249	00002211

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEJANDRO DAZA ALMEIDA
C.C. O NIT	1797543
DIRECCIÓN	CRA 30 19A 28
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB297

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002326	00002288

Detalle: VOLQUETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO OLMEDO YANDAR ROSALES
C.C. O NIT	1798063
DIRECCIÓN	CRA 39 19 32 B PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK179

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002327	00002289

Detalle: CAMION FORD 390 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONEL PASTAS CARIPAÐA
C.C. O NIT	18108396
DIRECCIÓN	CRA 22B 14 26
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	SAQ29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002449	00002411

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO PORTILLA MORIANO
C.C. O NIT	18109442
DIRECCIÓN	CARRERA 13C # 13 - 04 B/ LAS VIOLETAS DOS
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	GUE095

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002475	00002436

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS PAZ ORTIZ
C.C. O NIT	18112226
DIRECCIÓN	MZ F CA 71 BARRIO SANTA MONICA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AXZ71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002548	00002509

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG JC150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	4609816
DIRECCIÓN	CL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMK67

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003449	00003408

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO ANTONIO DAZA ALMEIDA
C.C. O NIT	5192679
DIRECCIÓN	CRA 18A 42 162
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB527

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003488	00003447

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-60 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO ANTONIO DAZA ALMEIDA
C.C. O NIT	5192679
DIRECCIÓN	CRA 18A 42 162
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB680

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003489	00003448

Detalle: CAMIONETA NISSAN PATROL LG-60 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALEJANDRO GAMAJOA GUAZGUAN
C.C. O NIT	5195890
DIRECCIÓN	CLL 20 45 33
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUS29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003492	00003451

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS OVER NARVAEZ F
C.C. O NIT	5196953
DIRECCIÓN	CR 20 20 30
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PLB019

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003496	00003455

Detalle: AUTOMOVIL ZASTAVA TOPOLINO MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO EZEQUIEL CUENCA CORONEL
C.C. O NIT	5198831
DIRECCIÓN	CLL 19 10 08
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	EXJ696

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003497	00003456

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO EZEQUIEL CUENCA CORONEL
C.C. O NIT	5198831
DIRECCIÓN	CLL 19 10 08
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIB008

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003498	00003457

Detalle: CAMPERO WILLYS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	5199222
DIRECCIÓN	CLL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB612

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003499	00003458

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	5199222
DIRECCIÓN	CLL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMK70

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003500	00003459

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	5199222
DIRECCIÓN	CLL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMK69

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003501	00003460

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	5199222
DIRECCIÓN	CLL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	YML82

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003502	00003461

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANTONIO CORDOBA RAMIREZ
C.C. O NIT	5216453
DIRECCIÓN	CRA 21A URB VILLA LUCIA 87 SUR PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB488

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003514	00003473

Detalle: CAMION FIAT CM-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON G GONZALEZ SANTANDER
C.C. O NIT	5226539
DIRECCIÓN	CR 42A 17 41 LA COLINA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PYG151

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003518	00003477

Detalle: CAMIONETA FORD BRONCO 5000 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO PABLO SANCHEZ ZAMBRANO
C.C. O NIT	5251536
DIRECCIÓN	CRA 16A 15 45
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMO03

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003543	00003502

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RIGOBERTO JAVIER GARZON VITERY
C.C. O NIT	5261576
DIRECCIÓN	CALLE 5A # 13 - 05
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	CGA247

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003550	00003509

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO VICENTE VALLEJO CHAMPUTIS
C.C. O NIT	5261709
DIRECCIÓN	SAN ANDRES
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOL53

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003551	00003510

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARINO MIRANDA
C.C. O NIT	5264010
DIRECCIÓN	CL 12 32 43 PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB314

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003553	00003512

Detalle: AUTOMOVIL SIMCA SIN LINEA 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENER ORTEGA ESTRADA Y OTRO
C.C. O NIT	5283820
DIRECCIÓN	CRA 27E 16 34 B PRGA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PBI014

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003566	00003525

Detalle: CAMION DODGE D-600 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELBAR NIETO
C.C. O NIT	6233238
DIRECCIÓN	HOTEL MOTORISTA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMR49

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003692	00003651

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA GUERRERO CHAMORRO
C.C. O NIT	66839611
DIRECCIÓN	CRA 19 22 55
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VNT14

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003718	00003677

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ANTONIO DELGADO VARGAR
C.C. O NIT	6715168
DIRECCIÓN	CRA 18 42 36
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VML22

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003725	00003684

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA MYRIAM MONTENEGRO JIMENEZ
C.C. O NIT	69087036
DIRECCIÓN	B.CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OZH626

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003820	00003779

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON STEBAN TORRES BALLEN
C.C. O NIT	79651126
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MYM79

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003934	00003892

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES FELIPE LEYTON CUARAN
C.C. O NIT	87064829
DIRECCIÓN	CRA 23 NO. 20-48
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	CBM624

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004071	00004029

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 323 HE COUPE 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR LUCIANO CHAMORRO
C.C. O NIT	87453270
DIRECCIÓN	B LA CASTELLANA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIM33A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004091	00004049

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENIGNO ESTEBAN PINTA BASTIDAS
C.C. O NIT	18122905
DIRECCIÓN	B/ PABLO VI
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	FCE752

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002572	00002533

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NASTAR MORALES RAUL EDMUNDO
C.C. O NIT	18153421
DIRECCIÓN	CLE 12 A NO.41B-34
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	EXD400

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002911	00002871

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGUEZ GALARZA EDILFREDO
C.C. O NIT	18155928
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MKQ35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002940	00002900

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOLORZANO PANTOJA CESAR AUGUSTO
C.C. O NIT	18187503
DIRECCIÓN	BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	ORL86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003058	00003018

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIA DELGADO DE DAZA
C.C. O NIT	27059194
DIRECCIÓN	CLL 13A # 19 - 28
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB348

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003178	00003137

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL L 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ ARTEAGA
C.C. O NIT	27060155
DIRECCIÓN	CLL 18 NO.44-08 PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUB32

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003179	00003138

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGA BORRAS DE CAICEDO
C.C. O NIT	27062379
DIRECCIÓN	CENTRO COMERCIAL LOS ANDES PLAZOLETA PRINCIPAL
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB071

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003181	00003140

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEIDY MARLENE RUIZ DE BURBANO
C.C. O NIT	27079349
DIRECCIÓN	CRA. 37 # 18 - 18 B/ PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK142

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003183	00003142

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEIDY MARLENE RUIZ DE BURBANO
C.C. O NIT	27079349
DIRECCIÓN	CRA. 37 # 18 - 18 B/ PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK143

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003184	00003143

Detalle: CAMION MACK B 42X 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEIDY MARLENE RUIZ DE BURBANO
C.C. O NIT	27079349
DIRECCIÓN	CRA. 37 # 18 - 18 B/ PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	SUJ534

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003185	00003144

Detalle: VOLQUETA FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEIDY MARLENE RUIZ DE BURBANO
C.C. O NIT	27079349
DIRECCIÓN	CRA. 37 # 18 - 18 B/ PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VSA500

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003186	00003145

Detalle: VOLQUETA FORD SIN LINEA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEIDY MARLENE RUIZ DE BURBANO
C.C. O NIT	27079349
DIRECCIÓN	CRA. 37 # 18 - 18 B/ PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB564

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003187	00003146

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TULIA MERCEDEZ NARVAEZ VALLEJOS
C.C. O NIT	27238998
DIRECCIÓN	AQUINE II CS 79
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NUE341

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003193	00003152

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TULIA MERCEDEZ NARVAEZ VALLEJOS
C.C. O NIT	27238998
DIRECCIÓN	AQUINE II CS 79
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NVE341

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003194	00003153

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ROSA DIAZ
C.C. O NIT	27288773
DIRECCIÓN	CRA 15 19 51 B JAVERIANO PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB637

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003196	00003155

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAQUIN G PATIÐO NARANJO
C.C. O NIT	2730245
DIRECCIÓN	CL 12 87 121
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PAK001

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003199	00003158

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 51 MEC 1200 1200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCO LOPEZ ANGELA MARIA
C.C. O NIT	27400214
DIRECCIÓN	PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QWY91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003240	00003199

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK175-MW 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCA LEONOR BRAVO LARRAÐAGA
C.C. O NIT	30717720
DIRECCIÓN	CRA 16 20 18
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMS18

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003277	00003236

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AYDA ALICIA VALLEJO ROSERO
C.C. O NIT	30719876
DIRECCIÓN	B/ SANTA MONICA PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	RKS20C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003278	00003237

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELLY ORTEGA NARVAEZ DIAZ
C.C. O NIT	30729668
DIRECCIÓN	CLL 16 15A 13 B CANTARRANA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMQ56

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003280	00003239

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO VEINTIMILLA CAMARGO
C.C. O NIT	3175658
DIRECCIÓN	B/ PANORAMICO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NVD961

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003290	00003249

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARCINIEGAS IMBACHIN MARIA EDILMA
C.C. O NIT	36950512
DIRECCIÓN	BARRIO CAICEDONIA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB703

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003314	00003273

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA LUCIA MONTAÐO TORRES
C.C. O NIT	39840455
DIRECCIÓN	MZ A 24 B ALEJANDRIA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	SWA102

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003326	00003285

Detalle: BUS FORD B-600 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	4609816
DIRECCIÓN	CL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB173

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003447	00003406

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	4609816
DIRECCIÓN	CL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMK68

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003448	00003407

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SAUL ERNESTO URQUIZA SABOGAL
C.C. O NIT	93125928
DIRECCIÓN	CALLE 25A # 16B - 36
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
PLACA	VTU07

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004163	00004117

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL MARIA FAJARDO CABRERA
C.C. O NIT	12961797
DIRECCIÓN	SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOW58

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002040	00002002

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUIDO VLADIMIR MUÐOZ BOLAÐOS
C.C. O NIT	12984845
DIRECCIÓN	CR 2 E 19B 02
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOK60

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002076	00002038

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CIRO RAFAEL DELGADO GAVIRIA
C.C. O NIT	5216867
DIRECCIÓN	MZ 40 C 2
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOM62

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003516	00003475

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO ORDOÐEZ
C.C. O NIT	5247139
DIRECCIÓN	VDA LAS MESAS
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOG61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003537	00003496

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO ORDOÐEZ
C.C. O NIT	5247139
DIRECCIÓN	VDA LAS MESAS
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOI37

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003538	00003497

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILINTON JAMES BENAVIDES HERRERA
C.C. O NIT	98391080
DIRECCIÓN	CRA 7E 18A 100
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMB48

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004368	00004322

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFONSO HERNANDEZ
C.C. O NIT	3043832
DIRECCIÓN	EL ENCANO
MUNICIPIO	52 - 0
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	UAJ353

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003273	00003232

Detalle: CAMION FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFONSO HERNANDEZ
C.C. O NIT	3043832
DIRECCIÓN	EL ENCANO
MUNICIPIO	52 - 0
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VAJ353

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003274	00003233

Detalle: CAMION FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIRYAM YOLANDA MELO
C.C. O NIT	27109183
DIRECCIÓN	B/. LIBERTAD
MUNICIPIO	ANCUYA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	CXR08C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003189	00003148

Detalle: MOTOCICLETA KEWAY SPEED 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HIGINIO ALFONSO CHAMORRO
C.C. O NIT	5213148
DIRECCIÓN	VDA, YANANCHA - ANCUYA
MUNICIPIO	ANCUYA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIB021

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003513	00003472

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ARTURO ARMERO ORTIZ
C.C. O NIT	5218298
DIRECCIÓN	VDA SAN PEDRO
MUNICIPIO	ARBOLEDA (Berruecos
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NSJ44A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003517	00003476

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO PATIÐO CORAL
C.C. O NIT	1817465
DIRECCIÓN	CORREJIMIENTO DE JUNIN
MUNICIPIO	BARBACOAS
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OZH569

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002966	00002926

Detalle: CAMION DODGE D-600-197 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO GUILLERMO OBANDO MECIAS
C.C. O NIT	1850561
DIRECCIÓN	PTO ASIS
MUNICIPIO	BELEN
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOI83

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003101	00003061

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUAPUCAL CHILAMA LUIS ALBERTO
C.C. O NIT	98417557
DIRECCIÓN	VEREDA OSPINA
MUNICIPIO	CONTADERO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NTN93A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004381	00004335

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ROBERTO PRENGUEZ QUARAN
C.C. O NIT	18153857
DIRECCIÓN	BARRIO NUEVO AMANECER CLLE 31-09
MUNICIPIO	CORDOBA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIM43

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002921	00002881

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MAURA MAYA BURGOS
C.C. O NIT	27166658
DIRECCIÓN	AV SAN BARTOLOME CORDOBA NARIÑO
MUNICIPIO	CORDOBA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	HLJ848

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003190	00003149

Detalle: CAMPERO WILLYS COMANDO 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO GILBERTO CHAPID
C.C. O NIT	5237035
DIRECCIÓN	CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO	CORDOBA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VTO26

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003528	00003487

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME DARIO IMBACUAN CUASILPUD
C.C. O NIT	97520252
DIRECCIÓN	VDA. MUEZMUERAN ALTO
MUNICIPIO	CORDOBA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OZH547

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004318	00004272

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO CUAICAL QUELAL
C.C. O NIT	87511696
DIRECCIÓN	VDA GUAN CENTRO
MUNICIPIO	CUMBAL
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AAI12A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004101	00004059

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN AGUILAR BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18187129
DIRECCIÓN	Z RURAL CUMBITARA NAR
MUNICIPIO	CUMBITARA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIG40A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003051	00003011

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO GEORGINO CASTILLO GUERRERO
C.C. O NIT	5348867
DIRECCIÓN	CORREGIMIENTO LAS MESAS
MUNICIPIO	EL TABLON
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NSU62A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003630	00003589

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ORLANDO BURBANO DELGADO
C.C. O NIT	12993319
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	EL TAMBO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	ORE10B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002086	00002048

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 180 ES 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUADALUPE CONSUELO BASANTE BASTIDAS
C.C. O NIT	27235356
DIRECCIÓN	BR SANTA ANA
MUNICIPIO	IMUES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	SCY168

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003192	00003151

Detalle: AUTOMOVIL DEWOO CIELO 1498

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FUERTES ROSERO PEDRO LUIS
C.C. O NIT	1085903906
DIRECCIÓN	CALLE 24B #6A-79
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OWA65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001829	00001791

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA YZ250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA PATIÐO
C.C. O NIT	13006274
DIRECCIÓN	CRA 2 2 114 IPIALES
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PAK086

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002098	00002060

Detalle: AUTOMOVIL TOYOTA DOBLE 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ALEXANDER SAAVEDRA BURGOS
C.C. O NIT	15571977
DIRECCIÓN	CLLE 3 NO.1-134 BARRIO CHAMPAÑATG
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NSI37A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002194	00002156

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL EDUARDO CAMPAÐA PINEDA
C.C. O NIT	18152133
DIRECCIÓN	CORREJ. LA VICTORIA
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NVH584

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002884	00002844

Detalle: CAMION DODGE 100 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL EDUARDO CAMPAÐA PINEDA
C.C. O NIT	18152133
DIRECCIÓN	CORREJ. LA VICTORIA
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	LKC977

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002885	00002845

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURA ESPERANZA CEBALLOS CEBALLOS
C.C. O NIT	27394145
DIRECCIÓN	CRA 4 20 80 B SAN VICENTE
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUY88

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003238	00003197

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ROMERO CHAVEZ
C.C. O NIT	5234537
DIRECCIÓN	SAN JUAN
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	BDZ278

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003524	00003483

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI HT MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO GIRALDO CORAL TARAPUEZ
C.C. O NIT	87714422
DIRECCIÓN	B SEMINARIO CRA 6 N 12 20
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VSB879

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004112	00004070

Detalle: AUTOMOVIL DODGE DART MECANICO 1800 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL CHALACAN MO AN
C.C. O NIT	87714908
DIRECCIÓN	B LOS CHICOS
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOV67

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004113	00004071

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REVELO VELASQUEZ RUPERTO CONSTANTINO
C.C. O NIT	98337866
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	KTO02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004337	00004291

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ BARCO DARIO FERNANDO
C.C. O NIT	1085907782
DIRECCIÓN	LA FLORIDA
MUNICIPIO	LA FLORIDA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	EJO24C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001830	00001792

Detalle: MOTOCICLETA SUSUKY ° 700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURO GOMEZ
C.C. O NIT	15810729
DIRECCIÓN	LA UNION
MUNICIPIO	LA UNION
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMT16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002203	00002165

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NANCY SOCORRO CORDOBA SOLARTE
C.C. O NIT	27356311
DIRECCIÓN	TAMBILLO DE BRAVOS
MUNICIPIO	LINARES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOD72

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003221	00003180

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO TORRES GUEVARA
C.C. O NIT	87000071
DIRECCIÓN	VDA EL TABLON
MUNICIPIO	LINARES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NSI55A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004064	00004022

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIXIO FERNEY ARCINIEGAS LOPEZ
C.C. O NIT	18111739
DIRECCIÓN	B/ 7 DE AGOSTO
MUNICIPIO	LOS ANDES (Sotomayo
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VLM81A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002543	00002504

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FELIX ORTEGA MORA
C.C. O NIT	98328031
DIRECCIÓN	VDA. SAN JUAN
MUNICIPIO	LOS ANDES (Sotomayo
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	LLC510

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004335	00004289

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO GRIJALBA
C.C. O NIT	12955456
DIRECCIÓN	MZ 23C 15
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VTF19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002030	00001992

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICARTE TORRES CARREÐO
C.C. O NIT	12957383
DIRECCIÓN	CLL 8 22D 10
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMM56

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002036	00001998

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO GERARDO OJEDA TOVAR
C.C. O NIT	12962350
DIRECCIÓN	CRA 14 18A 02
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMB81

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002041	00002003

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA ROSERO
C.C. O NIT	12964389
DIRECCIÓN	CLL 15 21-59 SEC. SAN ANDRESITO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMT12

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002045	00002007

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA ROSERO
C.C. O NIT	12964389
DIRECCIÓN	CLL 15 21-59 SEC. SAN ANDRESITO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	XAU93A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002046	00002008

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO JOSE DEMETRIO SIFUENTES
C.C. O NIT	12971856
DIRECCIÓN	MZ R CS 3B
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VME43

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002056	00002018

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ASAEL IGNACIO REGALAO
C.C. O NIT	12972823
DIRECCIÓN	CLL 12D 3 32 B PILAR
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QEO73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002057	00002019

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JAVIER EFRAIN GRIJALVA VALLEJO
C.C. O NIT	12975534
DIRECCIÓN	B/ CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	XZK038

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002060	00002022

Detalle: AUTOMOVIL LADA 2106 SEDAN MECANICO 1500 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS ENRIQUEZ
C.C. O NIT	12980518
DIRECCIÓN	CRA.19 N.10B10 BARRIO LA ATAGUALPA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PAK077

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002065	00002027

Detalle: VOLQUETA FORD F-9000 6800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIOGENES SEGUNDO BURGOS
C.C. O NIT	12981224
DIRECCIÓN	B NORMANDIA MZ E CASA 8
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	ICC710

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002066	00002028

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 157

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARNOLDO HUGO MONCAYO
C.C. O NIT	12820263
DIRECCIÓN	VDA CAMPUCANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NST63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002020	00001982

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO VICENTE CASANOVA NARVAEZ
C.C. O NIT	12904884
DIRECCIÓN	B. SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XEJ120

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002022	00001984

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN BERNARDO VILLOTA ROSERO
C.C. O NIT	12951003
DIRECCIÓN	B/ EL VERGEL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXS57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002024	00001986

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEREO CAMPO DIAZ ORDOÐEZ
C.C. O NIT	12962408
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH08A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002042	00002004

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE NORBERTO BENAVIDES
C.C. O NIT	12965452
DIRECCIÓN	B HUASIPANGA CLL 14 17-14
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA71

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002047	00002009

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO PASTOR ROBLES NARVAEZ
C.C. O NIT	12973541
DIRECCIÓN	BARRRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJP98C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002058	00002020

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAREDES GORDILLO LUPERCIO IGNACIO
C.C. O NIT	12975245
DIRECCIÓN	KENNEDY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVW57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002059	00002021

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL MUÐOZ MADROÐERO
C.C. O NIT	12992133
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSZ62A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002083	00002045

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO RIVERA CHAVEZ
C.C. O NIT	13040030
DIRECCIÓN	B.CAÐAVERAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHC68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002107	00002069

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO ALMEIDA BASANTE
C.C. O NIT	13060564
DIRECCIÓN	CLL 20 14 18
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP25

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002112	00002074

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUIZ ROSERO JORGE MAURICIO
C.C. O NIT	13079684
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSK23C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002121	00002083

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 134.66

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN GOMEZ TABORDA
C.C. O NIT	13352418
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO39A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002122	00002084

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUERRERO ORDOÑEZ ANDRES FERNANDO
C.C. O NIT	14466108
DIRECCIÓN	B/. LOS SAUCES - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTN35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002137	00002099

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL BUESAQUILLO MORCILLO
C.C. O NIT	1446656
DIRECCIÓN	LAS MESAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF57

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002138	00002100

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 144 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LORENZO SAMBONI PEREZ
C.C. O NIT	1513016
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOA53

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002145	00002107

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BARRIENTOS ECHAVARRIA NELSON ARTURO
C.C. O NIT	15273564
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMC86

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002146	00002108

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO FAVIAN CORONEL FAJARDO
C.C. O NIT	15555234
DIRECCIÓN	VD EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGW29B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002153	00002115

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EUSEBIO NARCISO PEÐAFIEL MORA
C.C. O NIT	15565160
DIRECCIÓN	VEREDA LA M.
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB690

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002154	00002116

Detalle: CAMPERO GAZ GAZ 2450

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO EMILIO FAJARDO ACOSTA
C.C. O NIT	15565330
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNF185

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002157	00002119

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MACIAS HERNANDEZ LUIS ALBERTO
C.C. O NIT	15565353
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002158	00002120

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO FAJARDO MONCAYO
C.C. O NIT	15570628
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP98

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002168	00002130

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA ARANDA NUÐEZ
C.C. O NIT	15590382
DIRECCIÓN	B EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC95

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002199	00002161

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PLAZA PERDOMO LUIS ENRIQUE
C.C. O NIT	15889557
DIRECCIÓN	B/. EL JARDIN - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXR51C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002208	00002170

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200ZH 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DARWIN YAMITH QUICENO GARCIA
C.C. O NIT	16015402
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWY73C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002216	00002178

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK150-TT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIBARDO CORTES GONZALEZ
C.C. O NIT	16186961
DIRECCIÓN	PIAMONTE - CAUCA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002221	00002183

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIXON ROBERTH CHAUX CUELLAR
C.C. O NIT	18103725
DIRECCIÓN	B LA PEÐA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002384	00002346

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BAYRON MARTINES MARTINEZ
C.C. O NIT	18103901
DIRECCIÓN	BARRIO LOS DIAMANTES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT77B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002385	00002347

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR JAIME ROJAS REYES
C.C. O NIT	18104051
DIRECCIÓN	B / VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGY17B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002387	00002349

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HUGO ORTEGA DELGADO
C.C. O NIT	18105431
DIRECCIÓN	CRA 8A n.18-14 barrio Villa Diana
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PKI569

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002400	00002362

Detalle: AUTOMOVIL FORD LTD MECANICO 1323

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO ANTONIO CORDOBA SOLARTE
C.C. O NIT	18105954
DIRECCIÓN	B MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTN51A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002406	00002368

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTOBAL ARTEAGA O
C.C. O NIT	18107375
DIRECCIÓN	CLL 8 NO.6-71 BARRIO MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI43

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002425	00002387

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO RUIZ ERAZO
C.C. O NIT	18107737
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO01A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002434	00002396

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO CORONADO CHAVES
C.C. O NIT	18108108
DIRECCIÓN	CRA 9 N.15-153 AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTV18A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002440	00002402

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO CORONADO CHAVES
C.C. O NIT	18108108
DIRECCIÓN	CRA 9 N.15-153 AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK005

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002441	00002403

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO GARCES ADARME
C.C. O NIT	18111650
DIRECCIÓN	BARRIO ASENTAMIENTO SAN MIGUEL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAR26A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002539	00002500

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ BRAVO BRAULIO
C.C. O NIT	18122055
DIRECCIÓN	CALLE 6 3-42
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LXB131

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002552	00002513

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100 100

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERDULFO ALFONSO VALLEJO CRUZ
C.C. O NIT	18122106
DIRECCIÓN	AV 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP88

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002555	00002516

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERDULFO ALFONSO VALLEJO CRUZ
C.C. O NIT	18122106
DIRECCIÓN	AV 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VME89

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002556	00002517

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO HERNAN SOLARTE ARAUJO
C.C. O NIT	18122215
DIRECCIÓN	BR MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMC41

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002559	00002520

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARCO TULIO CUARAN
C.C. O NIT	18122323
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNA03A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002561	00002522

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERNANDO ARTEAGA DIAZ
C.C. O NIT	18122351
DIRECCIÓN	VDA EL OASIS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC31

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002562	00002523

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO BOLIVAR CEBALLOS MORA
C.C. O NIT	18122591
DIRECCIÓN	B MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMQ54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002565	00002526

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESSAR ENRIQUE PERENGUEZ MOJANA
C.C. O NIT	18122667
DIRECCIÓN	B/ KENEDY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SFC235

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002566	00002527

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1398

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCIANO MUTUNBAJOY BUESAQUILLO
C.C. O NIT	18122710
DIRECCIÓN	B/ VILLA DIANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUF513

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002568	00002529

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LISANDRO GARCIA
C.C. O NIT	18122772
DIRECCIÓN	CRA 9 NO.3-06 B/PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA77

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002569	00002530

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MENESES HUERTAS RIGOBERTO
C.C. O NIT	18122780
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT07B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002570	00002531

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO - BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ENRIQUE VIVEROS CHAVES
C.C. O NIT	18122910
DIRECCIÓN	B/ VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB584

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002573	00002534

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS J 5 MECANICO 2500 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ENRIQUE VIVEROS CHAVES
C.C. O NIT	18122910
DIRECCIÓN	B/ VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK133

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002574	00002535

Detalle: CAMION G.M.C SIERRA 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO EDUARDO HIDALGO CHICUNQUE
C.C. O NIT	18122912
DIRECCIÓN	CRA 8 N.7-34 B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZZZ000

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002575	00002536

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO EDUARDO HIDALGO CHICUNQUE
C.C. O NIT	18122912
DIRECCIÓN	CRA 8 N.7-34 B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAK94A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002576	00002537

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS FERNANDO CERON MUÐOZ
C.C. O NIT	18125367
DIRECCIÓN	B/ LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAL02A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002637	00002598

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PATIÑO PALACIOS NORMAN GIOVANNY
C.C. O NIT	18125383
DIRECCIÓN	BARRIO OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYB97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002638	00002599

Detalle: MOTOCICLETA UM POWER MAX150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS CUANTINDIO Y ESCOBAR
C.C. O NIT	18125387
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOQ12

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002639	00002600

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR BURBANO JACANAMEJOY
C.C. O NIT	18125437
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTV63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002640	00002601

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWIN GIOVANNY IBARRA VALLEJO
C.C. O NIT	18125522
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW15B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002641	00002602

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURO MUÐOZ
C.C. O NIT	18125620
DIRECCIÓN	VDA TICUANAGOY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB24

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002643	00002604

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONEL OCTAVIO CORDOBA CERON
C.C. O NIT	18125702
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNL80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002645	00002606

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NESTOR WILLIAM CARVAJAL BOTINA
C.C. O NIT	18125729
DIRECCIÓN	B/ VILLA DIANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTP60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002647	00002608

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA
C.C. O NIT	18125844
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ08

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002649	00002610

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLMEDO JACINTO CARLOSAMA DUARTE
C.C. O NIT	18125935
DIRECCIÓN	BARIO ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJO99C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002651	00002612

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDMUNDO ERAZO HERNANDES
C.C. O NIT	18126068
DIRECCIÓN	B/ PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOK09

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002652	00002613

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FREDDY SOLARTE ANDRADE
C.C. O NIT	18126175
DIRECCIÓN	BARRIO EL DIVISO MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTM85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002655	00002616

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ORLANDO CERON SOLARTE
C.C. O NIT	18126191
DIRECCIÓN	BARRIO HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXN40C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002656	00002617

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO MURIEL ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18126265
DIRECCIÓN	CALLE 19 # 7A - 15 MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXN29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002657	00002618

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVAREZ RUIZ GERMAN
C.C. O NIT	18126274
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE MARIA HERNANDEZ MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA-33B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002658	00002619

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLEVEZ NARVAEZ GERMAN ABAD
C.C. O NIT	18126472
DIRECCIÓN	BARRIO NARANJITO MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD09B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002660	00002621

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT1200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FAVIAN GETIAL CHAVES
C.C. O NIT	18126476
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002661	00002622

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER FRANCISCO ORTEGA GOMEZ
C.C. O NIT	18126523
DIRECCIÓN	CLLE 9 N.2-84 BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NST25A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002662	00002623

Detalle: MOTOCICLETA COLMOVE QJ150C 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIGIFREDO DE JESUS CHAVERRA CASTAÐO
C.C. O NIT	18126535
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNC89

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002663	00002624

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ANDRES ORTEGA BENAVIDES
C.C. O NIT	18126722
DIRECCIÓN	B/ LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK148

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002665	00002626

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ORLANDO VALLEJO MARIN
C.C. O NIT	18126747
DIRECCIÓN	CAR. 12 # 14 - 40 B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002666	00002627

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS CRUZ PARRA
C.C. O NIT	18126776
DIRECCIÓN	CRA. 10 NO 2-36 B/. PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF823

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002668	00002629

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R-9 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA
C.C. O NIT	18126844
DIRECCIÓN	CLLE 10 N.4-57 ED.ANGELA LUCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF52

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002669	00002630

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA
C.C. O NIT	18126844
DIRECCIÓN	CLLE 10 N.4-57 ED.ANGELA LUCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ144

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002670	00002631

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRNCISCO JAVIER CAICEDO BERMEO
C.C. O NIT	18126982
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002671	00002632

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO EDUARDO HIDALGO CHICUNQUE
C.C. O NIT	18122912
DIRECCIÓN	CRA 8 N.7-34 B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXU86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002577	00002538

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS LEONARDO ORDOÐEZ
C.C. O NIT	18123109
DIRECCIÓN	VDA ALTO AFAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD51

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002579	00002540

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELINTO LOPEZ MUCHAVISOY
C.C. O NIT	18123122
DIRECCIÓN	CRA 9 14 57
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFH328

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002580	00002541

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BYRON YOMAR HIDALGO VELASCO
C.C. O NIT	18123200
DIRECCIÓN	B/. JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXR19C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002581	00002542

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOMEZ RODRIGUEZ CARLOS MAXIMINO
C.C. O NIT	18123258
DIRECCIÓN	JOSE HOMERO ALTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVX15B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002582	00002543

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJA SUPREME135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO ALBERTO CASTRO CASTRO
C.C. O NIT	18123309
DIRECCIÓN	CRA 7A 15-153 B /JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JLA254

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002583	00002544

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO BOLIVAR CRUZ
C.C. O NIT	18123310
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002584	00002545

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO BOLIVAR CRUZ
C.C. O NIT	18123310
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA96

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002585	00002546

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 D 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO ANTONIO MACIAS RUANO
C.C. O NIT	18123440
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY87

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002587	00002548

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO GOMEZ ROJAS
C.C. O NIT	18123456
DIRECCIÓN	BARRIO ESMERALDA MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK093

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002588	00002549

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 323NT 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS MORA HERNANDEZ
C.C. O NIT	18123476
DIRECCIÓN	VDA EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLQ96C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002589	00002550

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PASCUAL PASCUAL
C.C. O NIT	18123477
DIRECCIÓN	B RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT001

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002590	00002551

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR HENRY MACIAS MACIAS
C.C. O NIT	18123543
DIRECCIÓN	CRA 9 N.10-18 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOT51

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002592	00002553

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO LOPEZ
C.C. O NIT	18123591
DIRECCIÓN	CRA 4 N.5-62 BR NARANJITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSG68A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002593	00002554

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18123621
DIRECCIÓN	VDA. LAS PLANADAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SDL403

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002594	00002555

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO JOSE LIZARAZU DIAS GRANADOS
C.C. O NIT	18123648
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA 15 126
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK180

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002595	00002556

Detalle: CAMION DAIHATSU 3660

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO ARTURO MORENO
C.C. O NIT	18123652
DIRECCIÓN	PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB072

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002596	00002557

Detalle: VOLQUETA G.M.C XXX 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON OLIVERIO BERMEO LUNA
C.C. O NIT	18123675
DIRECCIÓN	CRA 4 N.8-04
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK107

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002598	00002559

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON OLIVERIO BERMEO LUNA
C.C. O NIT	18123675
DIRECCIÓN	CRA 4 N.8-04
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMK89

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002599	00002560

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO ROSERO ORDOÐEZ
C.C. O NIT	18123679
DIRECCIÓN	CARRERA 4 #11A 02 - MISC LA INDEPENDENCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTA92A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002600	00002561

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO ROSERO ORDOÐEZ
C.C. O NIT	18123679
DIRECCIÓN	CARRERA 4 #11A 02 - MISC LA INDEPENDENCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB049

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002601	00002562

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL K 160 MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONSTANTINO URBANO NARVAEZ
C.C. O NIT	18123749
DIRECCIÓN	B/ 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTH12A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002602	00002563

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR LOPEZ GILON
C.C. O NIT	18123792
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO - ENSEGUIDA DEL HOSPITAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO74A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002603	00002564

Detalle: MOTOCICLETA HONDA DOBLE 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO IMBAJOA
C.C. O NIT	18123802
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SAX4

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002604	00002565

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO ENRIQUE MEDICIS CARDENAS
C.C. O NIT	18123854
DIRECCIÓN	CALLE 11-08 B/ LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002605	00002566

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANSISCO VALLEJO
C.C. O NIT	18123947
DIRECCIÓN	B/ MODELO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHI99B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002606	00002567

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO ARISTIZABAL GIRALDO
C.C. O NIT	18123985
DIRECCIÓN	B. VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB992

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002607	00002568

Detalle: AUTOMOVIL LADA 2106 SEDAN 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO PIRAGAUTA SUAREZ
C.C. O NIT	18124239
DIRECCIÓN	CALLE 13 No.5-51
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JZE499

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002610	00002571

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C30-135.5 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO ARTURO ERAZO BOLAÑOZ
C.C. O NIT	18124259
DIRECCIÓN	CRA 8 # 19-21 AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWE01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002611	00002572

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMERO ARTEAGA GERARDO IVAN
C.C. O NIT	18124351
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN - CERCA AL COLEGIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002613	00002574

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO RUIZ ALVARADO
C.C. O NIT	18124354
DIRECCIÓN	VDA MONCLAR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSF65A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002614	00002575

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAXIMINO IMBACHI PEREZ
C.C. O NIT	18124389
DIRECCIÓN	B/ SAN AG
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVX94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002616	00002577

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVA LUCERO PABLO RAMON
C.C. O NIT	18124440
DIRECCIÓN	B/. KENEDDY - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH568

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002617	00002578

Detalle: CAMION DODGE D-300 5212

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORDOÑEZ UPAZ LEONARDO SECUNDINO
C.C. O NIT	18124507
DIRECCIÓN	BARRIO LOS SAUCES - CERCA AL PARADOR DE BUSETAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002618	00002579

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIMEONE MARIN MENESES
C.C. O NIT	18124519
DIRECCIÓN	B LA RESERVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNB53

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002619	00002580

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS OLEGARIO SANCHEZ
C.C. O NIT	18124744
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOU38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002620	00002581

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN DARIO ROJAS
C.C. O NIT	18124747
DIRECCIÓN	BR OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JWE517

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002621	00002582

Detalle: AUTOMOVIL DAEWOO LEGAN 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO ESTEBAN MORALES ERAZO
C.C. O NIT	18124815
DIRECCIÓN	VILLAFLOR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA52

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002623	00002584

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHICUNQUE PANTOJA HERMES FELIPE
C.C. O NIT	18124820
DIRECCIÓN	VEREDA LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002624	00002585

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORDOÑEZ ORDOÑEZ PEDRO PABLO
C.C. O NIT	18124835
DIRECCIÓN	BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK005

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002625	00002586

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ORLANDO CRUZ PARRA
C.C. O NIT	18124872
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO VI ALTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002626	00002587

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ORLANDO CRUZ PARRA
C.C. O NIT	18124872
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO VI ALTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB31

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002627	00002588

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON DE JESUS ORDOÑES URBANO
C.C. O NIT	18124932
DIRECCIÓN	VDA./ LA TEBAIDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJL41C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002628	00002589

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178.6 UG 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR CHAVES GUZMAN
C.C. O NIT	18124978
DIRECCIÓN	AV 17 JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNF30

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002629	00002590

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO YESID MONTEZUMA IBARRA
C.C. O NIT	18125008
DIRECCIÓN	VDA PUEBLO VIEJO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNT81

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002630	00002591

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTRO MELENDEZ JAIRO EDUARDO
C.C. O NIT	18125013
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002631	00002592

Detalle: MOTOCICLETA HONDA KR250 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER MILTON ORTEGA REYES
C.C. O NIT	18125033
DIRECCIÓN	BARRIO KENEDY CRA 9 87 88
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD44

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002632	00002593

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ MARIN ANDRES FABIAN
C.C. O NIT	18125102
DIRECCIÓN	BARRIO AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXU46

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002633	00002594

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GS 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PASMIÑO ORDOÑEZ WILLIAM WILFREDO
C.C. O NIT	18125172
DIRECCIÓN	VEREDA ALTO AFAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXO29C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002635	00002596

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO KAWASAKY 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMILIO GILBERTO APRAEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18125291
DIRECCIÓN	VDA RUMIYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSW18A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002636	00002597

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR IVAN BECERRA IPUJAN
C.C. O NIT	16280549
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE53B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002227	00002189

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVERY SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO RUIZ OLANDA
C.C. O NIT	16486911
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTX14A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002236	00002198

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN RODRIGUEZ LIEVANO
C.C. O NIT	16606658
DIRECCIÓN	CASS 4 MANZANA C
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK186

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002239	00002201

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCIO EFREN GARCIA MARTINEZ
C.C. O NIT	16638851
DIRECCIÓN	B ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW99

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002241	00002203

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR EDMUNDO BERMEO ERAZO
C.C. O NIT	16656935
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMJ01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002243	00002205

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROJAS BROWN RAMIRO
C.C. O NIT	16665585
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ69B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002246	00002208

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSEN JOSE SANCHEZ BERMUDEZ
C.C. O NIT	16686916
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE HOMERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002254	00002216

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTIZ CAMPOS ROYEL
C.C. O NIT	16759551
DIRECCIÓN	BARRIO ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002263	00002225

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMERO QUIROGA WILLIAM HUMBERTO
C.C. O NIT	1676331
DIRECCIÓN	BARRIO HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXS33

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002267	00002229

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ XXX 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ARCADIO SAMBONI GOMEZ
C.C. O NIT	16787716
DIRECCIÓN	AVDA. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB523

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002271	00002233

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 3200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO SALAZAR MURILLO
C.C. O NIT	16925709
DIRECCIÓN	BARIO LA INDEPENDENCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJP89C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002274	00002236

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO BECERRA HERNANDEZ
C.C. O NIT	17096630
DIRECCIÓN	CLL. 6 NRO. 8-385
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB46

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002279	00002241

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ALBEIRO IBICA ESTEVEZ
C.C. O NIT	17592112
DIRECCIÓN	B/ SAN MIGUEL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002292	00002254

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELINTO DELGADO JAMIOY
C.C. O NIT	17676384
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002315	00002277

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAJARDO PANTOJA JESUS ALFREDO
C.C. O NIT	18.123.723
DIRECCIÓN	BARRIO OLIMPICO - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO-86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002328	00002290

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIZ EDUARDO ROSERO
C.C. O NIT	18100583
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IZE128

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002338	00002300

Detalle: CAMION DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADALBERTO GUERRA CHAGUEZA
C.C. O NIT	18101093
DIRECCIÓN	SALIDA A PITALITO KM 20
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUX33

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002345	00002307

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO PX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO RAMIRO NARVAEZ
C.C. O NIT	18101416
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAE903

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002347	00002309

Detalle: CAMION DODGE D-300 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBAREZ BUCHELY LUIS ALFREDO
C.C. O NIT	18101710
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGW23B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002355	00002317

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TRUJILLO MEDINA JAIRO
C.C. O NIT	18101841
DIRECCIÓN	BR LA FLORESTA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXM70C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002356	00002318

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200XM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MERCHANCANO NAVIA SEGUNDO ALEJANDRO
C.C. O NIT	18102014
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO44B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002357	00002319

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORIBERTO ROSERO
C.C. O NIT	18102254
DIRECCIÓN	LA PACERA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVC095

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002363	00002325

Detalle: CAMPERO WILLYS 102 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MESIAS JUAN BAUTISTA
C.C. O NIT	18102619
DIRECCIÓN	MIRAFLOR CAUCA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002365	00002327

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTOBAL AMERICO CHAPID CHAPID
C.C. O NIT	18103067
DIRECCIÓN	B/ EL ESLABON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002373	00002335

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ENRIQUE CORDOBA VALLEJO
C.C. O NIT	18103587
DIRECCIÓN	LAS ACACIAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XCE41C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002380	00002342

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 FZ16 152.90

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RESTAURANTE EL PLACER
C.C. O NIT	97520130
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUB37

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004315	00004269

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MONCAYO TOBAR
C.C. O NIT	97471107
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	86 - 0
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004289	00004243

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135C 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUARAN OSORIO ANDRES FABIAN
C.C. O NIT	1124314206
DIRECCIÓN	BR AMERICA
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSP89C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001903	00001865

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENNIFER ANDREA CRIOLLO LOPEZ
C.C. O NIT	1124314219
DIRECCIÓN	BARRIO BUENOS AIRES MUNICIPIO SAN PEDRO ALTO PUTUMAYO
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSN95C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001904	00001866

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO SOLARTE
C.C. O NIT	18195020
DIRECCIÓN	BARRIO LA CAPILLA - COLON
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF81

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003089	00003049

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ANDRES RIVERA
C.C. O NIT	18195139
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTT66A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003090	00003050

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARTURO BENITES MUÐOZ
C.C. O NIT	5347691
DIRECCIÓN	B/ AMERICA
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMN24

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003622	00003581

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ANDRES ERAZO ORTEGA
C.C. O NIT	5348927
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUF77

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003632	00003591

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON
C.C. O NIT	8000186509
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH754

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003950	00003908

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 75 FE MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIAN ANDRES BEDOYA SAAVEDRA
C.C. O NIT	10014583
DIRECCIÓN	BARRIO LA RESERVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTP73B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001758	00001720

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ NELLYR MOTTA RAMIREZ
C.C. O NIT	1010043055
DIRECCIÓN	BARRIO LAS VILLAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001763	00001725

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SPORT 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTIN E BERMUDEZ CAMPUZANO
C.C. O NIT	10144876
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAF48A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001766	00001728

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICOLAS RODRIGO MORALES BUSTAMANTE
C.C. O NIT	10170037
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXI91

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001767	00001729

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICOLAS RODRIGO MORALES BUSTAMANTE
C.C. O NIT	10170037
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAO43A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001768	00001730

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO PULICHE LUNA
C.C. O NIT	10531246
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB88

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001782	00001744

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YEISON TREJOS CHAVES
C.C. O NIT	1053791854
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJQ23C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001783	00001745

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152.90

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL JAIR ZUÐIGA BRAVO
C.C. O NIT	10547030
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN CALLE 16 N¦ 7A - 36
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VZE394

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001785	00001747

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO POLICHE
C.C. O NIT	10581246
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTQ01A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001788	00001750

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMAYO QUINTANA JOSE LUIS
C.C. O NIT	10756737
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001810	00001772

Detalle: MOTOCICLETA AKT SUPERMOTARD 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGURA MAJE HERNEY
C.C. O NIT	1078746006
DIRECCIÓN	VEREDA EL DIVISO MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NNP39D

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001813	00001775

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERIKA TATIANA SAAVEDRA MENDOZA
C.C. O NIT	1083886879
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001822	00001784

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MELO OBANDO MABEL ARELIS
C.C. O NIT	1085249566
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTN26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001825	00001787

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK 200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILDER CONTRERAS SANDOVAL
C.C. O NIT	1090385782
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSN44C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001838	00001800

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JARAMILLO OSSA WEIMAR JAMID
C.C. O NIT	1112465848
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHN91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001842	00001804

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ SOLARTE JANIER
C.C. O NIT	1122782030
DIRECCIÓN	B/ CENTRO - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXM24C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001860	00001822

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG JC-150-6B 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR DARIO BUITRAGO ZAMBRANO
C.C. O NIT	1124848020
DIRECCIÓN	BARRIO LA RESERVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJQ01C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001906	00001868

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152.90

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALBERTO DELGADO JAMIOY
C.C. O NIT	1124848218
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTN96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001907	00001869

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN PABLO HERNANDEZ
C.C. O NIT	1124849045
DIRECCIÓN	CALLE 6 NO.11-114
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSP33C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001910	00001872

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILREDO GIRALDO MONCAYO GOMEZ
C.C. O NIT	1124849365
DIRECCIÓN	VEREDA SAN ANTONIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJO50C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001911	00001873

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTIAN ALEXANDER CAMACHO ABELLA
C.C. O NIT	1124849466
DIRECCIÓN	BR MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001912	00001874

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHAN ANDRES PARADA CHACON
C.C. O NIT	1124850923
DIRECCIÓN	PIAMONTE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001914	00001876

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER SUPREME 135 CC 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOMEZ CORONEL DEIVAN LEONEL
C.C. O NIT	1124851226
DIRECCIÓN	VEREDA EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ38B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001915	00001877

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTRO TORRES JEFERSON
C.C. O NIT	1124852253
DIRECCIÓN	VEREDA EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSN69C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001917	00001879

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 220 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGULO TAYCUZ HERNAN JAVIER
C.C. O NIT	1124852734
DIRECCIÓN	BARRIO EL PALMAR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO17B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001919	00001881

Detalle: MOTOCICLETA HONDA OBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MANUEL VILLA GOMEZ
C.C. O NIT	1124853038
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJO14C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001920	00001882

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO FERNANDO OTAYA LOPEZ
C.C. O NIT	11248533117
DIRECCIÓN	BARRIO INDEPENDENCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSP94C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001921	00001883

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ROGER ORTEGA BUCHELLI
C.C. O NIT	11253577
DIRECCIÓN	B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB49B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001925	00001887

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL LORENZO CUESTA HURTADO
C.C. O NIT	1126448922
DIRECCIÓN	VEREDA MEDIO AFAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001939	00001901

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PORTILLO PANTOJA WILSON NOLBERTO
C.C. O NIT	11270700377
DIRECCIÓN	CLL. 3 12 14 B/. INDUSTRILA - VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OEW03

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001941	00001903

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR GP 134.66 LS 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO MONTAÐA TRUJILLO
C.C. O NIT	11314761
DIRECCIÓN	B/ LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYB79B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001952	00001914

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 R 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CENON BARRETO YERBESON
C.C. O NIT	1135029217
DIRECCIÓN	BARRIO LOS GUADUALES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC88B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001954	00001916

Detalle: MOTOCICLETA JIALING SPORT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO PUENTES TOBAR
C.C. O NIT	12100416
DIRECCIÓN	BARRIO LAS MERCEDES, TOROYACO -VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSO49C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001964	00001926

Detalle: MOTOCICLETA SUSUKY GSX150 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ADRIANO FANDIÐO MORA
C.C. O NIT	12100748
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK200

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001965	00001927

Detalle: VOLQUETA ISUZU JCR-360 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO ARDILA ARDILA
C.C. O NIT	12111264
DIRECCIÓN	BARRIO NARANJITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO80B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001967	00001929

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO NIETO PRADA
C.C. O NIT	12238565
DIRECCIÓN	CLL. 8 NO. 7-28
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM81B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001995	00001957

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR SOTELO
C.C. O NIT	12239021
DIRECCIÓN	BARRIO EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001996	00001958

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES ARDILA ROJAS
C.C. O NIT	12241810
DIRECCIÓN	B/ AVILA DEL NORTE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHO11B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002001	00001963

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALEXANDER AVILA TAPASCOY
C.C. O NIT	12745918
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ88B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002015	00001977

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO JURADO DELGADO
C.C. O NIT	12749300
DIRECCIÓN	BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002018	00001980

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARNOLDO HUGO MONCAYO
C.C. O NIT	12820263
DIRECCIÓN	VDA CAMPUCANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002019	00001981

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANIBAL RIVERA CIFUENTES
C.C. O NIT	97445320
DIRECCIÓN	TAMINANGO NARIÑO-
MUNICIPIO	TAMINANGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB184

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004251	00004205

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 80 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO JOSE VIVAS ARISMENDY
C.C. O NIT	13056475
DIRECCIÓN	NUEVA CREACION
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AAX05A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002109	00002071

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENRIQUE FIDENCIO MORA GONZALEZ
C.C. O NIT	13061633
DIRECCIÓN	CORREJ LLORENTE CALLE OSCURA
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VLO36A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002114	00002076

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENRIQUE FIDENCIO MORA GONZALEZ
C.C. O NIT	13061633
DIRECCIÓN	CORREJ LLORENTE CALLE OSCURA
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NBB554

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002115	00002077

Detalle: CAMIONETA DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARMANDO MESIAS LOMBANA CAIPE
C.C. O NIT	18142425
DIRECCIÓN	CORREJ LLORENTE BARRIO LA INVACION SAN ANDRES DE TUMACO
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMB62

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002777	00002738

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE QUERUBIN ENCISO PIÐEROS
C.C. O NIT	18152187
DIRECCIÓN	BARRIO UNION VICTORIA ET.III
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AMD208

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002888	00002848

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ALEXANDER HURTADO POTOSI
C.C. O NIT	18157429
DIRECCIÓN	CLLE PRINCIPAL LA GUAYACANA SAN ANDRES DE TUMACO
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	XUB85A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002949	00002909

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HELMER ARCADIO TORRES MUÐOZ
C.C. O NIT	4737726
DIRECCIÓN	CAJA AGRARIA
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VME99

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003462	00003421

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO GOMEZ
C.C. O NIT	6400629
DIRECCIÓN	MADENAR
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VME96

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003702	00003661

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERMOGENES ENRRIQUEZ
C.C. O NIT	5344428
DIRECCIÓN	VDA MAL HAVER
MUNICIPIO	TUQUERRES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMF30

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003621	00003580

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE HERIBERTO QUISCUALTUD MUÐOZ
C.C. O NIT	5379428
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	YACUANQUER
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOD80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003655	00003614

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO MEDARDO CORDOBA CERON
C.C. O NIT	14441453
DIRECCIÓN	AV 9B NO.18B S-07 BARRIO BETANIA
MUNICIPIO	CUCUTA
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
PLACA	NLJ112

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002135	00002097

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PORFIRIO GERARDO BENAVIDES VALLEJO
C.C. O NIT	12954383
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEF897

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002028	00001990

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 4900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ANTONIO REGALADO GUERRERO
C.C. O NIT	13002311
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOU52

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002094	00002056

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO ACOSTA
C.C. O NIT	14994574
DIRECCIÓN	CRA 19 5 37
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB662

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002143	00002105

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 GTL MASTER MECANICO 1100 1100

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR CASANOVA
C.C. O NIT	15555155
DIRECCIÓN	VDA LOS ALMENDROS
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK008

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002152	00002114

Detalle: CAMPERO UAZ 469 B LONA MECANICO 2445

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO GUERRERO TOVAR
C.C. O NIT	18152954
DIRECCIÓN	EL PLACER
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002902	00002862

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORMA ROJAS JUSTINIANO
C.C. O NIT	27361853
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK094

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003227	00003186

Detalle: CAMPERO BEIJING BAM 2020 S LONA MECANICO 2500 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INES LOMBANA DE ORTEGA
C.C. O NIT	27472180
DIRECCIÓN	SAN PEDRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JZJ260

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003253	00003212

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 BRISA 1100 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA NOHEMI NARVAEZ DE OLIVA
C.C. O NIT	27529105
DIRECCIÓN	INSP EL PLACER
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTN93

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003258	00003217

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL MARIA APRAEZ
C.C. O NIT	5297181
DIRECCIÓN	MOCOA
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML08

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003581	00003540

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCIO CHAVEZ ROJAS
C.C. O NIT	5332133
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003619	00003578

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLADYS VILLOTA BASTIDAS
C.C. O NIT	69005458
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VBL003

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003751	00003710

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX 4*2 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMIRO DE JESUS HOYOS MAZO
C.C. O NIT	70124149
DIRECCIÓN	CLL. 43 # 41 - 31
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LLJ098

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003824	00003783

Detalle: CAMION INTERNATIONAL SIN LINEA 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CAICEDO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	94428899
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLO06A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004195	00004149

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS JOSE FELIX CASTILLO
C.C. O NIT	87490134
DIRECCIÓN	DIAGONAL 16 # 2E - 18
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUA82

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004097	00004055

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COLEGIO MUSICAL BRITANICO
C.C. O NIT	9000960931
DIRECCIÓN	CALLE 22 NO.10-48 pasto
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	ETX21C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004140	00004098

Detalle: MOTOCICLETA MOTOCARRIER XL200ZH 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NERIO ROMAN ROMO LOPEZ
C.C. O NIT	97445765
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB658

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004253	00004207

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO J CANSIMANCE BURBANO
C.C. O NIT	98153015
DIRECCIÓN	MZ 3 CASA 5 NUEVA ARANDA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUH63

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004328	00004282

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CLAUDIO ROSERO CALVACHE
C.C. O NIT	98326185
DIRECCIÓN	CARRERA 15A N.1-129 B SANTIAGTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NBA247

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004334	00004288

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO FERNANDO SANTACRUZ INSUASTI
C.C. O NIT	98395840
DIRECCIÓN	B/ SAN MIGUEL
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QPP18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004373	00004327

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDELMIRO JOSA JOJOA
C.C. O NIT	98397001
DIRECCIÓN	PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	KTD70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004377	00004331

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO LAUREANO FAJARDO FAJARDO
C.C. O NIT	98398417
DIRECCIÓN	CLL 13 37 16
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VNX68

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004379	00004333

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO CABRERA ROSERO
C.C. O NIT	14946245
DIRECCIÓN	BARRIO LA URBANIZACION
MUNICIPIO	POLICARPA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	RKK27B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002142	00002104

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ ES 156

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HENRY SUAREZ
C.C. O NIT	18107886
DIRECCIÓN	CORREJ. MADRIGALES
MUNICIPIO	POLICARPA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VTZ48

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002437	00002399

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTIDIO NARVAEZ
C.C. O NIT	5244642
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	POLICARPA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VLC69A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003532	00003491

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ CUAYAL
C.C. O NIT	27395639
DIRECCIÓN	VDA CALPUCAN
MUNICIPIO	PUPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AAZ86A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003239	00003198

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE PORFIRIO VALLEJO CUAYAL
C.C. O NIT	5312810
DIRECCIÓN	BR LA GRANTA
MUNICIPIO	PUPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOP10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003609	00003568

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO ENRIQUE TEPUD MORA
C.C. O NIT	98365041
DIRECCIÓN	PUPIALES
MUNICIPIO	PUPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	RKK34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004353	00004307

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARINO ALFREDO NUPAN PECILLO
C.C. O NIT	18145292
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA ESPERANZA SAMANIEGO
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	KBF249

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002843	00002803

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HUMBERTO MELO BECERRA
C.C. O NIT	396632
DIRECCIÓN	CLL 91 48 05
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOP15

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003325	00003284

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA LUZ BASTIDAS
C.C. O NIT	59395499
DIRECCIÓN	VDA PIEDRA BLANCA
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VLS94A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003669	00003628

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORGES MELO BASTIDAS
C.C. O NIT	87452257
DIRECCIÓN	VR PIEDRA BLANCA
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIA53A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004089	00004047

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JAVIER ROSERO MELO
C.C. O NIT	87453576
DIRECCIÓN	BR SILOE
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QPO43B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004094	00004052

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIAS TOVAR SOLARTE
C.C. O NIT	5331150
DIRECCIÓN	B CAFETERO
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMJ39

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003616	00003575

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUVENAL ERDULFO MELO SANTANDER
C.C. O NIT	5331490
DIRECCIÓN	ALTO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMG84

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003617	00003576

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO LEON BENAVIDEZ ZAMUDIO
C.C. O NIT	5333616
DIRECCIÓN	INGENIO
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOM12

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003620	00003579

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON BARONA PANTOJA DIAZ
C.C. O NIT	87571156
DIRECCIÓN	LA CAFELINA
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AAC60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004106	00004064

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD FRAGA BASANTE
C.C. O NIT	87572847
DIRECCIÓN	BR EL BERGEL
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QUB84

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004107	00004065

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABEL SANTANDER SANTANDER
C.C. O NIT	18183590
DIRECCIÓN	VEREDA CUARAN - SANTACRUZ N
MUNICIPIO	SANTACRUZ (Guachave
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIZ06A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002987	00002947

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO YONAR PORTILLO BENAVIDES
C.C. O NIT	18129381
DIRECCIÓN	BARRIO LA CONCORDIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVU25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002735	00002696

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CALIZ LUNA RUBIEL GONZALO
C.C. O NIT	18129417
DIRECCIÓN	B/ JOSE HOMERO - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002736	00002697

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO - BAJAJ DISCOVER134.2 134.2

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES YOVANI CORDOBA
C.C. O NIT	18129458
DIRECCIÓN	B/MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV-99B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002738	00002699

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ FAJARDO ANGEL EDUARDO
C.C. O NIT	18129573
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ78B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002739	00002700

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ANTONIO IZURIETA
C.C. O NIT	18129591
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002740	00002701

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOCIAS ORDOÐEZ ORDOÐEZ
C.C. O NIT	18129639
DIRECCIÓN	VDA. SAN ANTONIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYE04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002741	00002702

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO VICTORY FURAX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BARREIRO RIVERA ERMES ERNESTO
C.C. O NIT	18129819
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLORES MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002742	00002703

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO 126-250 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAVILA CLAVIJO JAIME ANDRES
C.C. O NIT	18129824
DIRECCIÓN	BARRIO HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTL06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002743	00002704

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QM200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BEDOYA MUÑOZ OSCAR DAVID
C.C. O NIT	18129971
DIRECCIÓN	BARRIO HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSK83C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002744	00002705

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR EMILIO JACANAMEJOY
C.C. O NIT	18130000
DIRECCIÓN	CINCO (5) DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002745	00002706

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORDOBA LEYTON JOSE LUIS
C.C. O NIT	18130083
DIRECCIÓN	BARRIO OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXO57C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002747	00002708

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO ALBERTO DIAZ SAMBONI
C.C. O NIT	18130118
DIRECCIÓN	BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKO14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002748	00002709

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO ALEXANDER RAMIREZ SOLARTE
C.C. O NIT	18130124
DIRECCIÓN	B. LAS ACACIAS - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXP18C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002749	00002710

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EDUSMILDO MACIAS GUACA
C.C. O NIT	18130202
DIRECCIÓN	BARRIO QUINCE DE MAYO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002750	00002711

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CALVACHE FAJARDO JHIMMY LAUREANO
C.C. O NIT	18130245
DIRECCIÓN	VDA RUMIYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002751	00002712

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO 186-250 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON ERASMO URBANO JARAMILLO
C.C. O NIT	18130289
DIRECCIÓN	clle 14 No. 20-21 la esmeralda
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002752	00002713

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YEFREI QUINTERO AVILA
C.C. O NIT	18130348
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002753	00002714

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WISON DEYVE MORALES ROSAS
C.C. O NIT	18130490
DIRECCIÓN	B/ AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAT71A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002754	00002715

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 156

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON DEYVE MORALES ROSAS
C.C. O NIT	18130496
DIRECCIÓN	B/AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002755	00002716

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ERNESTO MARTINEZ NAVIA
C.C. O NIT	18130675
DIRECCIÓN	BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNG51

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002758	00002719

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RONAL FABIAN ZAMBRANO REVELO
C.C. O NIT	18130731
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002759	00002720

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANY PANTOJA VALLLEJO
C.C. O NIT	18130921
DIRECCIÓN	SALON DE BELLEZA AMBOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002760	00002721

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 148

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ MARTINEZ JAIRO ANIVAL
C.C. O NIT	18130930
DIRECCIÓN	BARRIO PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002761	00002722

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RAMIRO HERNANDEZ PARDO
C.C. O NIT	18131040
DIRECCIÓN	CALLE 11 NO 17-33
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHC95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002762	00002723

Detalle: MOTOCICLETA FIRENZE SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL ELOY GOMEZ LEDESMA
C.C. O NIT	18131297
DIRECCIÓN	CLLE 7 N.8-20 B. LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002764	00002725

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAOLA ANDREA MOJHANNA PERENGUEZ
C.C. O NIT	69009057
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA CAIMARON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTL49B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003772	00003731

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIELA HERNANDEZ VALENCIA
C.C. O NIT	69070360
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHB28

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003815	00003774

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO 126-185 173.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELOINA RODRIGUEZ SAABEDRA
C.C. O NIT	69070857
DIRECCIÓN	BARRIO ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTF76B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003816	00003775

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DORA LILIA LOPEZ OJEDA
C.C. O NIT	69087106
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSV57A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003821	00003780

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GREYCK ALEXANDER SILVA CASTILLO
C.C. O NIT	70370704
DIRECCIÓN	B/NARANJITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXV40

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003827	00003786

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TABORDA ALVAREZ DAVID ALEJANDRO
C.C. O NIT	71365376
DIRECCIÓN	CLLE 6 No 3-06 BARRIO NARANJITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHA69B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003835	00003794

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ALBERTO GOMEZ AGUDELO
C.C. O NIT	7214191
DIRECCIÓN	BR CENTRO V FER
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF62

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003841	00003800

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 182

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR LUIS AJA MARTINEZ
C.C. O NIT	72162855
DIRECCIÓN	BARRIO LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKS34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003843	00003802

Detalle: MOTOCICLETA AKT ATV250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON ANTONIO CARRASCAL CALDERIN
C.C. O NIT	73104157
DIRECCIÓN	B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNF83

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003849	00003808

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO ANTONIO CUELLAR FUENTES
C.C. O NIT	7362442
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB10B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003851	00003810

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GREYCK ALEXANDER SILVA CASTILLO
C.C. O NIT	74370704
DIRECCIÓN	BARRIO EL CARMEN MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNQ09

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003852	00003811

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES LEONARDO JURADO MONTOYA
C.C. O NIT	75078501
DIRECCIÓN	B/ VILLA CAIMARON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAM78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003857	00003816

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUÑOZ ZAPATA FERNANDO
C.C. O NIT	7526516
DIRECCIÓN	BARRIO GUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003861	00003820

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURBANO DAZA MIGUEL ALFARO
C.C. O NIT	76219733
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTM28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003866	00003825

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ASTAIZA VASQUEZ ALES JEFERSON
C.C. O NIT	76290535
DIRECCIÓN	B. LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003873	00003832

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSARQ 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAVIAN ARVEY MUÑOZ BRAVO
C.C. O NIT	76307557
DIRECCIÓN	CRA 17 No 7-13
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LLC330

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003876	00003835

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ40 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGREDA VALENCIA GIRALDO ALIRIO
C.C. O NIT	76320481
DIRECCIÓN	CALLE 11 - C N. 5 -82 MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVD944

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003881	00003839

Detalle: CAMION DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANAIDER TOVAR CALDERON
C.C. O NIT	7700551
DIRECCIÓN	B/ RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK009

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003890	00003848

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIVEROS C JAIME FABIAN
C.C. O NIT	79.267.562
DIRECCIÓN	CRA 8 N. 8-06
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PEB-178

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003906	00003864

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 2555

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RICARDO DUQUE JIMENEZ
C.C. O NIT	79553356
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUD01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003926	00003884

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RICARDO DUQUE JIMENEZ
C.C. O NIT	79553356
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IBF515

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003927	00003885

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RICARDO DUQUE JIMENEZ
C.C. O NIT	79553356
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDV73A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003928	00003886

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RICARDO DUQUE JIMENEZ
C.C. O NIT	79553356
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXZ27A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003929	00003887

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PARDO HUELGAS JHONY EDWIN
C.C. O NIT	79756193
DIRECCIÓN	CRA 8 No.10B-04
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CHJ933

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003938	00003896

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET SPRINT 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO DANIEL FERNANDEZ AVILA
C.C. O NIT	79783301
DIRECCIÓN	BARRIO HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXN21

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003939	00003897

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150E 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELICER PLATA MELO
C.C. O NIT	6187026
DIRECCIÓN	CLLE 7 No 7A-41 B V/NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VHA96

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003688	00003647

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GEOVANI MARTIN GUEVARA GARCES
C.C. O NIT	62091204808
DIRECCIÓN	MOCOA -
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB092

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003689	00003648

Detalle: VOLQUETA FORD VOLQUETA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFONSO CARDONA MEJIA
C.C. O NIT	6421262
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTG55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003703	00003662

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOTO LONDOÑO JESUS MARIA
C.C. O NIT	6559194
DIRECCIÓN	BARRIO SAN MIGUEL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTP85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003714	00003673

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA LIRIA CHAMORRO VELEZ
C.C. O NIT	66844359
DIRECCIÓN	B/ LA RESERVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MQA393

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003719	00003678

Detalle: CAMION FORD F-350 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL ARMANDO ASPRILLA VALENCIA
C.C. O NIT	6715952
DIRECCIÓN	B/ OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BAQ136

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003728	00003687

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 626 LX 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL ARMANDO ASPRILLA VALENCIA
C.C. O NIT	6715952
DIRECCIÓN	B/ OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAP59A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003729	00003688

Detalle: MOTOCICLETA U.M 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DUBAN DARIO LONDOÑO
C.C. O NIT	6805426
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLOR (CAUCA)
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003744	00003703

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 134.2

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CECILIA EUGENIA BRAVO CHAMORRO
C.C. O NIT	69005094
DIRECCIÓN	BARRIO EL PEÑON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJM03C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003747	00003706

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DORIS AMPARO ORTIZ ORDOÑEZ
C.C. O NIT	69005233
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL NORTE - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAZ53A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003748	00003707

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA MARIA ARTEAGA URBANO
C.C. O NIT	69005238
DIRECCIÓN	B VILLA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOV

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003749	00003708

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMERO GOMES MARGOTH DOLORES
C.C. O NIT	69005354
DIRECCIÓN	B/. VILLA DIANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXQ77C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003750	00003709

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FINDY YOVANA MORA ROJAS
C.C. O NIT	69005482
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003752	00003711

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ILIA CONCHITA DE LA CRUZ OVIEDO
C.C. O NIT	69005541
DIRECCIÓN	VDA. ALTO AFAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003753	00003712

Detalle: MOTOCICLETA KIOTO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZULMA MEJIA BURBANO
C.C. O NIT	69005693
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP19B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003754	00003713

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAKELINE MIREYA CUESVAS SATIACA
C.C. O NIT	69005959
DIRECCIÓN	B.VILLA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHA60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003755	00003714

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOLAÑOS BUCHELY LUZ MARINA
C.C. O NIT	69006757
DIRECCIÓN	BARRIO EL DIVISO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGV70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003758	00003717

Detalle: MOTOCICLETA KYOTO YY150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIRIAM ERCILIA ZAMORA SOLARTE
C.C. O NIT	69006991
DIRECCIÓN	B/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHJ63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003760	00003719

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALINA ELIZABETH CAICEDO NARVAEZ
C.C. O NIT	69007005
DIRECCIÓN	B/ JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTI92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003761	00003720

Detalle: MOTOCICLETA U.M XPEED150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCY MILENA HURTADO ROSAS
C.C. O NIT	69007046
DIRECCIÓN	B/. EL DORADO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK151

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003762	00003721

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET SPRINT 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NAVARRO VILLARREAL SANDRA MILENA
C.C. O NIT	69007825
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003765	00003724

Detalle: MOTOCICLETA AKT SUPERMOTARD 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGUEZ NARVAEZ DAYRA PATRICIA
C.C. O NIT	69008099
DIRECCIÓN	BARRIO LA INDEPENDENCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYA95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003768	00003727

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA MILENA RANGEL ENRIQUEZ
C.C. O NIT	69008533
DIRECCIÓN	B PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXZ68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003769	00003728

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA MILENA AUDOR CABRERA
C.C. O NIT	69008808
DIRECCIÓN	B/ 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003770	00003729

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESSICA JAJAIRA ACOSTA LOPEZ
C.C. O NIT	69009050
DIRECCIÓN	BARIO LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SDM252

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003771	00003730

Detalle: CAMPERO CHEVROLET CHEVETTE 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO TULIO FLORES
C.C. O NIT	5297374
DIRECCIÓN	CALLE 9 N. 9-44 AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD08

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003583	00003542

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ARNULFO BURGOS YELA
C.C. O NIT	5297441
DIRECCIÓN	B/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSX08A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003584	00003543

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 S 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISAAC BECERRA
C.C. O NIT	5297577
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNK49

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003585	00003544

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE HERNANDO CASTILLO ARAUJO
C.C. O NIT	5297739
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LGC786

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003590	00003549

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO CUARAN GONZALEZ
C.C. O NIT	5297781
DIRECCIÓN	B/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNO15

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003591	00003550

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERMIN RODRIGUEZ NAVARRO
C.C. O NIT	5297926
DIRECCIÓN	B/ GUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMU16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003594	00003553

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIAS MORALES
C.C. O NIT	5297949
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMN97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003595	00003554

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RX 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR AUGUSTO HOYOS CASTRO
C.C. O NIT	5299343
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGV87B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003598	00003557

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTILLO CABEZAS WILFIDO UBANO
C.C. O NIT	5299414
DIRECCIÓN	BARRIO PTO LIMON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003600	00003559

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO OBANDO LOPEZ
C.C. O NIT	5314265
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD11

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003610	00003569

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BASANTE RUANO JOSE NICOLAS
C.C. O NIT	5331507
DIRECCIÓN	B/OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ10B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003618	00003577

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OMAR OSEJO CAIVACHE
C.C. O NIT	5348162
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTX94

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003625	00003584

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES MAURICIO BUCHELI GARCIA
C.C. O NIT	5348871
DIRECCIÓN	B. VILLA DIANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003631	00003590

Detalle: MOTOCICLETA KIOTO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NABOR MARTINEZ BRAVO
C.C. O NIT	5349107
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSC391

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003634	00003593

Detalle: AUTOMOVIL DODGE DART 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OMAR ENRIQUEZ ROSALES
C.C. O NIT	5349323
DIRECCIÓN	VDA SAN ANTONIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB22

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003639	00003598

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL BURGOS CORDOBA
C.C. O NIT	5349357
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA92

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003640	00003599

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RD 400 400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL BURGOS CORDOBA
C.C. O NIT	5349357
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA60

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003641	00003600

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 E 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERLINTO LEONEL ORTEGA FAJARDO
C.C. O NIT	5350358
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA07

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003645	00003604

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PIZO URREA ALBENIS
C.C. O NIT	55106094
DIRECCIÓN	B/. LA RESERVA - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CPK855

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003657	00003616

Detalle: VOLQUETA FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TANNIA FERNANDA HERRERA SANCHEZ
C.C. O NIT	55200590
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003661	00003620

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DORA INES PAGUATIAN BRAVO
C.C. O NIT	59829308
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PRADOS MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BBC390

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003674	00003633

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R9 TSE MECANICO 1300 1289

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLIMACO MONTEALEGRE MAFLA
C.C. O NIT	5991070
DIRECCIÓN	B. CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOV76

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003676	00003635

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PARROQUIA DE MOCOA
C.C. O NIT	6025244
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB210

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003682	00003641

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDITH YAMILE CARREÑO PAEZ
C.C. O NIT	60446551
DIRECCIÓN	BARRIO CINCO DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJO84C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003683	00003642

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGUEZ VALDES VILLAMIR
C.C. O NIT	6108367
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSS05C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003685	00003644

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK 200 SM 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURBANO IMBACHI CAYO ANTONIO
C.C. O NIT	4627429
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003453	00003412

Detalle: MOTOCICLETA JIALING SPORT 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO DAGUA CONDA
C.C. O NIT	4760152
DIRECCIÓN	VDA TOROYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW47

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003463	00003422

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISABEL CHAPUESCAL PEÑA
C.C. O NIT	48657608
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAP99A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003467	00003426

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISABEL CHAPUESCAL PEÑA
C.C. O NIT	48657608
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003468	00003427

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO GONZALES
C.C. O NIT	49517
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PHG163

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003475	00003434

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER STD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS COLON LEGARDA
C.C. O NIT	51297493
DIRECCIÓN	B EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSZ97A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003482	00003441

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOLANDA GAONA CARRILLO
C.C. O NIT	51593022
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JKH622

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003483	00003442

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2490

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ ROSADO ALCY ENOC
C.C. O NIT	5172823
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA09B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003484	00003443

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ ROSADO ALCY ENOC
C.C. O NIT	5172823
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB09B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003485	00003444

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO EUDORO JOJOA FIGUEROA
C.C. O NIT	5191464
DIRECCIÓN	VEREDA RUMIYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSM31C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003486	00003445

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA CECILIA BRAVO SOLARTE
C.C. O NIT	51918827
DIRECCIÓN	B/ VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAT70A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003487	00003446

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YENI ALEXANDRA DAVILA MARIN
C.C. O NIT	51962431
DIRECCIÓN	B/ CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003494	00003453

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX130CC 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARITZA PORTILLA ALVAREZ
C.C. O NIT	52008525
DIRECCIÓN	CLL 55 66A 24
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK183

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003503	00003462

Detalle: CAMIONETA NISSAN D22 4*4 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURGOS TULCAN OSCAR ORLANDO
C.C. O NIT	5204280
DIRECCIÓN	BARRIO ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003509	00003468

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOVANNY PIEDRAHITA RODRIGUEZ
C.C. O NIT	5207597
DIRECCIÓN	BARRIO 13 DE JUNIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJR96C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003511	00003470

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH TABARES VILLAREAL
C.C. O NIT	52269011
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEH951

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003519	00003478

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH TABARES VILLAREAL
C.C. O NIT	52269011
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXY06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003520	00003479

Detalle: MOTOCICLETA UM UM150 MATRIX 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL RIVERA DOMINGUEZ
C.C. O NIT	5246578
DIRECCIÓN	VDA. ALTO AFAN KM. 4 SALIDA A PI TALITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LLC645

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003536	00003495

Detalle: CAMION FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CALPA HUELGAS OLGA LUCIA
C.C. O NIT	52587707
DIRECCIÓN	B/. OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA99B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003547	00003506

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CHAVES AUDELO
C.C. O NIT	5259178
DIRECCIÓN	B/ LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTX92A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003548	00003507

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH 125 L 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO HERNAN MUÐOZ ORTEGA
C.C. O NIT	5275830
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMO64

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003558	00003517

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RX 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURELIO DELGADO PANTOJA
C.C. O NIT	5279032
DIRECCIÓN	VR LA PACERA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IRE661

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003561	00003520

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO ISRAEL TRUJILLO ROMO
C.C. O NIT	5286124
DIRECCIÓN	B. KENNEDY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB980

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003572	00003531

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR DARIO ERAZO CASTILLO
C.C. O NIT	5296619
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTO24

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003577	00003536

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO SANCHEZ GARCIA
C.C. O NIT	5296829
DIRECCIÓN	INSPECCION EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMC73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003578	00003537

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
C.C. O NIT	300180260
DIRECCIÓN	B JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNI65

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003272	00003231

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VILMA DEL SOCORRO ZAMBRANO ROSERO
C.C. O NIT	30725759
DIRECCIÓN	CLL 10 NO 14-03
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CSP306

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003279	00003238

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YANNETH MADROÐERO GUEVARA
C.C. O NIT	31448744
DIRECCIÓN	B.SAN FERNANDO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB36B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003284	00003243

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA NELLY MARINO OCAMPO
C.C. O NIT	3165199
DIRECCIÓN	CALLE 40A No. 39-31
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JTB595

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003289	00003248

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET CAMIONETA 1 TONELADA 1584

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIANA VASQUEZ BERMUDEZ
C.C. O NIT	31913223
DIRECCIÓN	CRA. 5A NORTE # 6N - 28
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH688

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003291	00003250

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NATALIA XIMENA ARIAS PABON
C.C. O NIT	34001888
DIRECCIÓN	BR LA INDEPENDENCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO10B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003297	00003256

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO AURELIO TORRES
C.C. O NIT	349550
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NYB084

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003302	00003261

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIRA GUAITARILLA MOSQUERA
C.C. O NIT	36296128
DIRECCIÓN	B.LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHC47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003311	00003270

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MURIEL ORTEGA ANA CAROLINA
C.C. O NIT	38565472
DIRECCIÓN	CR 8 #17B-42 MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT076

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003322	00003281

Detalle: AUTOMOVIL HYUNDAI ATOS PRIME 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSARIO SANTACRUZ
C.C. O NIT	38730192
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSL62C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003323	00003282

Detalle: 0 AUTECO KAWASAKY KAWASAKY 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NURTH ORTIZ PEÐA
C.C. O NIT	40757872
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHN89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003340	00003299

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA ELVIA SAMBONY ROQUE
C.C. O NIT	40779096
DIRECCIÓN	VDA. VILLAROSA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAL79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003345	00003304

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CERON MUÑOZ JAQUELINE
C.C. O NIT	40782205
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003346	00003305

Detalle: MOTOCICLETA KIOTO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA EUGENIA TORRES MARTINEZ
C.C. O NIT	41104932
DIRECCIÓN	BARRIO LA RESERVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVX76B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003384	00003343

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MYRIAM ORDOÑEZ QUINTANA
C.C. O NIT	41104957
DIRECCIÓN	BARRIO PALERMO SUR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003385	00003344

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARBOLEDA JARAMILLO MARIA SIRLEY
C.C. O NIT	41115377
DIRECCIÓN	BARRIO DIVISO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003409	00003368

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKY ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOLANDA MIREYA LUNA PATIÑO
C.C. O NIT	41180267
DIRECCIÓN	EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS10B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003420	00003379

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOLANDA MIREYA LUNA PATIÑO
C.C. O NIT	41180267
DIRECCIÓN	EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJO02C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003421	00003380

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCY PIEDAD ORTEGA DELGADO
C.C. O NIT	41180417
DIRECCIÓN	B VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK098

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003422	00003381

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIRIAN DEL SOCORRO LUNA PATIÐO
C.C. O NIT	41180793
DIRECCIÓN	BR OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH514

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003423	00003382

Detalle: CAMION INTERNATIONAL 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RONIT LILIANA ORTEGA MORENO
C.C. O NIT	41180888
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT000

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003424	00003383

Detalle: CAMPERO CHEVROLET JIMNY MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLORIA EUGENIA DIAZ BUCHELLY
C.C. O NIT	41181293
DIRECCIÓN	BARRIO EL PROGRESO CLLE 11 No.9-63
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LCQ87C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003427	00003386

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OVIDIO ANTONIO ARBELAEZ PULGARIN
C.C. O NIT	4160816
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KEI612

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003431	00003390

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ-7 VL TL 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO BEDOYA CARMONA
C.C. O NIT	4206463
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003434	00003393

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES CERON CHAVES
C.C. O NIT	4613934
DIRECCIÓN	B/ LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAL46A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003450	00003409

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CLEMENTE FAJARDO PORTILLO
C.C. O NIT	2471957
DIRECCIÓN	B/ PRIMERO DE ENERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOJ32

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003153	00003112

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAIRA CECILIA CHAVES BURBANO
C.C. O NIT	27079010
DIRECCIÓN	BARRIO BELEN INSP EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSE509

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003182	00003141

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI 240 CABINADO GAS. 2500 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA CECILIA BRAVO MORA
C.C. O NIT	27308814
DIRECCIÓN	B EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSE33A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003200	00003159

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERCILIA ZAMORA
C.C. O NIT	27353117
DIRECCIÓN	B LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003204	00003163

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RX 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIZABETH MARIN CUELLAR
C.C. O NIT	27353245
DIRECCIÓN	BARRIO, EL JARDIN MOCOA PUTUMAYO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003205	00003164

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA LIDA APRAEZ ROSERO
C.C. O NIT	27353266
DIRECCIÓN	B/ RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHM24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003206	00003165

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARINA REVELO TIMANA
C.C. O NIT	27353341
DIRECCIÓN	B. GUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK066

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003207	00003166

Detalle: CAMIONETA NISSAN TL 720 T 1800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESPERANZA ORTEGA DE GONZALEZ
C.C. O NIT	27353841
DIRECCIÓN	AVENIDA 17 No17-44 Barrio 17 de julio
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JST82B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003211	00003170

Detalle: MOTOCICLETA TURISMO 200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANA MARIA BENAVIDES
C.C. O NIT	27354048
DIRECCIÓN	VEREDA RUMIYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXS11

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003213	00003172

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 S 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANA MARIA BENAVIDES
C.C. O NIT	27354048
DIRECCIÓN	VEREDA RUMIYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJP24C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003214	00003173

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORA LOPEZ MARIA ELENA
C.C. O NIT	27355085
DIRECCIÓN	B. VILLA DEL NORTE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB19B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003215	00003174

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA PATRICIA ACOSTA PANTOJA
C.C. O NIT	27355273
DIRECCIÓN	CARRERA 9 No. 25-28 VILLA DEL NORTE MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GHA985

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003216	00003175

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 215HM8 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEYANIRA GONZALEZ
C.C. O NIT	27355681
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMC05

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003217	00003176

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 182

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLORIA EUNICE BRAVO
C.C. O NIT	27355737
DIRECCIÓN	B RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEF592

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003218	00003177

Detalle: CAMPERO NISSAN SAMURAI MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIVEROS CASTRO ANGELA PATRICIA
C.C. O NIT	27355791
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK202

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003219	00003178

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVY 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA HEMILIA FIGUEROA BURGOS
C.C. O NIT	27356168
DIRECCIÓN	VDA EL LIBANO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSP43A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003220	00003179

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR ALBA RODRIGUEZ DORADO
C.C. O NIT	27360118
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXZ63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003226	00003185

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SUSY ASTRID CASTILLO
C.C. O NIT	27361860
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHA37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003228	00003187

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA PATRICIA BENAVIDES QUIROZ
C.C. O NIT	27361995
DIRECCIÓN	SN FERNANDO MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003229	00003188

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 CM 193.3

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROCIO ORDOÑEZ CANAMEJOY
C.C. O NIT	27362339
DIRECCIÓN	BARRIO SAN MIGUEL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNZ75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003230	00003189

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROCIO ORDOÑEZ CANAMEJOY
C.C. O NIT	27362339
DIRECCIÓN	BARRIO SAN MIGUEL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSN01C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003231	00003190

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 134.66

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA NOHESLY CORREA POZADA
C.C. O NIT	27364387
DIRECCIÓN	BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK085

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003234	00003193

Detalle: AUTOMOVIL DAEWO RACER 1498

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORA AMANDA MUYUI JOJOA
C.C. O NIT	27470183
DIRECCIÓN	B/ 5 SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF38B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003249	00003208

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CAMILO ARRATA ECHEVERRIA
C.C. O NIT	284745
DIRECCIÓN	B. VILLA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003261	00003220

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIANA RODRIGUEZ VIVEROS
C.C. O NIT	29509294
DIRECCIÓN	BARRIO VENECIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHB41B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003267	00003226

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRADE TENORIO LEVIS ROMARIO
C.C. O NIT	18131301
DIRECCIÓN	BR JOSE HOMERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSM54C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002765	00002726

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 STFAZER 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERNANDO SALAZAR ALVAREZ
C.C. O NIT	18131327
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ULW18

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002766	00002727

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERALDO IJAJI GUACA
C.C. O NIT	18131347
DIRECCIÓN	CALLE 3 No. 5-06 B/JOSE HOMERO ALTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR04C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002767	00002728

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR SILVIO RODRIGUEZ MELO
C.C. O NIT	18143059
DIRECCIÓN	B/ PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNI03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002785	00002746

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONTEZUMA GONZALEZ JAIRO ALBERTO
C.C. O NIT	18143269
DIRECCIÓN	CRA 20 NO 29-31
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGM31B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002793	00002754

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178.6 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON GUSTAVO NARVAEZ GARCIA
C.C. O NIT	18143634
DIRECCIÓN	VEREDA SAN JUAN DE LAS PALMAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTI17A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002799	00002760

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR JARAMILLO HERRERA
C.C. O NIT	18144564
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTD03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002830	00002790

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY150GY-A 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO GIRALDO MADROÑERO
C.C. O NIT	18144646
DIRECCIÓN	B/MONSERRATE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAV44C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002832	00002792

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KLX150 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LINDON JHON OSPINA BASTIDAS
C.C. O NIT	18144658
DIRECCIÓN	B/ LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAM14A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002833	00002793

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LINDON JHON OSPINA BASTIDAS
C.C. O NIT	18144658
DIRECCIÓN	B/ LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHO45B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002834	00002794

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL EDUARDO OCORO CARABALI
C.C. O NIT	18145415
DIRECCIÓN	PUERTO LIMON MPIO DE MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSO46C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002848	00002808

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GSX150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOEL ANTONIO GRAJALES ROMERO
C.C. O NIT	18153119
DIRECCIÓN	BARRIO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSN73C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002905	00002865

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ERNESTO CHAVERRA CASTAÐO
C.C. O NIT	18162060
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK002

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002956	00002916

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 80 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSIAS ANDRADE MORA
C.C. O NIT	18177727
DIRECCIÓN	BARRIO KENENY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002967	00002927

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO 126-185 134.2

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES FELIPE OCAMPO SMITH
C.C. O NIT	18184213
DIRECCIÓN	B/. EL PEÑON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNW98

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002997	00002957

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JONH JAIRO MONTENEGRO DELGADO
C.C. O NIT	18184909
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUI34C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003011	00002971

Detalle: MOTOCICLETA KYMCO AGILITY CITY 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ARNULFO CORDOBA INSUASTY
C.C. O NIT	1853684
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RSC82

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003102	00003062

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FERNANDO MORA BERNAL
C.C. O NIT	1877682
DIRECCIÓN	VDA PORVENIR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNF158

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003114	00003074

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHN HEWER GIRALDO BARRERA
C.C. O NIT	18956251
DIRECCIÓN	B/ INDUSTRIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHK33B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003115	00003075

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOMERO FEDRICO CASTRO CASTRO
C.C. O NIT	1905560
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AOI665

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003118	00003078

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL K 160 MECANICO 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BENAVIDES GUZMAN
C.C. O NIT	1905832
DIRECCIÓN	VDA LA M
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB437

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003119	00003079

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO GOMEZ
C.C. O NIT	1906264
DIRECCIÓN	CLLE 8 5-19
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH500

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003120	00003080

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRORENTINO ESPAÐA ENRRIQUEZ
C.C. O NIT	1909716
DIRECCIÓN	B PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMS23

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003126	00003086

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIX ANTONIO AVILA LOPEZ
C.C. O NIT	19375071
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AGB140

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003139	00003098

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL QUIROZ RIVAS
C.C. O NIT	19377844
DIRECCIÓN	B OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MAO310

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003140	00003099

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2200 4x2 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAIRON MUCHAVISOY RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18128087
DIRECCIÓN	B/. EL DORADO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DZI73D

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002703	00002664

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 NS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TEOFILO HERNANDO QUIÑONEZ JIMENEZ
C.C. O NIT	18128129
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNE90B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002704	00002665

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. O NIT	18128133
DIRECCIÓN	B/ VILLA CAIMARON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVX28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002705	00002666

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LANDAZURI CASTILLO MAYER GONZALO
C.C. O NIT	18128139
DIRECCIÓN	VILLANUEVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002706	00002667

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF-150 PREMIUM 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ARMANDO SOLARTE ORDOÑEZ
C.C. O NIT	18128153
DIRECCIÓN	B. CIUDAD JARDIN - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXP43C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002707	00002668

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON ORTIZ CANAMEJOY
C.C. O NIT	18128456
DIRECCIÓN	B PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002708	00002669

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOAN MAURICIO FAJARDO CORAL
C.C. O NIT	18128473
DIRECCIÓN	B.OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002709	00002670

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBERTO IVAN ROSERO CARDENAS
C.C. O NIT	18128478
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002710	00002671

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 126-185 152.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILBER ELIECER ANDRADE VALLEJO
C.C. O NIT	18128490
DIRECCIÓN	B/ LA PEÐA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHO56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002711	00002672

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERLY BIANEY BRAVO SOLARTE
C.C. O NIT	18128494
DIRECCIÓN	B/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWF54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002712	00002673

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS MILLER MELO IBARRA
C.C. O NIT	18128555
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHC87B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002713	00002674

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES PAYAN HUELGAS
C.C. O NIT	18128668
DIRECCIÓN	AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTE06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002714	00002675

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TREJO BOLAÑOS ALEX ROLANDO
C.C. O NIT	18128693
DIRECCIÓN	BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002715	00002676

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YAMIL ERNESTO POSSO SALEG
C.C. O NIT	18128728
DIRECCIÓN	B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDL64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002716	00002677

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILIAM FERNANDO SOLANO
C.C. O NIT	18128745
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXO72

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002717	00002678

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILIAM FERNANDO SOLANO
C.C. O NIT	18128745
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD17B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002718	00002679

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO FERNANDO PEREZ ROSERO
C.C. O NIT	18128840
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP78B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002719	00002680

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUERRERO ROSERO ARMANDO DARIO
C.C. O NIT	18128844
DIRECCIÓN	B/. AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXQ90C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002720	00002681

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZAMBRANO CABEZAS CARLOS HARVEY
C.C. O NIT	18128968
DIRECCIÓN	CLLE 30 BR EL CARMEN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002725	00002686

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONTENEGRO ALEGRIA LUDER NEY
C.C. O NIT	18129139
DIRECCIÓN	B OLIMPICO - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS38C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002729	00002690

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEGRIA CARVAJAL JHON ALBER
C.C. O NIT	18129175
DIRECCIÓN	B/ OBRARO MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKX80C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002730	00002691

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR GP 180 UG 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAYRON ARMANDO MORA OTAYA
C.C. O NIT	18129217
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNZ99B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002731	00002692

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 156.90

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD DAVID GONZALEZ VALLEJO
C.C. O NIT	18129231
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002732	00002693

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALEJANDRO GENOY GARCIA
C.C. O NIT	18129245
DIRECCIÓN	BARRIO CINCO DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSK65C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002733	00002694

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER HERNANDO ANACONA MACIAS
C.C. O NIT	18129293
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXQ64

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002734	00002695

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRNCISCO JAVIER CAICEDO BERMEO
C.C. O NIT	18126982
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002672	00002633

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 126-185 152.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ENUAR HURTADO MORA
C.C. O NIT	18127039
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002675	00002636

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUZMAN ALBEIRO JAVIER
C.C. O NIT	18127062
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002676	00002637

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARDILA CORAL
C.C. O NIT	18127111
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP43B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002678	00002639

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO MAURICIO FLOREZ
C.C. O NIT	18127119
DIRECCIÓN	B.SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGV97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002679	00002640

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUNA ROJAS JIMMY ALEXANDER
C.C. O NIT	18127162
DIRECCIÓN	VEREDA EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKX55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002680	00002641

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YON BAYRON MORENO CHINGAL
C.C. O NIT	18127234
DIRECCIÓN	B/ PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHI72B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002682	00002643

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORVEY ARISMENDI DIAZ VALLEJO
C.C. O NIT	18127324
DIRECCIÓN	B. JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY53B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002684	00002645

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149.1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELMER ORLANDO MURIEL BOLAÑOS
C.C. O NIT	18127338
DIRECCIÓN	B/. VILLA DEL NORTE - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJM15C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002685	00002646

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 150 PREMIUM 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VELASQUEZ JAMIOY ULISES YOVANI
C.C. O NIT	18127352
DIRECCIÓN	BARRIO LA LOMA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV05B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002686	00002647

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR HUGO LOPEZ SOLARTE
C.C. O NIT	18127441
DIRECCIÓN	BARRIO KENEDY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJO74C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002687	00002648

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO ROLANDO CHAMORRO IBARRA
C.C. O NIT	18127443
DIRECCIÓN	B.SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002688	00002649

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS REINEL ARANCO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18127467
DIRECCIÓN	BR LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXV43

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002689	00002650

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO ENRIQUEZ CALVACHE
C.C. O NIT	18127641
DIRECCIÓN	BARRIO: EL DIVISO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTI29B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002690	00002651

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EIDER JHONNY TORRES ALEGRIA
C.C. O NIT	18127723
DIRECCIÓN	BARRIO KENEDY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTE55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002691	00002652

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANDRES REVELO
C.C. O NIT	18127725
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTM57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002692	00002653

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANDRES REVELO
C.C. O NIT	18127725
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV33B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002693	00002654

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA ACF 150 152.90

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DUBERNEY PANTOJA LOPEZ
C.C. O NIT	18127763
DIRECCIÓN	B. VILLA DEL NORTE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTD19B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002694	00002655

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ARMANDO RANGEL ENRIQUEZ
C.C. O NIT	18127782
DIRECCIÓN	B/ PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHF66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002695	00002656

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDINSON ANDRES BURBANO CHICUNQUE
C.C. O NIT	18127799
DIRECCIÓN	CALLE 12 NO.66
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXO32C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002696	00002657

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BORIS GABRIEL ENRIQUEZ BRAVO
C.C. O NIT	18127812
DIRECCIÓN	BR. VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002697	00002658

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEVERTH JAIME CUARAN VELEZ
C.C. O NIT	18127902
DIRECCIÓN	BARRIO LA RESERVA MOCOA PUTUMAYO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002698	00002659

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 134.2 134.2

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ LOPEZ CARLOS FABIAN
C.C. O NIT	18127927
DIRECCIÓN	BARRIO PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002699	00002660

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERS JAVIER SALAS PUSIL
C.C. O NIT	18127974
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW38B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002700	00002661

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 126-185 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ROJAS VILLA
C.C. O NIT	18128008
DIRECCIÓN	BR LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002701	00002662

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JAVIER CUACIALPUD HERNANDEZ
C.C. O NIT	18143115
DIRECCIÓN	CLLE 2 S. CRA 4D 59 BR LAS PALMAS ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIK535

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002788	00002749

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONCIO LIZARDO MOLINA PRIETO
C.C. O NIT	18143125
DIRECCIÓN	BARRIO LOS COMUNEROS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVH889

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002789	00002750

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 4300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURO RUALES MORA
C.C. O NIT	18143380
DIRECCIÓN	VDA MONSERRATE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JKA546

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002794	00002755

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN HERNAN CHANCHI
C.C. O NIT	18143383
DIRECCIÓN	CRA 15 N.10-44 BARRIO EL JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMQ68

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002795	00002756

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO CAICEDO FAJARDO
C.C. O NIT	18143502
DIRECCIÓN	B CHAPINERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNM70

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002796	00002757

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO RIGO PANTOJA GUEVARA
C.C. O NIT	18143692
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002800	00002761

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18143757
DIRECCIÓN	B EL SABALO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002802	00002763

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVELIO QUISTIAL BOLAÑOS
C.C. O NIT	18143767
DIRECCIÓN	VDA EL SABALO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFR87C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002803	00002764

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVELIO QUISTIAL BOLAÑOS
C.C. O NIT	18143767
DIRECCIÓN	VDA EL SABALO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVU64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002804	00002765

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS
C.C. O NIT	18143829
DIRECCIÓN	SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDW79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002805	00002766

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YELA CLAROS JAMES ENRIQUE
C.C. O NIT	18143901
DIRECCIÓN	BARRIO LA SIBERIA -ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSL86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002806	00002767

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178.60 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OCORO CARABALI JHON ANTONIO
C.C. O NIT	18143904
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA CAROLINA CRA 8 nO. 8-115
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK12B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002807	00002768

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO JAVIER PANTOJA
C.C. O NIT	18143945
DIRECCIÓN	BE LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVA190

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002811	00002772

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET G.M.C. 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUD SANCHEZ URRESTE
C.C. O NIT	18144027
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAF46A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002812	00002773

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS JUVENCIO MADROÑERO DERAZO
C.C. O NIT	18144032
DIRECCIÓN	B/ LA UNION - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REP79B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002813	00002774

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEYBY ORLANDO MUÐOZ GARCIA
C.C. O NIT	18144057
DIRECCIÓN	CRA 36A BARRIO VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002814	00002775

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARANGO CASTAÑEDA JOSE DIOGENES
C.C. O NIT	18144114
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESPERANZA ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBV82C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002816	00002777

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO
C.C. O NIT	18144117
DIRECCIÓN	B LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAM70A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002817	00002778

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMILO ENRIQUE RIVEROS CHAMORRO
C.C. O NIT	18144139
DIRECCIÓN	BR COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002819	00002779

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ALVARO MEJIA BURBANO
C.C. O NIT	18144160
DIRECCIÓN	BARRIO 28 DE MAYO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCJ08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002820	00002780

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO TULIO GUERRERO SOLARTE
C.C. O NIT	18144173
DIRECCIÓN	CARRERA 21A#14-28 BARRIO DE MAYOPUERTO ASIS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXM740

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002821	00002781

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC 150 FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ANTONIO JARAMILLO
C.C. O NIT	18144182
DIRECCIÓN	BARRIO EL PORVENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU48A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002822	00002782

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALIRIO CASTILLO MEZA
C.C. O NIT	18144204
DIRECCIÓN	B/ VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAM94A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002823	00002783

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CARLOS ENRIQUE PEREA PORTOCARREÑO
C.C. O NIT	18144325
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER81B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002825	00002785

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALDRIN RODRIGUEZ SEVILLANO
C.C. O NIT	18144470
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REV90B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002828	00002788

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GSX150 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR JAIRO VILLAREAL CALDERON
C.C. O NIT	18147055
DIRECCIÓN	B/ SIMON BOLIVAR ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RES74B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002870	00002830

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON ALEXANDER VELEZ LLANOS
C.C. O NIT	18147080
DIRECCIÓN	BARRIO LAS GALIAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002871	00002831

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO F. SOLARTE ROSERO
C.C. O NIT	18147091
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDW73A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002872	00002832

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON MARTINEZ CALLE
C.C. O NIT	18147225
DIRECCIÓN	B/MARCO FIDEL SUAREZ ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO83C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002873	00002833

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN ALBERTO PANTOJA COLONIA
C.C. O NIT	18147300
DIRECCIÓN	B/ LA ESPERANZA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002874	00002834

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS FLOREZ RUA
C.C. O NIT	18147352
DIRECCIÓN	B/ LAS COLINAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REF60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002875	00002835

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALEZ DAIRO JAVIER
C.C. O NIT	18147453
DIRECCIÓN	B/LAS PISCINAS ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAV67C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002876	00002836

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUESES RUIZ JEINER ANDRES
C.C. O NIT	18147501
DIRECCIÓN	CLLE 4 No 8-18 B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY88B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002877	00002837

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES BOLAÑOS VANEGAS
C.C. O NIT	18147583
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESPERANZA ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RET23B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002878	00002838

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICHAR MONTENEGRO MONTENEGRO
C.C. O NIT	18147659
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB005

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002879	00002839

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL L 60 MECANICO 3956

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANNY JAMITH PORTILLA HERNANDEZ
C.C. O NIT	18147716
DIRECCIÓN	CASA 34C B/. SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OYA69D

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002880	00002840

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB-150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENIGNO OCTAVIO COQUINCHE JURADO
C.C. O NIT	18152601
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGM95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002893	00002853

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN DARIO BASTIDAS BELTRAN
C.C. O NIT	18153217
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDV26A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002906	00002866

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL GABRIEL CALVACHE CUCHALA
C.C. O NIT	18154065
DIRECCIÓN	VEREDA SUCUMBIOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIT72A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002923	00002883

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JAVIER PANTOJA MENESES
C.C. O NIT	18154227
DIRECCIÓN	VDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW76

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002926	00002886

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENAVIDES MORALES JOSE MIGUEL
C.C. O NIT	18154991
DIRECCIÓN	B/LAS COLINAS ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVG01C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002933	00002893

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORENTINO CALVACHE CUCHALA
C.C. O NIT	18156095
DIRECCIÓN	VDA SUCUMBIOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK31B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002941	00002901

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLINTON ARMANDO CHAVEZ DAZA
C.C. O NIT	18156868
DIRECCIÓN	VDA LOS OSIRIS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIE78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002948	00002908

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORGEL YILANDER ARCINIEGAS BERNAL
C.C. O NIT	18182302
DIRECCIÓN	BARRIO 7 AGOSTO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKR24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002970	00002930

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FREDY GALLEGO ROJAS
C.C. O NIT	18184397
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA CAROLINA CARRERA 20 #15-35 ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETX01C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003002	00002962

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO ORTIZ GUZMAN
C.C. O NIT	18184639
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBX68C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003005	00002965

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH 150E 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOCIMO ILARIO NUPAN PESILLO
C.C. O NIT	18184923
DIRECCIÓN	AV SAN ANDRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVI615

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003012	00002972

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	USBERTO ORDOÐEZ ESPINOSA
C.C. O NIT	18185164
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTD82A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003015	00002975

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARVEY ORTIZ HERNANDES
C.C. O NIT	18185345
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUX01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003018	00002978

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WEIMAR NARVAEZ DIAZ
C.C. O NIT	18185537
DIRECCIÓN	VEREDA BURDINES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAF29A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003021	00002981

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAUL SALAZAR PORTILLA
C.C. O NIT	18144510
DIRECCIÓN	GALEAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUC44

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002829	00002789

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO BAREÑO VARGAS
C.C. O NIT	18144772
DIRECCIÓN	B/ JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002835	00002795

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO QUIÐONES
C.C. O NIT	18144858
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERJEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUK87A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002837	00002797

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ JIMENEZ JAVIER HERNANDO
C.C. O NIT	18144995
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVU70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002839	00002799

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHN JADER JURADO ALVAREZ
C.C. O NIT	18145043
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGQ80B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002840	00002800

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ALBERTO MARTINEZ CORTES
C.C. O NIT	18145052
DIRECCIÓN	B/LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROI22C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002841	00002801

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONTERO CALDERON ALEXANDER
C.C. O NIT	18145336
DIRECCIÓN	B/COLOMBIA ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUS79C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002845	00002805

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAYO ANTONIO ENRRIQUEZ MARTINEZ
C.C. O NIT	18145344
DIRECCIÓN	VDA NARANJITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH588

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002846	00002806

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIANO GARCIA
C.C. O NIT	18145406
DIRECCIÓN	VEREDA EL 35 ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAR95A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002847	00002807

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ AGUIRRE EDILBERTO
C.C. O NIT	18145420
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUARES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORD85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002849	00002809

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAUL ALBERTO MELO LOPEZ
C.C. O NIT	18145468
DIRECCIÓN	B/EL SABALO - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBW70C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002851	00002811

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICARDO ALEXANDER DIAZ ORDOÑEZ
C.C. O NIT	18145581
DIRECCIÓN	CLL. 6 NO. 9-37 B/. SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORF54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002852	00002812

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELEAZAR DUQUE MURILLO
C.C. O NIT	18145656
DIRECCIÓN	B/ LA PISCINA - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LAA35C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002853	00002813

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMILO ENRIQUE RIVEROS CHAMORRO
C.C. O NIT	18145680
DIRECCIÓN	BR COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002854	00002814

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHONY ALEXANDER PRECIADO CORTEZ
C.C. O NIT	18145690
DIRECCIÓN	BARRIO BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAU92A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002855	00002815

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GERMAN MORALES MELO
C.C. O NIT	18145872
DIRECCIÓN	VEREDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCE56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002856	00002816

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZEE JAIR SAMBONI GOMEZ
C.C. O NIT	18145964
DIRECCIÓN	CIUDADELA LA PAZ - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORD43B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002858	00002818

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MIGUEL BUELVAS DIAZ
C.C. O NIT	18145975
DIRECCIÓN	B/ PORVENIR ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCE69B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002859	00002819

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JANES CEBALLOS SOLANO
C.C. O NIT	18145994
DIRECCIÓN	B/ MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REV74B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002860	00002820

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16/11 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO AMADO CHANCHI
C.C. O NIT	18146076
DIRECCIÓN	B/ JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ87B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002861	00002821

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO ISAIAS MALLAMA ERAZO
C.C. O NIT	18146132
DIRECCIÓN	BR LAS GALIAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKX82B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002863	00002823

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUALES FIGUEROA IVAN JAVIER
C.C. O NIT	18146236
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCI56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002864	00002824

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUALES FIGUEROA IVAN JAVIER
C.C. O NIT	18146236
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGQ75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002865	00002825

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FREDY RESTREPO MORA
C.C. O NIT	18146798
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO F SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKX75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002867	00002827

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELADIO HENRY BASTIDAS IRIRA
C.C. O NIT	18146832
DIRECCIÓN	VEREDA CRISTO REY
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAR99A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002868	00002828

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO PEREZ
C.C. O NIT	18106786
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVO42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002413	00002375

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO PEREZ
C.C. O NIT	18106786
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY52

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002414	00002376

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO PEREZ
C.C. O NIT	18106786
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVC42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002415	00002377

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALFREDO RAMIRO PANTOJA
C.C. O NIT	18107062
DIRECCIÓN	VDA EL YARUMO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC82

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002420	00002382

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REINEL CARVAJAL
C.C. O NIT	18107149
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOS11

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002422	00002384

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN DE JESUS LUNA
C.C. O NIT	18108619
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	YBH53C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002452	00002414

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO JAVIER ESPAÐA CEBALLOS
C.C. O NIT	18109128
DIRECCIÓN	CLLE 3 N.7-19 BARRIO SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUC511

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002469	00002431

Detalle: CAMIONETA FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMAR RENGIFO LOPEZ
C.C. O NIT	18109705
DIRECCIÓN	BARRIO COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JJF864

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002486	00002447

Detalle: CAMION FORD F-350 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FERNANDO GUERRERO PALACIO
C.C. O NIT	18110163
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAT24A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002499	00002460

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR BENAVIDES
C.C. O NIT	18110340
DIRECCIÓN	CRA 12 7-44 CA 80 BR MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ77

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002503	00002464

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALIRIO ERAZO CERON
C.C. O NIT	18111572
DIRECCIÓN	VEREDA MONSERRATE O BARRIO VILLA DOCENTE ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JHJ681

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002538	00002499

Detalle: CAMIONETA FORD F100 4800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO AMILIANO RIASCOS
C.C. O NIT	18122040
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBH378

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002551	00002512

Detalle: CAMION DODGE D-300 300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALIRIO ROSERO GAVIRIA
C.C. O NIT	18122293
DIRECCIÓN	B. VERGEL - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RES61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002560	00002521

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FRANCO ROJAS BRAVO
C.C. O NIT	18122402
DIRECCIÓN	VEREDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002563	00002524

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ATALIVAR RUALES NARVAEZ
C.C. O NIT	18142078
DIRECCIÓN	B.LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGO66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002768	00002729

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA OYOLA OYALA
C.C. O NIT	18142127
DIRECCIÓN	B/ UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB610

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002769	00002730

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1324

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEDARDO P MONTENEGRO QUINTERO
C.C. O NIT	18142145
DIRECCIÓN	VR BUENOS AIRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAE78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002770	00002731

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO VALENCIA PINO
C.C. O NIT	18142241
DIRECCIÓN	B/ LAS GALIAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FBI879

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002771	00002732

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO NEL SALAZAR P
C.C. O NIT	18142273
DIRECCIÓN	B EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PEJ656

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002773	00002734

Detalle: CAMIONETA NISSAN D21 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TEODULFO JOEL OBANDO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18142283
DIRECCIÓN	VDA PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNF85

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002774	00002735

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO ALVAREZ CHAUX
C.C. O NIT	18142791
DIRECCIÓN	BARRIO LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUI43A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002779	00002740

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS LARGO ERAZO
C.C. O NIT	18142806
DIRECCIÓN	B EL PORVENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAY79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002780	00002741

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TAICUS CANTICUS TULIO HERNANDO
C.C. O NIT	18142859
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PTK119

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002782	00002743

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL MARIA MORA PEREZ
C.C. O NIT	18142993
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB32

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002784	00002745

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO BOLIVAR ESPAÑA CANCHALA
C.C. O NIT	18143114
DIRECCIÓN	CALLE 8 11-61 BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAT62C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002787	00002748

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY ALZATE PUENTES
C.C. O NIT	127466347
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002016	00001978

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO DAVID
C.C. O NIT	12952788
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEG071

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002027	00001989

Detalle: CAMION FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO PRADO CALDERON
C.C. O NIT	12956505
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAK025

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002034	00001996

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CHEROKEE 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN NESTOR DIAZ CIFUENTES
C.C. O NIT	12976877
DIRECCIÓN	B/. LAS GALIAS - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUR61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002062	00002024

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR JESUS CADENA
C.C. O NIT	13013932
DIRECCIÓN	VDA LA SOLEDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFE296

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002104	00002066

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PALMA HERRERA FREDY GILBERTO
C.C. O NIT	13054004
DIRECCIÓN	B/SAN MARTIN ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REU06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002108	00002070

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KLX150 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO FAVIO ALVAREZ GALLEGO
C.C. O NIT	15533886
DIRECCIÓN	BR VETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU15B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002148	00002110

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EFRAEL ORTEGA
C.C. O NIT	15555052
DIRECCIÓN	B SAN CARLOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK054

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002149	00002111

Detalle: CAMIONETA FORD F-350 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ISRAEL ORTEGA HOYOS
C.C. O NIT	15555092
DIRECCIÓN	BARRIO SAN CARLOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK044

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002151	00002113

Detalle: CAMIONETA FORD F-350 5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONRRADO DE JESUS CASTAÐO CAMPIÐO
C.C. O NIT	16270978
DIRECCIÓN	CORREG. LA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OBA008

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002226	00002188

Detalle: CAMPERO UAZ 469 B CABINADO MECANICO 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO VIERA
C.C. O NIT	16369928
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ17B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002233	00002195

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL ARANGO MERCHAN
C.C. O NIT	16667608
DIRECCIÓN	CALLE 9 No. 20-25 BARRIO EL PUERTO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOT43

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002247	00002209

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL ARANGO MERCHAN
C.C. O NIT	16667608
DIRECCIÓN	CALLE 9 No. 20-25 BARRIO EL PUERTO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002248	00002210

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO MARIA TARAZONA QUINTANA
C.C. O NIT	16676512
DIRECCIÓN	VEREDA SIMON BOLIVAR -ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EVE890

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002250	00002212

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BALANTA JAIRO
C.C. O NIT	16739165
DIRECCIÓN	CLLE 8 8-21 BARRIO SAN MARTIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JAE746

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002259	00002221

Detalle: CAMIONETA NISSAN PATROL JUNIOR 3859

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOUSA SALAS ALVARO
C.C. O NIT	16797486
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH620

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002272	00002234

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REINALDO GARAVITO CAMACHO
C.C. O NIT	17073724
DIRECCIÓN	B ALAMEDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB250

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002277	00002239

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO VILLANUEVA RESTREPO
C.C. O NIT	17632682
DIRECCIÓN	ORITO POBLACION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVF723

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002300	00002262

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTUNDUAGA VICTOR DANIEL
C.C. O NIT	17685128
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZY55C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002318	00002280

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB-150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR WILLIANS ERAZO ARGOTE
C.C. O NIT	18.145.438
DIRECCIÓN	BR/ LAS ROSAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCE91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002330	00002292

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSELIN PEÐA
C.C. O NIT	18100146
DIRECCIÓN	B MARCO F SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZRK140

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002332	00002294

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2*2 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EZEQUIEL EULOGIO NARVAEZ
C.C. O NIT	18100170
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002333	00002295

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EZEQUIEL EULOGIO NARVAEZ
C.C. O NIT	18100170
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL60

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002334	00002296

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIAS ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. O NIT	18101475
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REV39B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002349	00002311

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GONZALO CADENA
C.C. O NIT	18106419
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVM13

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002411	00002373

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN ALBERTO URIBE PERDOMO
C.C. O NIT	1075233985
DIRECCIÓN	BR SABALO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP72B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001809	00001771

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SUPERLIGHT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO RICARDO BETANCOURTH ERAZO
C.C. O NIT	1086016821
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001831	00001793

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUARAN CUARAN GONZALO MANUEL
C.C. O NIT	1086300590
DIRECCIÓN	B/VILLA DE LEIVA ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLF90C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001832	00001794

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ BOXER BM150 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEVILLANO TOBAR SOCRETES HERNANDO
C.C. O NIT	1087107271
DIRECCIÓN	BR CIUDADELA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QXA80B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001834	00001796

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR180 UG 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR ANDRES VALENCIA DIAZ
C.C. O NIT	1087120470
DIRECCIÓN	BARRIO LA ROSA - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJV66C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001835	00001797

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DUVIAN DARIO OCAMPO LOPEZ
C.C. O NIT	1099544600
DIRECCIÓN	VDA. BUENOS AIRES - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAT88C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001839	00001801

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTIZ DELGADO CHRISTIAN FRANCISCO
C.C. O NIT	1120216010
DIRECCIÓN	BR EL JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LAA40C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001847	00001809

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GAMBOA DIAZ ARMANDO
C.C. O NIT	1122338678
DIRECCIÓN	BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZY51C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001852	00001814

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWIN JHON JAIRO PALLES BENAVIDES
C.C. O NIT	1123320181
DIRECCIÓN	VDA/ACHIOTE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCJ83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001888	00001850

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FREDI BURBANO MARROQUIN
C.C. O NIT	1123320806
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKL88B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001889	00001851

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS ZAMBRANO RUALES
C.C. O NIT	11233211631
DIRECCIÓN	CL 5 No 142
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWW40C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001890	00001852

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO MAURICIO MONTENEGRO
C.C. O NIT	1123321179
DIRECCIÓN	BR 28 DE MAYO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ15B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001891	00001853

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YUDI MARCELA SANCHEZ MOSQUERA
C.C. O NIT	1123321771
DIRECCIÓN	B/. EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REV67B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001892	00001854

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUIZ LUNA ETUDIER
C.C. O NIT	1123322386
DIRECCIÓN	VER. EL PARAISO ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAU36C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001894	00001856

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAVID FERNANDO VARGAS MITICANOY
C.C. O NIT	1123325003
DIRECCIÓN	B/LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BXG21D

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001896	00001858

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RONALD EDISON PALLES BENAVIDES
C.C. O NIT	1123325174
DIRECCIÓN	BR EL ACHIOTE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP78B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001898	00001860

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SPOR 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHIVANGO GREFA CARLOS JAMES
C.C. O NIT	1123325804
DIRECCIÓN	B/UNION ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAX27C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001900	00001862

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180UG 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZAMBRANO RUALES DUILMER ALEXANDER
C.C. O NIT	1123325902
DIRECCIÓN	B/SIMON BOLIVAR ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCR19C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001901	00001863

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KLX150 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGUDELO SIERRA DENNIS FABIAN
C.C. O NIT	1123329050
DIRECCIÓN	B/ MARCO FIDEL SUAREZ - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAT61C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001902	00001864

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ALBERTO MURCIA NOVA
C.C. O NIT	1124449
DIRECCIÓN	VDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KBJ046

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001905	00001867

Detalle: CAMIONETA WILLYS J4 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LARA CEBALLOS ASDRUBAL
C.C. O NIT	1126444102
DIRECCIÓN	BARRIO EL JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSO23B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001932	00001894

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR AUDELO ARTEAGA BASTIDAS
C.C. O NIT	1135019002
DIRECCIÓN	VEREDA SAN VICENTE DEL LUZON
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKT41C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001953	00001915

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY GIOVANNI ORTIZ PERAFAN
C.C. O NIT	1151943795
DIRECCIÓN	B/ LAS COLINAS - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAT87C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001957	00001919

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELVER TRUJILLO DIAZ
C.C. O NIT	12278295
DIRECCIÓN	VEREDA MONSERRATE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCG97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002010	00001972

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GABRIEL PAREDES CASTILLO
C.C. O NIT	12745373
DIRECCIÓN	BARRIO CHAPINERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCI70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002014	00001976

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RENDON PANTOJA JOSE VICENTE
C.C. O NIT	97425508
DIRECCIÓN	VEREDA ALEMANIA VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSO62C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004222	00004176

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL SALVADOR PIAMBA
C.C. O NIT	97425732
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNZ23B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004225	00004179

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANKLIN LOPERA RAMOS
C.C. O NIT	97446492
DIRECCIÓN	BARRIO EL PEÐON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUL08A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004258	00004212

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN BETANCUR BURGOS
C.C. O NIT	97450039
DIRECCIÓN	AV 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXT73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004266	00004220

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO CHINDOY AGREDA
C.C. O NIT	97470007
DIRECCIÓN	B/ JOSE HOMERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HMA352

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004268	00004222

Detalle: VOLQUETA FORD SIN LINEA 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIAS NARVAEZ BURBANO
C.C. O NIT	97470180
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004273	00004227

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN RAUL LUNA
C.C. O NIT	97470398
DIRECCIÓN	B/ VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004274	00004228

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME RENET DAZA DIAZ
C.C. O NIT	97470660
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BBF892

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004279	00004233

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT ETOILE TS MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALFREDO ROJAS
C.C. O NIT	97470939
DIRECCIÓN	BARRIO EL PEÐOÐ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXI76

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004285	00004239

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH 125 L 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PANTOJA MORALES WILLIAM EDUWIN
C.C. O NIT	97471678
DIRECCIÓN	B. PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004292	00004246

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO ERNESTO CAICEDO CAICEDO
C.C. O NIT	97471995
DIRECCIÓN	KRA 29# 10 - 56
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHG03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004298	00004252

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENIGNO BRAVO ORTIZ
C.C. O NIT	97480017
DIRECCIÓN	B/SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH672

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004302	00004256

Detalle: CAMION INTERNATIONAL SIN LINEA 7500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILLER VALLEGO GOMEZ
C.C. O NIT	97480024
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA04

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004303	00004257

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL DELGADO
C.C. O NIT	97480244
DIRECCIÓN	AV. 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IBS249

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004308	00004262

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFR 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIXTO FELIPE CARLOSAMA GAVIRIA
C.C. O NIT	97490034
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMR28

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004312	00004266

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO BEDOYA CHAVES
C.C. O NIT	98388681
DIRECCIÓN	CALLE 14 #8-08
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT011

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004367	00004321

Detalle: CAMPERO CHEVROLET GRAN VITARA 4X4 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ
C.C. O NIT	98395527
DIRECCIÓN	B.HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004371	00004325

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUERRERO ENRIQUEZ OSCAR ORLANDO
C.C. O NIT	98395598
DIRECCIÓN	B/. JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXQ92C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004372	00004326

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH634

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004394	00004346

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH630

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004395	00004347

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600-197 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH578

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004396	00004348

Detalle: CAMIONETA DODGE C-600 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA
C.C. O NIT	99999288
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH627

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004397	00004349

Detalle: CAMIONETA LAND ROVER SANTANA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GABRIEL MEJIA
C.C. O NIT	10107195
DIRECCIÓN	HOSPITAL REGIONAL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA93

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001764	00001726

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIMAS MANQUILLO
C.C. O NIT	10435255
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC91

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001779	00001741

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MACARIO VITALVO BURBANO
C.C. O NIT	10696327
DIRECCIÓN	BARIO MARC FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER44B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001806	00001768

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
C.C. O NIT	8912014600
DIRECCIÓN	B/ JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH719

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004135	00004093

Detalle: CAMIONETA NISSAN PATHFINDER MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CERON TAPIAS LEYDI MARCELA
C.C. O NIT	91062805094
DIRECCIÓN	AV SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004145	00004103

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER DELGADO PANTOJA
C.C. O NIT	91222928
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB710

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004154	00004108

Detalle: CAMION CHEVROLET C-10 117

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CONO SUR
C.C. O NIT	91224134
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KDA059

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004155	00004109

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET BLAZER MECANICO 3200 3200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AFRANIO ALFONSO ROJAS AMARIS
C.C. O NIT	91427205
DIRECCIÓN	BARRIO LA PEÑA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BHC974

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004157	00004111

Detalle: AUTOMOVIL FIAT PREMIO CS 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SUAREZ CARVAJAL EINSTEIN WESLEY
C.C. O NIT	9179720
DIRECCIÓN	JUAN PABLO II
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNC88A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004159	00004113

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DAVID ARTUNDUAGA VELANDIA
C.C. O NIT	93021578
DIRECCIÓN	BARRIO PORVENIR VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSO05C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004162	00004116

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANTONY JURADO VALLEJO
C.C. O NIT	93366263
DIRECCIÓN	B/ SAN ANTONIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTW79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004164	00004118

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SALOMON ROJAS MARTINEZ
C.C. O NIT	93379041
DIRECCIÓN	CALLE 11A - CARRERA 14 - VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004165	00004119

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200SM 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AXEL DELVES LOZANO PIRAQUIVE
C.C. O NIT	93379574
DIRECCIÓN	CRA 8A#8-55 B.CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTD11B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004166	00004120

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTEAGA SOGAMOSO NESTOR ANDRES
C.C. O NIT	93396079
DIRECCIÓN	BARRIO EL JARDIN - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTL89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004167	00004121

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALFONSO GOMEZ URBANO
C.C. O NIT	93399332
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTV57A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004168	00004122

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEJANDRO GARZON CUEVAS
C.C. O NIT	93453594
DIRECCIÓN	B. VILLA DIANA MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JND87B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004171	00004125

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO VITERY CABRERA
C.C. O NIT	94052515801
DIRECCIÓN	BR OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004172	00004126

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JIMMY EDISON NIETO TORO
C.C. O NIT	94150981
DIRECCIÓN	B/SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGW44B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004174	00004128

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIAN ANDRES CARDONA AGUILAR
C.C. O NIT	94230340
DIRECCIÓN	B/ PALERMO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAX51A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004177	00004131

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO ANTONIO GUERRERO GUAÐARITA
C.C. O NIT	94376131
DIRECCIÓN	VDA. LIBANO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSM53A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004190	00004144

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO FERNEY VALENCIA OCHOA
C.C. O NIT	94427394
DIRECCIÓN	POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSZ60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004194	00004148

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS A RIASCOS
C.C. O NIT	94433729
DIRECCIÓN	B/ EL LIBERTADOR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXN06

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004196	00004150

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEXIS SOLIS MOSQUERA
C.C. O NIT	94440542
DIRECCIÓN	B. KENEDY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHB61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004197	00004151

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORENO ZAMBRANO HOMER DANIEL
C.C. O NIT	94536552
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004203	00004157

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONEL ORTIZ
C.C. O NIT	97140022
DIRECCIÓN	B INDEPENDENCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA06

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004210	00004164

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS EFRAIN REVELO BURBANO
C.C. O NIT	9726476
DIRECCIÓN	B/ VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHO84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004211	00004165

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO OLMEDO ZAMBRANO
C.C. O NIT	97425044
DIRECCIÓN	MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NCE830

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004216	00004170

Detalle: CAMION DODGE D-300-133-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO CORDOBA REYES
C.C. O NIT	97425149
DIRECCIÓN	BARRIO SANTA LUCIA PUERTO GUZMAN PUTUMAYO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004218	00004172

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH701

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003986	00003944

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX DOBLE CABINA 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH698

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003987	00003945

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH595

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003988	00003946

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH761

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003989	00003947

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CORSA L MECANICO 1400 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH757

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003990	00003948

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CORSA L MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI936

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003991	00003949

Detalle: CAMPERO TOYOTA 096 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIOSESIS MOCOA SIBUNDOY
C.C. O NIT	8002130521
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXT43

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003992	00003950

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE IVAN RODRIGUEZ POSADA
C.C. O NIT	80201753
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF41B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003999	00003957

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZAMBRANO BENAVIDES JESSON SMIT
C.C. O NIT	80225734
DIRECCIÓN	BARRIO SINAI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB27B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004000	00003958

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORENO CONDE HECTOR
C.C. O NIT	80736260
DIRECCIÓN	B/. URCUSIQUE - VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXQ06C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004003	00003961

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180 UG 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	8079401
DIRECCIÓN	B/ ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK106

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004008	00003966

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWUIN MAURICIO BALLEN CRUZ
C.C. O NIT	80829081
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004009	00003967

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA
C.C. O NIT	80880177
DIRECCIÓN	CLL. 20 MSNZ. 147 CASA 6 B/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV05B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004011	00003969

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAVIO RICARDO ARTEAGA OTERO
C.C. O NIT	81100710382
DIRECCIÓN	B. RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSK05A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004014	00003972

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 S 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAVIO RICARDO ARTEAGA OTERO
C.C. O NIT	81100710382
DIRECCIÓN	B. RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL05A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004015	00003973

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 S 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELMER ARTUNDUAGA VALENZUELA
C.C. O NIT	83043225
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL NORTE CLL 9 29-30
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHK03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004023	00003981

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NAZARIO TOVAR TOVAR
C.C. O NIT	83165024
DIRECCIÓN	LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP80B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004025	00003983

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DOMINGUEZ MORENO JOSE SATURNINO
C.C. O NIT	8321319
DIRECCIÓN	VEREDA SINAI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR16B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004028	00003986

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COLEGIO SANTAMARIA GORETTY
C.C. O NIT	8460002568
DIRECCIÓN	PUTUMAYO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH667

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004043	00004001

Detalle: BUS CHEVROLET B-60-218 7560

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PREIDER BENJAMIN BOTINA ORTEGA
C.C. O NIT	86056816
DIRECCIÓN	B/ CARMEN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYC91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004063	00004021

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
C.C. O NIT	8912006791
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH707

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004129	00004087

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 75 FE MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
C.C. O NIT	8912006791
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH681

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004130	00004088

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI LONA MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
C.C. O NIT	8912006791
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH727

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004131	00004089

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
C.C. O NIT	8912006791
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB025

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004132	00004090

Detalle: CAMIONETA NISSAN D22NP300 2488

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
C.C. O NIT	8912006791
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB024

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004133	00004091

Detalle: CAMIONETA NISSAN D22/NP300 2488

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHONI RICARDO CERON CHAVES
C.C. O NIT	79864589
DIRECCIÓN	CLL. 11A NO. 7-02 B/ RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FNX28

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003944	00003902

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHONI RICARDO CERON CHAVES
C.C. O NIT	79864589
DIRECCIÓN	CLL. 11A NO. 7-02 B/ RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXN28

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003945	00003903

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEJANDRO TORO GUERRERO
C.C. O NIT	79964184
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSJ77C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003948	00003906

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MINISTERIO DE GOBIERNO
C.C. O NIT	800011991
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH677

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003949	00003907

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO EXCEPCIONALDEL NIÐO DE PUTUM
C.C. O NIT	800026064-6
DIRECCIÓN	AVDA. SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ITD411

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003951	00003909

Detalle: BUSETA DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	80009169
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH38A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003957	00003915

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800091694
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH37A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003958	00003916

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800091694
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH39A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003959	00003917

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800094164
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH703

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003960	00003918

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI LONA MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	8000941644
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH594

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003961	00003919

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	8000941644
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH596

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003962	00003920

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET SIN LINEA 5998

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800102888
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB104

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003963	00003921

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOCOA
C.C. O NIT	800102891
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO MOCOA PTYO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSN99C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003964	00003922

Detalle: MOTOCICLETA auteco PULSAAR 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOCOA
C.C. O NIT	8001028916
DIRECCIÓN	B: CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSN97C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003965	00003923

Detalle: MOTOCICLETA auteco PULSAR 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOCOA
C.C. O NIT	8001028916
DIRECCIÓN	B: CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSN96C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003966	00003924

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOCOA
C.C. O NIT	8001028916
DIRECCIÓN	B: CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSN98C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003967	00003925

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOCOA
C.C. O NIT	8001028916
DIRECCIÓN	B: CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSR95C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003968	00003926

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
C.C. O NIT	8001371300
DIRECCIÓN	BR PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH664

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003978	00003936

Detalle: VOLQUETA MERCEDES BENZ 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
C.C. O NIT	8001371300
DIRECCIÓN	BR PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH642

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003979	00003937

Detalle: CAMION MERCEDES BENZ 280 2.8 2800 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
C.C. O NIT	8001371300
DIRECCIÓN	BR PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH666

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003980	00003938

Detalle: VOLQUETA MERCEDES BENZ 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
C.C. O NIT	8001371300
DIRECCIÓN	BR PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH665

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003981	00003939

Detalle: VOLQUETA MERCEDES BENZ 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800180260
DIRECCIÓN	B JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNI55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003982	00003940

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH740

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003983	00003941

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH704

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003984	00003942

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH700

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003985	00003943

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEX PATIÑO GAVIRIA
C.C. O NIT	18186490
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RES55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003035	00002995

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ REAR ENGINE 173.50 173.50

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO MOLINA
C.C. O NIT	18186652
DIRECCIÓN	BARRIO lLAS PISCINAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REP71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003041	00003001

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORTEZ RIASCOS JUAN CARLOS
C.C. O NIT	18187082
DIRECCIÓN	B LA UNION - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAU76C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003048	00003008

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YIMER SARLEY VELASCO
C.C. O NIT	18245250
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC99

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003091	00003051

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN BAUTISTA BETANCOURTH PORTILLA
C.C. O NIT	1848132
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB174

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003099	00003059

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN BAUTISTA BETANCOURTH PORTILLA
C.C. O NIT	1848132
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB674

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003100	00003060

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR GREGORIO RENDON RAMIREZ
C.C. O NIT	18608466
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP77B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003106	00003066

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO CELESTINO IMUES FIGUEROA
C.C. O NIT	1868141
DIRECCIÓN	BR LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAI38A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003111	00003071

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO CELESTINO IMUES FIGUEROA
C.C. O NIT	1868141
DIRECCIÓN	BR LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AA131A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003112	00003072

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO HERNANDO AREVALO
C.C. O NIT	1877635
DIRECCIÓN	VDA ALTAMIRA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LEC931

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003113	00003073

Detalle: CAMPERO NISSAN LG 61 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN GARCIA NASTACUAS
C.C. O NIT	1907271
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMR95

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003122	00003082

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCILA SAMBONY
C.C. O NIT	25309351
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUP31

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003156	00003115

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ESPERANZA PAZ ASTAIZA
C.C. O NIT	25587976
DIRECCIÓN	B BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNM17

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003159	00003118

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AIDA TORRES
C.C. O NIT	27356352
DIRECCIÓN	VEREDA EL PORVENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUS19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003222	00003181

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA MARIA ROSA MARIA
C.C. O NIT	27379981
DIRECCIÓN	VDA EL LIBANO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVJ734

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003235	00003194

Detalle: CAMPERO TOYOTA 100 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSERO GALINDEZ NIDYA
C.C. O NIT	27423532
DIRECCIÓN	MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCI18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003242	00003201

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONICA ANDREA ESCOBAR ACTE
C.C. O NIT	27465006
DIRECCIÓN	BARRIO VEINTIOCHO DE MAYO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003246	00003205

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONIS ISABEL GALINDEZ
C.C. O NIT	27840482
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER20B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003260	00003219

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT 175-3W 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARISTELLA CASTRO DIAZ
C.C. O NIT	31577763
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXT07B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003288	00003247

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLORIA ELENA SANDOVAL CUISMAN
C.C. O NIT	32854002
DIRECCIÓN	BARRIO PORVENIR (ORITO)
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN67B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003296	00003255

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARICELA LOPEZ RIOS
C.C. O NIT	36288981
DIRECCIÓN	BR MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP79B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003310	00003269

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCILA PALACIOS DE MARTINEZ
C.C. O NIT	40757229
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF700

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003338	00003297

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R9 S/TAX S/RADIOTEL 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORALBA MARIA MATURANA MOSQUERA
C.C. O NIT	41101053
DIRECCIÓN	VEREDA TESALIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDT88A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003351	00003310

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILFA HERMILA SOLARTE TORO
C.C. O NIT	41102443
DIRECCIÓN	B/ LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003368	00003327

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JANET GONZALEZ BUCHELI
C.C. O NIT	41103679
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK016

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003375	00003334

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN ALICIA CORDOBA
C.C. O NIT	41105409
DIRECCIÓN	LAS PLANADAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLJ486

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003387	00003346

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELENA DIAZ DE MENDEZ
C.C. O NIT	41105431
DIRECCIÓN	VDA. GUAYABAL (ORITO)
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOE292

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003388	00003347

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ 3 MECANICO 2000 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA EMIR RUIZ PRIETO
C.C. O NIT	41105906
DIRECCIÓN	B EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNS21

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003390	00003349

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGA NELLY MORALES MORALES
C.C. O NIT	41106102
DIRECCIÓN	B LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAT83C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003391	00003350

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANA RUTH SALAS CAMILO
C.C. O NIT	41106292
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NOA807

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003392	00003351

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MYRIAM STELLA CORAL ZAMBRANO
C.C. O NIT	41106393
DIRECCIÓN	B/ EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB971

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003394	00003353

Detalle: AUTOMOVIL VOLGA GAZ-2410 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSA DORIS PABON
C.C. O NIT	41106598
DIRECCIÓN	B MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ31

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003395	00003354

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA RODRIGUEZ LEYTON
C.C. O NIT	41106629
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ULP44A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003396	00003355

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FE CLEOBET MELO RUALES
C.C. O NIT	41106734
DIRECCIÓN	VDA MONSERRATE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNX07

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003398	00003357

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA V 80 800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IRMA INES PORTILLA RIASCOS
C.C. O NIT	41106853
DIRECCIÓN	VDA EL LUZON
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PEB229

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003399	00003358

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURA EDILMA ERAZO ERAZO
C.C. O NIT	41106923
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW71

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003400	00003359

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIDIA DEL CARMEN MUÐOZ GUACA
C.C. O NIT	41107387
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUX95

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003402	00003361

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO PX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DORIS LASSO
C.C. O NIT	41107414
DIRECCIÓN	B LAS GALIAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZOC446

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003403	00003362

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL HI-800 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MINA LAGOS ANA JUDITH
C.C. O NIT	41108048
DIRECCIÓN	BARRIO SABALITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORA13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003405	00003364

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIANA SORAIDA MELO MELO
C.C. O NIT	41109173
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVV57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003406	00003365

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SPORT 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INGRID VIVIANA GONZALEZ
C.C. O NIT	41110174
DIRECCIÓN	B.LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHB25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003408	00003367

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIGUEROA MELGUIZO LUZ MERY
C.C. O NIT	41116165
DIRECCIÓN	CRA 6 N 6-03
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZY15C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003410	00003369

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIA CENETH VARGAS RECALDE
C.C. O NIT	41118649
DIRECCIÓN	B/ LA AMISTAD
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003412	00003371

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SONIA DEL CARMEN CORDOBA MONTENEGRO
C.C. O NIT	41120690
DIRECCIÓN	BARRIO SIBERIA ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REP06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003414	00003373

Detalle: MOTOCICLETA JAILING 126-185 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFONSO SANCHEZ CALDERON
C.C. O NIT	4555812
DIRECCIÓN	CALYCAL LTDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB613

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003443	00003402

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS JAIRO MOLINA AGUIRRE
C.C. O NIT	4557857
DIRECCIÓN	CALLE 7 No. 6-72
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VME57

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003444	00003403

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GENTIL MELLIZO
C.C. O NIT	4734489
DIRECCIÓN	V/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003461	00003420

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO ROBERTO CADENA
C.C. O NIT	5196062
DIRECCIÓN	B CHAPINERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	APE091

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003493	00003452

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO LEONARDO PANTOJA CABRERA
C.C. O NIT	5202220
DIRECCIÓN	B MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNN94

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003504	00003463

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO CASTILLO VELASCO
C.C. O NIT	5204137
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003508	00003467

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHNNY DE JESUS DIAZ LLERENA
C.C. O NIT	72177799
DIRECCIÓN	BARRIO EL POR VENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGM10B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003844	00003803

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRO QUENGUAN
C.C. O NIT	75078444
DIRECCIÓN	CLL 5 11 28
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QEO996

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003855	00003814

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRO QUENGUAN
C.C. O NIT	75078444
DIRECCIÓN	CLL 5 11 28
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCG08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003856	00003815

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT660 660

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO BURBANO
C.C. O NIT	76316022
DIRECCIÓN	B/ SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU05A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003878	00003836

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUANCNER REYES BOLIVAR
C.C. O NIT	7693668
DIRECCIÓN	V/ EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003887	00003845

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELVIA LUCIA PAEZ CADENA
C.C. O NIT	78012009215
DIRECCIÓN	B CALDAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ26

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003898	00003856

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROGER ALBERTO PEREZ ALVAREZ
C.C. O NIT	78107972
DIRECCIÓN	BR MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFR86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003899	00003857

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YONNY ARMANDO ZABALETA BERRIO
C.C. O NIT	78747175
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKL90B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003904	00003862

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PARMENIDES CLAROS MARTINEZ
C.C. O NIT	79129541
DIRECCIÓN	B/. LAS COLINAS MANZ. A CASA 22
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REP32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003907	00003865

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 126-185 149.1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GABRIEL NOSA MEJIA
C.C. O NIT	79478804
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MDF766

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003918	00003876

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIXON SANDRO ENRIQUEZ PIPICANO
C.C. O NIT	79495793
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF736

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003919	00003877

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 323 NTI 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDINSON ALCE CHAMORRO CULMA
C.C. O NIT	79527661
DIRECCIÓN	B EL PORVENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUC38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003924	00003882

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANKLYN ELIAS ERAZO TORRES
C.C. O NIT	79557379
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REP55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003930	00003888

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY OCACION REYES
C.C. O NIT	79826203
DIRECCIÓN	B/ LAS PALMAS CASA 62
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK045

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003940	00003898

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY OCACION REYES
C.C. O NIT	79826203
DIRECCIÓN	B/ LAS PALMAS CASA 62
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDK71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003941	00003899

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL ANDRES DIAZ ANGEL
C.C. O NIT	80201507
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDI12B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003998	00003956

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVAREZ CABRERA JAIME
C.C. O NIT	80748344
DIRECCIÓN	B/BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORE93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004004	00003962

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVAREZ CABRERA JAIME
C.C. O NIT	80748344
DIRECCIÓN	B/BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004005	00003963

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
C.C. O NIT	80771401
DIRECCIÓN	V/ LA PRADERA PTO ASIS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REV42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004006	00003964

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO JOSE SOUSA SALAS
C.C. O NIT	80771910
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OOCH33B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004007	00003965

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ROSENDO ARIAS SOTELO
C.C. O NIT	80873473
DIRECCIÓN	B/. EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNQ18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004010	00003968

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FABIAN ACOSTA SANABRIA
C.C. O NIT	80919777
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVR39B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004012	00003970

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SYJ FULL SERVICES LTDA.
C.C. O NIT	814000064-4
DIRECCIÓN	B/ VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK048

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004016	00003974

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	S Y J FULL SERVICES LTDA
C.C. O NIT	8140000644
DIRECCIÓN	DIAG. 6 NRO. 4-193 ORITO (CRA 53 NRO. 44A-36 BOGOTA)
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MQG928

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004017	00003975

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIDER VARGAS CUENCA
C.C. O NIT	83225063
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LKB131

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004030	00003988

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL L 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL CARRERA VALDERRAMA
C.C. O NIT	97500012
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI41

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004313	00004267

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN ALDEMAR CAICEDO TORO
C.C. O NIT	98145266
DIRECCIÓN	VR SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIX16A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004322	00004276

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO AUSBERTO CORDOBA SOLARTE
C.C. O NIT	98145818
DIRECCIÓN	VDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MQJ863

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004324	00004278

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 DCAB CON CAPAC. 2694

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ROSERO
C.C. O NIT	98344113
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004343	00004297

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 211 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR JAVIER CUASANCHIR PAZ
C.C. O NIT	98417626
DIRECCIÓN	LAS AMERICAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUJ97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004382	00004336

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	UTIMA AGUDELO JORGE ELIECER
C.C. O NIT	9893449
DIRECCIÓN	B/MARCO FIDEL SUAREZ ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	648AAM

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004390	00004344

Detalle: MOTOCARRO AKT AK180ZW 181

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESPAÑA MATURANA DENNYS
C.C. O NIT	40404806
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPR50B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001756	00001718

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY 200GY 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWIN MORALES MORALES
C.C. O NIT	1001997772
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PCZ590

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001759	00001721

Detalle: CAMIONETA NISSAN JUNIOR 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR VALENCIA
C.C. O NIT	10062311
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAD61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001762	00001724

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTIAN CAMILO BENAVIDES LEGARDA
C.C. O NIT	1018416040
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNH01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001770	00001732

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE WILLIAM MEJIA CIFUENTES
C.C. O NIT	10275131
DIRECCIÓN	BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001773	00001735

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWARD GUERRERO RAMOS
C.C. O NIT	1042425540
DIRECCIÓN	ARMADA NACIONAL- PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNH52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001778	00001740

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE GABRIEL BENITEZ NARVAEZ
C.C. O NIT	10590014
DIRECCIÓN	BR LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001789	00001751

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ROSEBEL MUÐOS MENESES
C.C. O NIT	10590352
DIRECCIÓN	ASADERO KOCORIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIN61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001790	00001752

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURELIANO MELENDEZ
C.C. O NIT	10591411
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA36A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001793	00001755

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO GUASTUMAL
C.C. O NIT	10591542
DIRECCIÓN	VEREDA PLAYA RICA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW35

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001794	00001756

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ENRIQUE CABRERA BENAVIDES
C.C. O NIT	10591578
DIRECCIÓN	CRA 25 CLL 34A ESQ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CBZ945

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001795	00001757

Detalle: CAMIONETA MITSUBISHI L-200 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES CASTRO
C.C. O NIT	1061692193
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO - PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUH42C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001797	00001759

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIKY ANDREA PEÑAFIEL PIZO
C.C. O NIT	1061709399
DIRECCIÓN	BR VILLA PAZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFT29C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001798	00001760

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR180 UG 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIKY ANDREA PEÑAFIEL PIZO
C.C. O NIT	1061709399
DIRECCIÓN	BR VILLA PAZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBU77C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001799	00001761

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELKIN JOSE DIAZ OBANDO
C.C. O NIT	1069722560
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO - VILLAGARZON
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKT98C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001807	00001769

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GS150R 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORREA BENAVIDES LUBER EMILIO
C.C. O NIT	10740947
DIRECCIÓN	B/VILLA PAZ II PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVD10C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001808	00001770

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YUBER FERNANDO VALENCIA CORTES
C.C. O NIT	1083869878
DIRECCIÓN	CARRERA 25 # 14-90 B/RECREO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKX99B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001819	00001781

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDREA KATERINE GODOY HENAO
C.C. O NIT	1083888180
DIRECCIÓN	B/VILLA ROSA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RON37C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001823	00001785

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EIDER ALBERTO BOLAÑOS BOHORQUEZ
C.C. O NIT	1083890951
DIRECCIÓN	B/ SAN NICOLAS CRA24 A CLL 12 ESQUINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUE95C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001824	00001786

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 UG-GT 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IPIA CARDONA DIEGO ALEXANDER
C.C. O NIT	1123302400
DIRECCIÓN	CRA 18 14-13 B/AMERICAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKV76C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001880	00001842

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORTES GOMEZ MAGNOLIA
C.C. O NIT	1123302657
DIRECCIÓN	B/CAMILO TORRES CLLE 10-14-26 PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKQ82C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001881	00001843

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ANDRES ARENAS ECHEVERRI
C.C. O NIT	1123302837
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCG48C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001882	00001844

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENAVIDES JHON JAIRO
C.C. O NIT	1123302978
DIRECCIÓN	B/SAN NICOLAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR84C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001883	00001845

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTHIAM ALBERTO ARANGO PANTOJA
C.C. O NIT	1123302996
DIRECCIÓN	BR BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001884	00001846

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEX DIDER SANTACRUZ CALDERON
C.C. O NIT	1123304813
DIRECCIÓN	CALLE 10 # 14-26 PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUM15C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001885	00001847

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDINSON BOLIVAR CASTILLO LANDAZURI
C.C. O NIT	1123305915
DIRECCIÓN	CALLE 19 # 24-12 B/ VILLAPAZ 2 PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUI59C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001886	00001848

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORALES DIAZ MARIO FERNANDO
C.C. O NIT	1123306789
DIRECCIÓN	B/JORGE ELIECER GAITAN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR42C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001887	00001849

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHN FERNEY MURCIA GUENIZ
C.C. O NIT	1123322138
DIRECCIÓN	CALLE 10 CASA 25 ESQUINA B/ LAS PISCINAS ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU28C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001893	00001855

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 135 LS 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADRIAN FERNANDO ROSERO BELTRAN
C.C. O NIT	1123325059
DIRECCIÓN	CALLE 8 # 5-163 BARRIO EL VERGEL - ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO46C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001897	00001859

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDIN ALEXANDER GARCIA FAJARDO
C.C. O NIT	1124853930
DIRECCIÓN	BR MIRAFLORES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFS59C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001922	00001884

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR180 UG 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICKI SAMBONI YELA
C.C. O NIT	1125408761
DIRECCIÓN	CALLE CENTRAL- B/SANTA BARBARA PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP55C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001929	00001891

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JHON WALTER VILLAMIL CASTRO
C.C. O NIT	1125410078
DIRECCIÓN	BR EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFT70C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001930	00001892

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR RAUL MORENO MARTINEZ
C.C. O NIT	11254631
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ67B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001931	00001893

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROCIO OMAIRA GOMEZ ZAMBRANO
C.C. O NIT	1126448293
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 14-35 B/JARDIN PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU80C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001937	00001899

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO DE JESUS CASTAÐO ARIAS
C.C. O NIT	11300020
DIRECCIÓN	B ALVERNIA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUE05

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001950	00001912

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO CANO BEDOYA
C.C. O NIT	1140088633
DIRECCIÓN	HACIENDA SANTA ELENA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001955	00001917

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PALACIOS MOSQUERA YIRSEW
C.C. O NIT	11814350
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNV66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001960	00001922

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOYERIA LA CONFIANZA
C.C. O NIT	1183283
DIRECCIÓN	CLL 11 21 23
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA11

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001961	00001923

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS R MALES CERON
C.C. O NIT	12141998
DIRECCIÓN	BR EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIH87A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001972	00001934

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO CORDOBA QUINAYAS
C.C. O NIT	12143655
DIRECCIÓN	CALLE 8 CARRERA 9 ESQUINA B/ SN FRANCISCO PUERTO ASIS O VDA. ALTO OBISP
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLN30C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001974	00001936

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO CARDOZO
C.C. O NIT	12190876
DIRECCIÓN	B ALVERNIA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIC93A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001979	00001941

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALVER ARDILA CAMACHO
C.C. O NIT	12200397
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPK59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001981	00001943

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ROBERTO SILVA LEDESMA
C.C. O NIT	12226084
DIRECCIÓN	CRA 20 CON CLL 19
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC86

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001984	00001946

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN TOBAR RICARDO
C.C. O NIT	12226157
DIRECCIÓN	PITALITO HUILA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUL57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001985	00001947

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR 250 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	POLANCO PARRA LUIS CARLOS
C.C. O NIT	12226616
DIRECCIÓN	CLLE 13A 4E-12 PITALITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUP15C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001986	00001948

Detalle: MOTOCICLETA APRILIA SXV450 449

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTRO MUÑOZ RODRIGO
C.C. O NIT	12234298
DIRECCIÓN	CARRERA 24 # 12-72 B/ SAN NICOLAS PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLM72C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001991	00001953

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO OSPINA
C.C. O NIT	12239888
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLU69A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001997	00001959

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO CHILITO CHAPAL
C.C. O NIT	12240390
DIRECCIÓN	INSPECCION DE BRUCELAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUB44

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001998	00001960

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 R 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALMARIO MOTTA FAIBER
C.C. O NIT	12241321
DIRECCIÓN	B/LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUJ56C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002000	00001962

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ MENESES MILLER
C.C. O NIT	12263425
DIRECCIÓN	B/SN MARTIN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	689AAM

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002003	00001965

Detalle: MOTOCARRO AKT AK180 ZW 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHAPID ARANGO HERNAN CAMILO
C.C. O NIT	12271249
DIRECCIÓN	B/CAMILO TORRES PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKZ74C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002007	00001969

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAMA URREA ROBEIRO
C.C. O NIT	12273800
DIRECCIÓN	BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNG86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002008	00001970

Detalle: MOTOCICLETA HONDA KR250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ALEJANDRO DADIVA DIAZ
C.C. O NIT	125151
DIRECCIÓN	HOSPITAL REGIONAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVH811

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002011	00001973

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO LEYVER ROSERO VILLARREAL
C.C. O NIT	12748351
DIRECCIÓN	B/EL PRADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT63C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002017	00001979

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JULIO AGUDELO GOMEZ
C.C. O NIT	1293683
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLZ17A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002023	00001985

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERALDO NAVARRO
C.C. O NIT	12952262
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VPB101

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002025	00001987

Detalle: BUS DODGE D-600 221

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERALDO NAVARRO
C.C. O NIT	12952262
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LXC997

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002026	00001988

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANIBAL MONTENEGRO ZAMBRANO
C.C. O NIT	12955032
DIRECCIÓN	BARRIO LAS PALMAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EWJ636

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002029	00001991

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER SALAZAR GARZON
C.C. O NIT	12955855
DIRECCIÓN	HACIENDA VILLA MARGARITA MUELLE LA ESMERALDA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ07A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002032	00001994

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DF 200 E 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AUDON GONZALO LOZADA PANTOJA
C.C. O NIT	12955865
DIRECCIÓN	BARRIO LA PISTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNR61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002033	00001995

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CIRO BEDOYA QUIJANO
C.C. O NIT	12959399
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC45

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002037	00001999

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR OSWALDO ARCINIEGAS
C.C. O NIT	12960661
DIRECCIÓN	B EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPH06A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002039	00002001

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XV 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR SAUL HERRERA ORTEGA
C.C. O NIT	12962502
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVR40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002043	00002005

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ARTURO PATIÐO MELO
C.C. O NIT	12962910
DIRECCIÓN	MANZANA 6 CASA 3 VIOLETAS 11
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EVF524

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002044	00002006

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAFAEL PABON
C.C. O NIT	12965765
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPC73A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002048	00002010

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO REINERO BURBANO CONCHA
C.C. O NIT	12967024
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOE33

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002049	00002011

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ENRIQUE CHAMORRO BRAVO
C.C. O NIT	12968864
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOR44

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002050	00002012

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABELARDO GUERRERO JOJOA
C.C. O NIT	12970134
DIRECCIÓN	BARRIO LA PLATA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JZJ648

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002053	00002015

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBERTO JULIO CABRERA DIAZ
C.C. O NIT	12971418
DIRECCIÓN	CR 21 12 90
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTX92

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002054	00002016

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBERTO JULIO CABRERA DIAZ
C.C. O NIT	12971418
DIRECCIÓN	CR 21 12 90
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTY33

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002055	00002017

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE EUDORO GOMEZ ARTEAGA
C.C. O NIT	12976444
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUH61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002061	00002023

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE BERNARDO RUAND ALVARES
C.C. O NIT	12979852
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIM64A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002064	00002026

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO MARIA CORDOBA
C.C. O NIT	12982395
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLJ91A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002069	00002031

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ACHICANOY BURGOS
C.C. O NIT	12985196
DIRECCIÓN	POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL86

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002078	00002040

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME HURTAS ORTIZ
C.C. O NIT	13005060
DIRECCIÓN	BARRIO COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETR83C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002095	00002057

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR RAUL ORTIZ OSPINA
C.C. O NIT	13062180
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNU09B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002116	00002078

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR RAUL ORTIZ OSPINA
C.C. O NIT	13062180
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNU05B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002117	00002079

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDEL ERNESTO CUATAPI PASCUMAL
C.C. O NIT	13066501
DIRECCIÓN	VDA. EL CUEMBI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLW93A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002118	00002080

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABDON TAVERA RODRIGUEZ
C.C. O NIT	13689697
DIRECCIÓN	KRA.1 B # 6-20 B/AGUA BLANCA LA HORMIGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROK84C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002125	00002087

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134.66

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSEBEL TAVERA AGUIRRE
C.C. O NIT	14236240
DIRECCIÓN	B/ CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI46B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002129	00002091

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANTONIO OVIEDO
C.C. O NIT	14318803
DIRECCIÓN	B 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ31A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002133	00002095

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO RIOS GONZALEZ
C.C. O NIT	14450972
DIRECCIÓN	B/METROPOLITANO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNI44B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002136	00002098

Detalle: MOTOCICLETA HONDA BCF 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO REALPE
C.C. O NIT	14872075
DIRECCIÓN	DROG POPULAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUF23

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002140	00002102

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO ARMANDO ACOSTA
C.C. O NIT	14872112
DIRECCIÓN	TALLER ACOSTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ59

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002141	00002103

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON EVER TORRES
C.C. O NIT	15514395
DIRECCIÓN	VDA SAN LUIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002147	00002109

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIANO ANTONIO CAMACHO
C.C. O NIT	15570382
DIRECCIÓN	BR EL PROGRESO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK004

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002161	00002123

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALO NAZAMUEZ MADROÐERO
C.C. O NIT	15570501
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOF10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002162	00002124

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO PANTOJA ROMERO
C.C. O NIT	15570514
DIRECCIÓN	CRA 19 N.12-33 B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUD41

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002163	00002125

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARIZ CAICEDO GOMEZ
C.C. O NIT	15570754
DIRECCIÓN	B EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002171	00002133

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON GARCIA CORDOBA
C.C. O NIT	15571171
DIRECCIÓN	B 20 JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUA05A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002179	00002141

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SAMIR LEONARDO MONTERO PAZ
C.C. O NIT	15571621
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLC24A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002186	00002148

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARIZMENDI REYES COLLAZOS
C.C. O NIT	15572439
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV76B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002198	00002160

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS MANUEL ESTRADA OVIEDO
C.C. O NIT	15670034
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLR87A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002202	00002164

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALEZ MUÑOZ REINEL
C.C. O NIT	15811944
DIRECCIÓN	CRA.25 NO.12-57 BARRIO EL RECREO PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKL65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002205	00002167

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONTENEGRO CALVACHE GABRIEL HERNAN
C.C. O NIT	1085252574
DIRECCIÓN	BARRIO CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKN04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001826	00001788

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PANTOJA PANTOJA FRANCO ESTEBAN
C.C. O NIT	1085258528
DIRECCIÓN	B/ LOS POMOS PTO UMBRIA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLH27C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001827	00001789

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO ADOLFO BOTINA ANGULO
C.C. O NIT	1085275952
DIRECCIÓN	CALLE 10 CRA. 20 B/LA ESPERANZA ORITO - PTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RES48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001828	00001790

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALO SANTOS BORJA
C.C. O NIT	1110459508
DIRECCIÓN	CARRERA 3 # 14-180 B/LOS PINOS PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUO52C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001841	00001803

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELKIN ALONSO ACOSTA SINSAJOA
C.C. O NIT	1120216110
DIRECCIÓN	CR 20 No 15-25
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWV41C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001848	00001810

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCY MIREYA LOPEZ RIASCOS
C.C. O NIT	1122127650
DIRECCIÓN	CARRERA 25 #16A-30 B/ OBRERO II PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKT89C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001849	00001811

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 220 SPORT 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILMER MOLINA CASTAÑEDA
C.C. O NIT	11224865
DIRECCIÓN	KRA.32A #16A-16B B/KENNEDY PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNE89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001854	00001816

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200-2I 193.3

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDIN SALAZAR RODRIGUEZ
C.C. O NIT	1122722975
DIRECCIÓN	CARRERA 23 # 18-84 B/20 DE JULIO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU75C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001856	00001818

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR GP135 134.66

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUELLAR CORREA ANDRES
C.C. O NIT	1122725788
DIRECCIÓN	B/LUIS CARLOS GALAN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	YBG66C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001859	00001821

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANACONA TRIANA ZULMA YADIRA
C.C. O NIT	1123201213
DIRECCIÓN	B/SN NICOLAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKZ91C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001864	00001826

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO FERNANDO PAZ SANTANDER
C.C. O NIT	1123201508
DIRECCIÓN	MANZANA F CASA 7 B/LUIS CARLOS GALAN PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKV89C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001865	00001827

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PASTOR AURELIO IBARRA REMUY
C.C. O NIT	1123201960
DIRECCIÓN	CRA 33 CLLE 15B B/KENNEDY PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001866	00001828

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTAÑEDA TORRES EDUAR
C.C. O NIT	1123202355
DIRECCIÓN	B/LUIS CARLOS GALAN PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP08C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001867	00001829

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GAVILANES DIAZ ANGELA LILIANA
C.C. O NIT	1123203174
DIRECCIÓN	B/ JARDIN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUK15C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001868	00001830

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS DAVID LEITON ZAMBRANO
C.C. O NIT	1123203910
DIRECCIÓN	BR OBRERO 1
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETS20C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001869	00001831

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO CUARTAS ARANGO
C.C. O NIT	1123203930
DIRECCIÓN	ACEVEDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCL42C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001870	00001832

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MEDINA DE LA CRUZ FRANCISCO ANTONIO
C.C. O NIT	1123205730
DIRECCIÓN	B/ LOS PINOS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCN83C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001871	00001833

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO FERNANDO PENAGOS QUINCHOA
C.C. O NIT	1123206034
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCG77C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001872	00001834

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ EIDER MILTON
C.C. O NIT	1123206100
DIRECCIÓN	BARRIO MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNI18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001873	00001835

Detalle: MOTOCICLETA HONDA KR250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIDA YURANY TIMANA TEJADA
C.C. O NIT	1123206909
DIRECCIÓN	VDA LA MANUELA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFU52C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001874	00001836

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VELASQUEZ MORA MIGUEL ADOLFO
C.C. O NIT	1123208455
DIRECCIÓN	CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORC14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001875	00001837

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER VALENCIA VITONAS
C.C. O NIT	1123208774
DIRECCIÓN	CARRERA 23 # 31-89 B/ JARDIN PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO68C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001876	00001838

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESCOBAR ROMERO EVELYN DAMARIS
C.C. O NIT	1123208996
DIRECCIÓN	B/SN MARTIN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKT52C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001877	00001839

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR GP 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YONI YEISON GOMEZ CAICEDO
C.C. O NIT	1123301760
DIRECCIÓN	MANZANA B CASA 21 B/LUIS CARLOS GALAN PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUV70C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001878	00001840

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICHARD OSWALDO ALVAREZ PINTA
C.C. O NIT	1123302043
DIRECCIÓN	BR SANMARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU78B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001879	00001841

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIGECIMA SEPTIMA BRIGADA DE SELVA EJERCITO NAL
C.C. O NIT	846000064
DIRECCIÓN	BR COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ09B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004039	00003997

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMPORITO E.S.P
C.C. O NIT	8460003810
DIRECCIÓN	MUNICIPIO DE ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI953

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004045	00004003

Detalle: CAMION CHEVROLET NPR 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL ORITO PUTUMAYO
C.C. O NIT	8460004747
DIRECCIÓN	B/ EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH765

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004048	00004006

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO ELIAS CAICEDO ASPRILLA
C.C. O NIT	86004929
DIRECCIÓN	BARRIO LAS COLINAS MANZANA E CASA 9 ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKX86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004055	00004013

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS LEONARDO LOPEZ QUIJANO
C.C. O NIT	87431114
DIRECCIÓN	BARRIO COLOMBIA EN ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGM51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004080	00004038

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DELGADO CEBALLOS MIGUEL ANGEL
C.C. O NIT	87450623
DIRECCIÓN	B/MARCO FIDEL SUAREZ ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RET26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004082	00004040

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HIDALGO FIGUEROA
C.C. O NIT	87451167
DIRECCIÓN	VDA EL ACHOTE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLO69A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004084	00004042

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN EMILIO PORTILLO CAICEDO
C.C. O NIT	87451271
DIRECCIÓN	VDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY13

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004085	00004043

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSALES BASTIDAS HENRY MAURICIO
C.C. O NIT	87452059
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORA11B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004088	00004046

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO CHAMORRO
C.C. O NIT	87570695
DIRECCIÓN	VDA ALTAMIRA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIY96A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004105	00004063

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR POLIVIO PISTALA
C.C. O NIT	87711203
DIRECCIÓN	VDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAC97A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004111	00004069

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 F 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAMIRO MELO DIAZ
C.C. O NIT	87727612
DIRECCIÓN	VDA EL LUZON
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNT28

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004115	00004073

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS E.C.P
C.C. O NIT	8999990691
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CHU107

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004138	00004096

Detalle: CAMION MAZDA T 45 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ECOPETROL SA ECOPETROL
C.C. O NIT	899999681
DIRECCIÓN	GERENCIA SUR ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH782

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004139	00004097

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARLINTONG LUIS MEDINA CONEO
C.C. O NIT	91480708
DIRECCIÓN	CRA 36 N.10-68-BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004158	00004112

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO JESUS OSORIO NOGUERA
C.C. O NIT	93405350
DIRECCIÓN	BARRIO CHAPINERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCJ17B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004169	00004123

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YIMMI JAMID CARDONA LONDOÑO
C.C. O NIT	94397384
DIRECCIÓN	BR LAS ROSAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWX90C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004192	00004146

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235-R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN SAVOGAL MONTOYA
C.C. O NIT	94446469
DIRECCIÓN	VEREDA PAL COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004199	00004153

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS GALARZA LUIS CARLOS
C.C. O NIT	94517030
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKR43B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004201	00004155

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EMILIO OSPINA PERDOMO
C.C. O NIT	96352972
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK090

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004206	00004160

Detalle: CAMIONETA FORD F-150 5400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GONZALO LOPEZ ERAZO
C.C. O NIT	97405072
DIRECCIÓN	VDA SUCUMBIOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIT12A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004213	00004167

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGUEZ CABRERA LUIS ANTONIO
C.C. O NIT	97425175
DIRECCIÓN	BARRIO LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OQZ88B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004219	00004173

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAURENCIO MOSQUERA CORREA
C.C. O NIT	97436234
DIRECCIÓN	VER. VERSALLES ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR35C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004235	00004189

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEJANDRO CUARAN LAGOS
C.C. O NIT	97445132
DIRECCIÓN	CALLE 7 # 4-67 B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU64A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004250	00004204

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDELMIRO LIDOMAR ORTEGA JURADO
C.C. O NIT	97445948
DIRECCIÓN	VDA EL YARUMO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VZR301

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004255	00004209

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MOISES LEONARDO CAMACHO MATURANA
C.C. O NIT	5206922
DIRECCIÓN	B.MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAV51A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003510	00003469

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FORTUNATO VALLEJO VALLEJO
C.C. O NIT	5234692
DIRECCIÓN	VDA EL EMPALME
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAX51A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003525	00003484

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERVIO ROSERO
C.C. O NIT	5240629
DIRECCIÓN	VDA EL EMPALME
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTD97A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003529	00003488

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO ALVARES MARTINEZ
C.C. O NIT	5244716
DIRECCIÓN	VDA NUEVA ESPERANZA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VAB705

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003533	00003492

Detalle: CAMIONETA FORD 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO BELISARIO MARCILLO MICANQUER
C.C. O NIT	5253385
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NCD824

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003544	00003503

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FIDENCIO BETANCOURT PANTOJA
C.C. O NIT	5267704
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HJJ006

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003554	00003513

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FIDENCIO BETANCOURT PANTOJA
C.C. O NIT	5267704
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD86

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003555	00003514

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO SILVIO BRAVO CORDOBA
C.C. O NIT	5285977
DIRECCIÓN	VDA EL TRIUNFO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW15

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003571	00003530

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMILO ESTEBAN CORTEZ BOLAÐOS
C.C. O NIT	5297091
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003580	00003539

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EGON ORDOÐEZ
C.C. O NIT	5299292
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOG53

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003597	00003556

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNARDO BELARMINO TORO MAYA
C.C. O NIT	5328433
DIRECCIÓN	VDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVA705

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003613	00003572

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA Y. MARTINEZ GARCIA
C.C. O NIT	55179256
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKS72B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003659	00003618

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO E PINTO P
C.C. O NIT	5743737
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUU73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003662	00003621

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OTONIEL DUQUE DUQUE
C.C. O NIT	5796912
DIRECCIÓN	B LAS GALIAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNJ87

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003663	00003622

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO PX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD ORLANDO ENRIQUEZ RUANO
C.C. O NIT	6322255
DIRECCIÓN	B/ MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003697	00003656

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ ELENA CANO BETANCOURT
C.C. O NIT	63253015
DIRECCIÓN	B/ UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKL85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003698	00003657

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIX ANTONIO CEBALLOS
C.C. O NIT	6400491
DIRECCIÓN	CHURUYACO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMH58

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003701	00003660

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI CROSS 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO ONOGAMA SAIGAMA
C.C. O NIT	6442551
DIRECCIÓN	VDA LA VENADA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB185

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003705	00003664

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SUGEY TERESA RIVAS
C.C. O NIT	66975455
DIRECCIÓN	B EL SABACO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIA07A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003721	00003680

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSORIO RENDON MELVA ELOISA
C.C. O NIT	69007874
DIRECCIÓN	B/SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORF56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003767	00003726

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADRIANA MIREYA ROSERO PORTILLA
C.C. O NIT	69015038
DIRECCIÓN	B/. LAS GALIAS - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX87B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003774	00003733

Detalle: MOTOCICLETA KYOTO SCOOTER 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA CECILIA MONTOYA
C.C. O NIT	69020362
DIRECCIÓN	B/ LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNQ03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003784	00003743

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HONORIA CHAVEZ BASTIDAS
C.C. O NIT	69028787
DIRECCIÓN	VDA EL GUAMUEZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM95A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003803	00003762

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESPERANZA ZAMBRANO
C.C. O NIT	69029404
DIRECCIÓN	B. MCO.FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF470

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003806	00003765

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIRIAM TERESA CHAVEZ LOPZ
C.C. O NIT	69030065
DIRECCIÓN	B/ MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CGA565

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003811	00003770

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICANOR JAIMES TORRES
C.C. O NIT	18105221
DIRECCIÓN	VEREDA AGUA NEGRA I
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIO02A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002399	00002361

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PORFIDIO PEREZ
C.C. O NIT	18105492
DIRECCIÓN	BARRIO CAMILO TORRES CLLE 13 CRA 32
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB12

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002401	00002363

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ROSENDO VASQUEZ NEFUYA
C.C. O NIT	18105547
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEC867

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002402	00002364

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL TISOY Y OTRO
C.C. O NIT	18105787
DIRECCIÓN	B VILLA PAZ UNO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JPJ744

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002405	00002367

Detalle: CAMPERO WILLYS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN AGUSTIN SANTACRUZ
C.C. O NIT	18106075
DIRECCIÓN	CRA 34 CLLE 14 barrio KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LLA966

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002407	00002369

Detalle: CAMIONETA DODGE 100 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EDOLSO CHAVEZ GOMEZ
C.C. O NIT	18106204
DIRECCIÓN	CRA 25 11 05
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXJ216

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002408	00002370

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2430

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EDOLSO CHAVEZ GOMEZ
C.C. O NIT	18106204
DIRECCIÓN	CRA 25 11 05
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXF216

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002409	00002371

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 2430

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CLIMACO RICAURTE VARGAS
C.C. O NIT	18106321
DIRECCIÓN	CRA 25 9 52
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK012

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002410	00002372

Detalle: CAMIONETA TOYOTA SAMURAI MECANICO 4500 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBIO LIBARDO ROJAS
C.C. O NIT	18106715
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VON44

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002412	00002374

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MENANDRO RUIZ
C.C. O NIT	18106878
DIRECCIÓN	CLL 10 N.27-22 BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB063

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002416	00002378

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG-60 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MENANDRO RUIZ
C.C. O NIT	18106878
DIRECCIÓN	CLL 10 N.27-22 BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD02

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002417	00002379

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALFREDO MARTINEZ CAICEDO
C.C. O NIT	18106945
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO I PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNK84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002418	00002380

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALEZ REGULO ESTEBAN ALGEMIRO
C.C. O NIT	18106959
DIRECCIÓN	VER. ANCURA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLD24C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002419	00002381

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL SALAZAR BURGOS
C.C. O NIT	18107320
DIRECCIÓN	BARRIO O BRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GQA311

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002424	00002386

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB 21 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE AGUDELO
C.C. O NIT	18107449
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH532

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002426	00002388

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ 7 RENEGADE MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE OLMEDO ALVAREZ ALVAREZ
C.C. O NIT	18107457
DIRECCIÓN	CRA 25 12 58
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK013

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002427	00002389

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 62 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE OLMEDO ALVAREZ ALVAREZ
C.C. O NIT	18107457
DIRECCIÓN	CRA 25 12 58
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK010

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002428	00002390

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 62 LAND CRUISER 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOMAS LIBARDO ZAMBRANO SOLARTE
C.C. O NIT	18107522
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUV10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002429	00002391

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOMAS LIBARDO ZAMBRANO SOLARTE
C.C. O NIT	18107522
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK037

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002430	00002392

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 70 CABINADO MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENJAMIN GALLEGOS JARAMILLO
C.C. O NIT	18107569
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PDM699

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002431	00002393

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER DLX MECANICO 2600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL DAVID MUÐOZ
C.C. O NIT	18107599
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLW13A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002432	00002394

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMIRO FIGUEROA
C.C. O NIT	18107690
DIRECCIÓN	CLL 12 16 37
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTG48

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002433	00002395

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO PAULO SANTANDER ZAMBRANO
C.C. O NIT	18107774
DIRECCIÓN	CRA 20 NO.9-29
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD31

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002435	00002397

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENITO CASTRO LOMENIL
C.C. O NIT	18107884
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LXI195

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002436	00002398

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAZARO ANTONIO MOLINA
C.C. O NIT	18107999
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002438	00002400

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBEIRO ZAMBRANO GUERRERO
C.C. O NIT	18186055
DIRECCIÓN	B/CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNG05B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003028	00002988

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK TEC 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VILLOTA SANCHEZ MARCELIANO
C.C. O NIT	18186091
DIRECCIÓN	B/SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS26C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003029	00002989

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GS150R 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVELIO MEZA CADENA
C.C. O NIT	18186134
DIRECCIÓN	VEREDA EL CEDRAL PTO. CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNW73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003030	00002990

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ CERON JUAN CARLOS
C.C. O NIT	18186182
DIRECCIÓN	B/ LA PISTA CARRERA 20#31-03 PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OQZ49B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003031	00002991

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS GARCIA RAMOS
C.C. O NIT	18186222
DIRECCIÓN	VDA LA ESPERANZA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLA01C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003032	00002992

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ALBERTO USMA MARIN
C.C. O NIT	18186332
DIRECCIÓN	BARRIO METROPOLITANO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWC34

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003033	00002993

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ALBERTO USMA MARIN
C.C. O NIT	18186332
DIRECCIÓN	BARRIO METROPOLITANO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT34C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003034	00002994

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ISRAEL VALENCIA VALENCIA
C.C. O NIT	18186492
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA Mz A. Ca 12
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT93A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003036	00002996

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDINSON PERDOMO SABI
C.C. O NIT	18186532
DIRECCIÓN	BARRIO SAN MARTIN CRA.14 12A 61
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUG23B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003037	00002997

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CERON PEÑA EDIMER HENRY
C.C. O NIT	18186545
DIRECCIÓN	CAR 23# 14-214 /B 20 DE LULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKN95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003038	00002998

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORREA PARDO GUSTAVO
C.C. O NIT	18186941
DIRECCIÓN	BARRIO CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETR95C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003042	00003002

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONDO BENAVIDES ALEXANDER
C.C. O NIT	18186994
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNI24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003044	00003004

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONDO BENAVIDES ALEXANDER
C.C. O NIT	18186994
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003045	00003005

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ALFREDO DIAZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	18187065
DIRECCIÓN	VDA LOS ANGELES CORREJ. TETEYE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLD90A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003046	00003006

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANTONIO ILES YEPES
C.C. O NIT	18187072
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO 2 ETAPA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUL54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003047	00003007

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGARDO ENRIQUE RIOS FIGUEROA
C.C. O NIT	18187098
DIRECCIÓN	B/ SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNB87B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003049	00003009

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JONATHAN DANIEL MINA MONTAÑO
C.C. O NIT	18187130
DIRECCIÓN	BR LOS LAGOS - CALLE 33 FRENTE A LA CANCHA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPM08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003052	00003012

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN LF 150GY-3A 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAROL RENEL NASAYO MEDINA
C.C. O NIT	18187195
DIRECCIÓN	B/ BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FTN667

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003053	00003013

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI LONA MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR FERNANDO RAMOS MORENO
C.C. O NIT	18187238
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCH75C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003054	00003014

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ARBEY DELGADO HERNANDEZ
C.C. O NIT	18187430
DIRECCIÓN	BARRIO BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUJ69B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003055	00003015

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL MARTIN CALLE PEÐA
C.C. O NIT	18187489
DIRECCIÓN	BR KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ75A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003056	00003016

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL MARTIN CALLE PEÐA
C.C. O NIT	18187489
DIRECCIÓN	BR KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBH897

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003057	00003017

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO FRANCISCO ZAMBRANO
C.C. O NIT	18187647
DIRECCIÓN	VDA LA ESMERALDA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ22

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003059	00003019

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME SEBASTIAN BORBOEZ SOTELO
C.C. O NIT	18187654
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAY49A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003060	00003020

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM CAICEDO CORTES
C.C. O NIT	18187690
DIRECCIÓN	BR CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003062	00003022

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON WILSON RUIZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	18184028
DIRECCIÓN	CALLE 12 # 32-86 B/ CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUV62

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002991	00002951

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON WILSON RUIZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	18184028
DIRECCIÓN	CALLE 12 # 32-86 B/ CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUV62C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002992	00002952

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS MARINO BOLAÑOS
C.C. O NIT	18184043
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RBG842

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002993	00002953

Detalle: CAMION INTERNATIONAL HI-100 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS FEDERMAN CHAPID CHAPID
C.C. O NIT	18184114
DIRECCIÓN	VDA AGUA NEGRA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIG63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002994	00002954

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN HERNANDO CERON CAMACHO
C.C. O NIT	18184151
DIRECCIÓN	KRA.36N.9-54 B/ LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUH49B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002995	00002955

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LISANDRO TEZ
C.C. O NIT	18184251
DIRECCIÓN	CRA 23 N° 10-36 B/ SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCO41C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002998	00002958

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS MARIA GOMEZ
C.C. O NIT	18184263
DIRECCIÓN	RES CAPRI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY83

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002999	00002959

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MAURICIO PEÑAFIEL CAMPO
C.C. O NIT	18184278
DIRECCIÓN	CARRERA 21#33-52 B/TEQUEDAMA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR59C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003000	00002960

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER BOLIVAR ORDOÑES LOZA
C.C. O NIT	18184336
DIRECCIÓN	VEREDA PLANADAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCE38C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003001	00002961

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN VASQUEZ HERRERA
C.C. O NIT	18184573
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB83A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003003	00002963

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ARLEY Y OTRO RECALDE ORODOÐEZ
C.C. O NIT	18184604
DIRECCIÓN	B/ VILLA PAZ II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK095

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003004	00002964

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL 053 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME GUERRERO CORTEZ
C.C. O NIT	18184767
DIRECCIÓN	B 20 JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLS51A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003007	00002967

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO CORONADO
C.C. O NIT	18184769
DIRECCIÓN	B VILLA PAZ II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIO39A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003008	00002968

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VENTURA MAZUERA ARANA
C.C. O NIT	18184787
DIRECCIÓN	BARRIO LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUO38A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003009	00002969

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MALES CABRERA LEONEL
C.C. O NIT	18184886
DIRECCIÓN	BARRIO RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003010	00002970

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANQUILLO GUERRERO OTALIVER
C.C. O NIT	18184986
DIRECCIÓN	B/ LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNF82B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003013	00002973

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFREN BARRAGAN
C.C. O NIT	18185072
DIRECCIÓN	B LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPD68A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003014	00002974

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 175 CROSS 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO TULIO BARRERA PASTRANA
C.C. O NIT	18185194
DIRECCIÓN	BARRIO LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETU65C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003016	00002976

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOLARTE ZAMORA LUIS JAVIER
C.C. O NIT	18185292
DIRECCIÓN	VEREDA SANTA MARIA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNK70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003017	00002977

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON EDGARDO BURBANO CORDOBA
C.C. O NIT	18185515
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ30B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003019	00002979

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ ES 157

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEXANDER TORRES ORTIZ
C.C. O NIT	18185622
DIRECCIÓN	KILOMETRO 4
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNH78B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003022	00002982

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO JAVIER CUAICHAR
C.C. O NIT	18185639
DIRECCIÓN	BR. CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL19B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003023	00002983

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAYARDO HERNANDEZ CHAVEZ
C.C. O NIT	18185713
DIRECCIÓN	BARRIO 20 DE MARZO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI09

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003024	00002984

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANIBAL RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. O NIT	18185889
DIRECCIÓN	BR LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWW57C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003026	00002986

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SALVADOR SORIA RIVERA
C.C. O NIT	18185990
DIRECCIÓN	B/ SAN NICOLAS CRA 23 No. 11-57
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORH63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003027	00002987

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JURADO BASTIDAS JOSE DIOMAR
C.C. O NIT	18145895
DIRECCIÓN	CLLE 8 CRA 8 ESQUINA B/ LOS PINOS LA HORMIGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUW86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002857	00002817

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON FIGUEROA BERMEO
C.C. O NIT	18146101
DIRECCIÓN	BR VILLA ROSA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFT26C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002862	00002822

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY ARSEN 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAICEDO MORALES ANTONIO GILBERTO
C.C. O NIT	18153474
DIRECCIÓN	CLLE DEL PTO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROJ83C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002912	00002872

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO PARRA MELENDEZ
C.C. O NIT	18153674
DIRECCIÓN	B VILLAPAZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAX83A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002917	00002877

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ ALVAREZ DEIBY DANIEL
C.C. O NIT	18154894
DIRECCIÓN	B/EL PUERTO CLLE 9 NRO. 11-29 PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUK11C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002932	00002892

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18155135
DIRECCIÓN	PESEBRERAS MONTERREY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLR95A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002935	00002895

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON JAVIER NASTACUAS CUARAN
C.C. O NIT	18155317
DIRECCIÓN	CALLE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP39B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002937	00002897

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS DANIEL ANDRADE IMBACHI
C.C. O NIT	18157982
DIRECCIÓN	BUENOS AIRES PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWC35

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002953	00002913

Detalle: MOTOCICLETA PULSAR PULSAR 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY ANDRES ALVAREZ PETEVI
C.C. O NIT	18158370
DIRECCIÓN	BARRIO EL OBRERO - EL TIGRE -VALLE DEL GUAMUEZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROI73C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002954	00002914

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL CAMPAÑA PINEDA
C.C. O NIT	18162077
DIRECCIÓN	B/ ALBERNIA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH503

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002957	00002917

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL CAMPAÑA PINEDA
C.C. O NIT	18162077
DIRECCIÓN	B/ ALBERNIA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH584

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002958	00002918

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 80 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GARZON LOZADA GONZALO
C.C. O NIT	18172072
DIRECCIÓN	B/LOS PINOS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OQY98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002965	00002925

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR250 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO EMILIO MARTINEZ JARAMILLO
C.C. O NIT	18183162
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIE79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002975	00002935

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARVEY ROSERO
C.C. O NIT	18183177
DIRECCIÓN	CRA 16 NO.12-84 B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EVP162

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002976	00002936

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARVEY ROSERO
C.C. O NIT	18183177
DIRECCIÓN	CRA 16 NO.12-84 B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PHM151

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002977	00002937

Detalle: CAMIONETA NISSAN 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAMES LEONEL CIFUENTES BASTIDAS
C.C. O NIT	18183221
DIRECCIÓN	CRA 33 CALLE 25 BARRIO QUENEDI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUP79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002978	00002938

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EIBAR HERMOGENES ANZASOY ERAZO
C.C. O NIT	18183237
DIRECCIÓN	CALLE 10 # 33-62 B/ALVERNIA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS27C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002979	00002939

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI SPORTH 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAVER GILBERTO ZAMBRANO ERAZO
C.C. O NIT	18183244
DIRECCIÓN	CARRERA 23 # 14 -217 B/ 20 DE JULIO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS08C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002980	00002940

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LENIN RUDAS RUALES
C.C. O NIT	18183405
DIRECCIÓN	B. LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBX19C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002981	00002941

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO ALFONSO SANTANDER BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18183425
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PRADOS, ENSEGUIDA POLIDEPORTIVO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ50

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002983	00002943

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NOLBERTINO HUACA
C.C. O NIT	18183476
DIRECCIÓN	RESIDENCIAS LIZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPA04A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002984	00002944

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO MARCIAL PEJENDINO GARNICA
C.C. O NIT	18183545
DIRECCIÓN	CALLE 12 #23-45 B/SAN NICOLAS PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS38C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002986	00002946

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 135 LS 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANILO ESTEBAN BEARD TORO
C.C. O NIT	18183605
DIRECCIÓN	BR EL JARDIN FRENTE AL PARQUE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PII13A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002988	00002948

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTEGA ERAZO OSWALDO ANIBAL
C.C. O NIT	18183738
DIRECCIÓN	B/ KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKM36B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002989	00002949

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO PANTOJA
C.C. O NIT	18183943
DIRECCIÓN	VEREDA BOCANA DEL CUEMBI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIF63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002990	00002950

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO FIGUEROA
C.C. O NIT	18122189
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA70

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002558	00002519

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL EDUARDO CAMPAÐA PINEDA
C.C. O NIT	18122670
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NMB017

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002567	00002528

Detalle: CAMION DODGE D-300-133-135 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TITO DARIER NARVAEZ CUESVAS
C.C. O NIT	18123348
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNA27

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002586	00002547

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO LUIS GUACALES CABRERA
C.C. O NIT	18124209
DIRECCIÓN	VDA CAMPO QUEMADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002608	00002569

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO LUIS GUACALES CABRERA
C.C. O NIT	18124209
DIRECCIÓN	VDA CAMPO QUEMADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOT57

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002609	00002570

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO BASTIDAS MENESES
C.C. O NIT	18124786
DIRECCIÓN	CLLE 14 34-44 B KENEDY PRIMER PISO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002622	00002583

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ANTONIO PANTOJA DUARTE
C.C. O NIT	18125673
DIRECCIÓN	CLL AUGUSTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK065

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002644	00002605

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI LONA MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUÑOZ VILLOTA LUIS CARLOS
C.C. O NIT	18125721
DIRECCIÓN	B /EL RECREO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUH55A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002646	00002607

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAIRON MARTIN JOSSA SEMANATE
C.C. O NIT	18125896
DIRECCIÓN	INSPECCION DE VILLAFLOR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETT15C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002650	00002611

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSERO MONCAYO YESID BERNARDO
C.C. O NIT	18127030
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYC97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002674	00002635

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAMES DUVAN GARNICA FAJARDO
C.C. O NIT	18127086
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCC36C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002677	00002638

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 134.66

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENAVIDES JOSE SALOMON
C.C. O NIT	18127220
DIRECCIÓN	VER. PEÑAZORA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUX55C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002681	00002642

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW/ARSEN 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE IVAN PANTOJA IMBACHI
C.C. O NIT	18128039
DIRECCIÓN	B/ LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNM62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002702	00002663

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME F LOPEZ
C.C. O NIT	18128919
DIRECCIÓN	B LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF44A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002723	00002684

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS CASANOVA GONZALEZ
C.C. O NIT	18128987
DIRECCIÓN	BR SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKN54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002726	00002687

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOHANNY WILLIAN CADENA RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18129021
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLD11A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002727	00002688

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ALEJANDRO GARCIA LOPEZ
C.C. O NIT	18129037
DIRECCIÓN	BR SANTA TERESA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFT06C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002728	00002689

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRUZ PEQUI CAMPO ELIAS
C.C. O NIT	18129434
DIRECCIÓN	BARRIO EL JARDIN - PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKV25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002737	00002698

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO GALINDEZ SANCHEZ
C.C. O NIT	18143925
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOH79

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002808	00002769

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO GALINDEZ SANCHEZ
C.C. O NIT	18143925
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN24A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002809	00002770

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTURO ROSERO GALINDEZ
C.C. O NIT	18144083
DIRECCIÓN	CRRERA 27# 17-28 B/MARCO FIDEL SUAREZ ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAM636

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002815	00002776

Detalle: MOTOCARRO AKT AK180 ZW 181

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER ARLEY ERAZO LASSO
C.C. O NIT	18144912
DIRECCIÓN	CALLE 5 # 11-30 B/ UNION ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGM14

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002838	00002798

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERASSO ALVAREZ GUILLERMO
C.C. O NIT	18145112
DIRECCIÓN	BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKX49B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002842	00002802

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SPORT 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ARCADIO NOGUERA GARCIA
C.C. O NIT	18145330
DIRECCIÓN	CALLE 8 # 9-02 B/ LOS PINOS PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAV34C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002844	00002804

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO AGUSTIN RIVERA CALVACHE
C.C. O NIT	18145439
DIRECCIÓN	BR LAS BRISAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUS45

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002850	00002810

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERMIN DANIEL ORTEGA ZAMBRANO
C.C. O NIT	18110619
DIRECCIÓN	B LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVA904

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002510	00002471

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JANIER LUNA PEÑA
C.C. O NIT	18110679
DIRECCIÓN	BR EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OQZ66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002512	00002473

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VILLOTA HECTOR BAYARDO
C.C. O NIT	18110724
DIRECCIÓN	B/ KENEDY PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNO18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002513	00002474

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAICEDO MONTAÑO JORGE ELIECER
C.C. O NIT	18110832
DIRECCIÓN	B/JORGE ELIECER GAITAN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNN41B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002514	00002475

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK032

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002515	00002476

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT78C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002516	00002477

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT79C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002517	00002478

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT80C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002518	00002479

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT81C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002519	00002480

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO BARRERA PALOMINO
C.C. O NIT	18111050
DIRECCIÓN	CARRERA 33 No. 15-00 BARRIO LA COLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKV52C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002520	00002481

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR EDUARDO SOLIMAN GONZALEZ
C.C. O NIT	18111083
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUH08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002521	00002482

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR EDUARDO SOLIMAN GONZALEZ
C.C. O NIT	18111083
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNN18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002522	00002483

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR EDUARDO SOLIMAN GONZALEZ
C.C. O NIT	18111083
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUV85C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002523	00002484

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY TX-200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ORLANDO VILLOTA DIAZ
C.C. O NIT	18111085
DIRECCIÓN	CLLE 24 N.13-1 BR SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY65

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002524	00002485

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR HUGO PINILLA
C.C. O NIT	18111238
DIRECCIÓN	B LA COLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLS11A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002525	00002486

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR HUGO PINILLA
C.C. O NIT	18111238
DIRECCIÓN	B LA COLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002526	00002487

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PANTOJA BUITRON HECTOR
C.C. O NIT	18111302
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA MANZANA C CASA 5 PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCN63C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002528	00002489

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KLX150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NARCISO EUCEBIO ESTRADA ROMERO
C.C. O NIT	18111326
DIRECCIÓN	BR KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ43A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002529	00002490

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO YORUBI ARBOLEDA CAICEDO
C.C. O NIT	18111328
DIRECCIÓN	MANZANA H CASA 6 B/ LUIS CARLOS GALAN PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE59A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002530	00002491

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS CARRERA
C.C. O NIT	18111331
DIRECCIÓN	B JORGE E GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUO61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002531	00002492

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS ECHEVERRI RIOS
C.C. O NIT	18111344
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUF01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002532	00002493

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS EVELIO MARTINEZ
C.C. O NIT	18111448
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLK23A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002533	00002494

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SALVADOR ANGARITA GALINDO
C.C. O NIT	18111671
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NCD377

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002542	00002503

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JARVI ISAAC HEREDIA ERAZO
C.C. O NIT	18111848
DIRECCIÓN	BARRIO BUENOS AIRES PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORF59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002544	00002505

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MOSQUERA ANGULO JAVIER
C.C. O NIT	18111997
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA PAZ UNO PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBU45C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002546	00002507

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO CHATES
C.C. O NIT	18109549
DIRECCIÓN	B AYENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH542

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002478	00002439

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ALVARADO ORDOÑEZ
C.C. O NIT	18109557
DIRECCIÓN	BR KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002479	00002440

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY QUIÐONEZ VELANDIA
C.C. O NIT	18109585
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA PAZ II MZ 23
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB06

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002480	00002441

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS HERNAN ARTEAGA CHAVEZ
C.C. O NIT	18109627
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AMJ699

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002481	00002442

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL ORTEGA MORA
C.C. O NIT	18109663
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLO56A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002482	00002443

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MIER ROSERO
C.C. O NIT	18109693
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKX01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002483	00002444

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MIER ROSERO
C.C. O NIT	18109693
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ74B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002484	00002445

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MIER ROSERO
C.C. O NIT	18109693
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT45C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002485	00002446

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN GUILLERMO CHAMORRO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18109770
DIRECCIÓN	B/ VILLA PAZ 2
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKW65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002487	00002448

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS MARIO VARGAS IDARRAGA
C.C. O NIT	18109786
DIRECCIÓN	CLL 10 20 39
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOX34

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002488	00002449

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIMAR GUERRERO PANTOJA
C.C. O NIT	18109803
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB60

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002489	00002450

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIMAR GUERRERO PANTOJA
C.C. O NIT	18109803
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOP71

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002490	00002451

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BAYARDO TORO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18109883
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLJ92A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002492	00002453

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BAYARDO TORO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18109883
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB59

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002493	00002454

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHAVES ARTEAGA EDUARDO FRANCISCO
C.C. O NIT	18109924
DIRECCIÓN	calle 16A # 32A-45 BARRIO LA FLORESTA PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUI06C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002494	00002455

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO VILLOTA NARVAEZ
C.C. O NIT	18109943
DIRECCIÓN	ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAI56A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002495	00002456

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NARVAEZ JIMENEZ DANIEL
C.C. O NIT	18110039
DIRECCIÓN	B/ 20 JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNH94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002496	00002457

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JINES GUILLERMO ILVIRA
C.C. O NIT	18110048
DIRECCIÓN	VDA SANTA ELENA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HAH626

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002497	00002458

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GERARDO ILES YEPES
C.C. O NIT	18110146
DIRECCIÓN	B/ EL PRADO PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX23B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002498	00002459

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 SPORT 149.1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YAMIL SANCHEZ
C.C. O NIT	18110177
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOQ98

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002500	00002461

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YAMIL SANCHEZ
C.C. O NIT	18110177
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ76

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002501	00002462

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN DARIO PROAÑOS CABRERA
C.C. O NIT	18110236
DIRECCIÓN	CRA 47 N.13B-28
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VME62

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002502	00002463

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WALTER VERA CORTEZ
C.C. O NIT	18110434
DIRECCIÓN	BARRIO ACEVDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNR32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002504	00002465

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RODRIGO RUALES MARTINEZ
C.C. O NIT	18110466
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLD31A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002505	00002466

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFREDO CUELLAR VARGAS
C.C. O NIT	18110539
DIRECCIÓN	VDA LA UNION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOM74

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002507	00002468

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ACOSTA LOPEZ JORGE ESTEBAN
C.C. O NIT	18108054
DIRECCIÓN	B/ CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMT01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002439	00002401

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO ANTONIO GIRALDO
C.C. O NIT	18108113
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOV73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002442	00002404

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO BERNAL
C.C. O NIT	18108185
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLZ10A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002443	00002405

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIEL MONROY ORTIZ
C.C. O NIT	18108220
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002444	00002406

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE URIEL MARIN
C.C. O NIT	18108236
DIRECCIÓN	CLLE 31 -41
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOA14

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002445	00002407

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE URIEL MARIN
C.C. O NIT	18108236
DIRECCIÓN	CLLE 31 -41
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOH33

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002446	00002408

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ALVARO RIASCOS GOMEZ
C.C. O NIT	18108367
DIRECCIÓN	CALLE 10 CON 23 CENTRO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH565

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002447	00002409

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ALVARO RIASCOS GOMEZ
C.C. O NIT	18108367
DIRECCIÓN	CALLE 10 CON 23 CENTRO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLC52C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002448	00002410

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134.66

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON ANTONIO GOYES BUITRAGO
C.C. O NIT	18108430
DIRECCIÓN	CRA 10 NO.14-21 BR/SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WHC477

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002450	00002412

Detalle: VOLQUETA G.M.C 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MOISES PEREZ FLORENCIO
C.C. O NIT	18108534
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM82A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002451	00002413

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAFAEL SALAZAR CHAVEZ
C.C. O NIT	18108660
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLH60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002454	00002416

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOZADA HERRERA LEONARDO
C.C. O NIT	18108777
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKU53B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002455	00002417

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO - BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIGUEROA ARTEAGA CASTULO FIDENCIO
C.C. O NIT	18108788
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA MANZANA E CASA 10 PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNH96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002457	00002419

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-I 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS OMAR HIDALGO BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18108826
DIRECCIÓN	HOTEL NEVADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ50

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002460	00002422

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO
C.C. O NIT	18108907
DIRECCIÓN	CALLE 17 No 24-05
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CRA833

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002462	00002424

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ELIESER ALLEDONCIO
C.C. O NIT	1810895
DIRECCIÓN	BR RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QDM25

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002463	00002425

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO MORENO BARON
C.C. O NIT	18108997
DIRECCIÓN	VDA EL CUEMBI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUU21

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002464	00002426

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO GONZALES ZAMBRANO
C.C. O NIT	18109034
DIRECCIÓN	CRA 22 CON CLL 22
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FLO497

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002465	00002427

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET BLAZER MECANICO 4600 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CAYO NEL RUIZ ERAZO
C.C. O NIT	18109057
DIRECCIÓN	VDA LA Y SAN MIGUEL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLD98A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002466	00002428

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO ANTONIO CAÐAS VELEZ
C.C. O NIT	18109076
DIRECCIÓN	CLL 15A 18 25
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOF13

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002467	00002429

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE AVELINO PULIDO
C.C. O NIT	18109114
DIRECCIÓN	B OBRERO II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JZJ968

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002468	00002430

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DOMINGO MIGUEL SEVILLANO
C.C. O NIT	18109236
DIRECCIÓN	VDA LA ERRADURA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002471	00002433

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUVENCIO OMAR TORO GUEVARA
C.C. O NIT	18109239
DIRECCIÓN	BARRIO SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBX05C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002472	00002434

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 PREMIUM 149.1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR CIFUENTES
C.C. O NIT	18109465
DIRECCIÓN	CRA 11 34 79
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH501

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002476	00002437

Detalle: CAMPERO WILLYS jeet 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICAURTE LOPEZ CHATEZ
C.C. O NIT	18109466
DIRECCIÓN	CLLE 15 N.35-25 B /KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002477	00002438

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEFTALI TRUJILLO OSPINA
C.C. O NIT	17281058
DIRECCIÓN	HONG KONG
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKN35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002286	00002248

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BARONA CASTILLO GUIO ALBERTO
C.C. O NIT	17339966
DIRECCIÓN	CARRERA 20 CALLE 12 ESQUINA SANTANA - PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002288	00002250

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO MORENO CASTILLON
C.C. O NIT	17620210
DIRECCIÓN	CLLE 13 NO.3-33 BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PNV835

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002293	00002255

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET SIN LINEA 2254

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO SUAREZ
C.C. O NIT	17630789
DIRECCIÓN	CRA 21
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002297	00002259

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE SOTO NARVAEZ
C.C. O NIT	17631595
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLR19A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002299	00002261

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO CASTRO GARZON
C.C. O NIT	17639958
DIRECCIÓN	B EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLU87A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002302	00002264

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNANDO ROJAS MORALES
C.C. O NIT	17645756
DIRECCIÓN	BR VILLA ALEJANDRA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002307	00002269

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS OLMEDO OTALVARO
C.C. O NIT	17652270
DIRECCIÓN	CALLE 19 # 9-04 B/SAN FRANCISCO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REV75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002309	00002271

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VILLADA MONTOYA DIDIER ADRIAN
C.C. O NIT	17657928
DIRECCIÓN	B/ KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002311	00002273

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO QUINTERO ROJAS
C.C. O NIT	17675316
DIRECCIÓN	B/ LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORC08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002313	00002275

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO BERNAL OLAYA
C.C. O NIT	176758
DIRECCIÓN	HOTEL CHILIMACO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY69

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002314	00002276

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANTIAGO DIAZ BAEZA
C.C. O NIT	17680433
DIRECCIÓN	VDA CUEMBI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUV80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002316	00002278

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELVERT JARAMILLO LOZADA
C.C. O NIT	17691494
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWY14C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002319	00002281

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FIDENCIO RAMIREZ MEDINA
C.C. O NIT	17703165
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUO96

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002321	00002283

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FIDENCIO RAMIREZ MEDINA
C.C. O NIT	17703165
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIU93A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002322	00002284

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ GUERRERO FERLEY
C.C. O NIT	17775272
DIRECCIÓN	B. BUENOS AIRES PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR64C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002325	00002287

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS DSR200 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO BURBANO
C.C. O NIT	18100363
DIRECCIÓN	CLLE 16 NO.11-26
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002336	00002298

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ALFONSO CORTEZ
C.C. O NIT	18100649
DIRECCIÓN	CRA 25 NO.15-48 BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUC65

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002339	00002301

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR JAIME MOJONBOY JOJOA
C.C. O NIT	18101698
DIRECCIÓN	VRD.CAMPO HERMOSO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHC46B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002354	00002316

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 148

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EMBER CIFUENTES DAZA
C.C. O NIT	18104792
DIRECCIÓN	CRA 25 13 41
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMS50

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002393	00002355

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON RAMIREZ CABRERA
C.C. O NIT	18105
DIRECCIÓN	BR SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUE37

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002394	00002356

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORIAN POLANIA
C.C. O NIT	18105164
DIRECCIÓN	BR LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKV25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002395	00002357

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT175-3W 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORIAN POLANIA
C.C. O NIT	18105164
DIRECCIÓN	BR LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBT95C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002396	00002358

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK175-3W 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIMAS MANQUILLO
C.C. O NIT	18105211
DIRECCIÓN	CR 2 11 50
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOE92

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002397	00002359

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICANOR JAIMES TORRES
C.C. O NIT	18105221
DIRECCIÓN	VEREDA AGUA NEGRA I
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUS37

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002398	00002360

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO CASTILLO NARVAEZ
C.C. O NIT	15812537
DIRECCIÓN	BR CENTRO PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNN67B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002206	00002168

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PENAGOS SINISTERRA WILLIAM ABEL
C.C. O NIT	15889980
DIRECCIÓN	CRA 20 N.10-81 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNT68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002209	00002171

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABRAHAM RAMON JURADO LOPEZ
C.C. O NIT	15903901
DIRECCIÓN	B/ SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NOJ997

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002210	00002172

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 4300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ANTONIO PESCADOR
C.C. O NIT	15915405
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPA89A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002211	00002173

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX 125K 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL MORENO
C.C. O NIT	15927803
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002212	00002174

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RICARDO URRUTIA MOSQUERA
C.C. O NIT	1593115
DIRECCIÓN	BARRIO POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORG89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002213	00002175

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO MORENO GUTIERREZ
C.C. O NIT	15958178
DIRECCIÓN	BARRIO LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN48A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002214	00002176

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 R 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ALEXANDER FERNANDEZ CALDERON
C.C. O NIT	16185849
DIRECCIÓN	VDA PIÑUÑA NEGRA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002219	00002181

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO TRIVIÑO LONDOÑO
C.C. O NIT	16187416
DIRECCIÓN	B/ AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002222	00002184

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONSALVE RAMIREZ GONZALO ANTONIO
C.C. O NIT	16221400
DIRECCIÓN	CRA 20 No 4-67
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCF28C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002224	00002186

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO CORTES OSPINA
C.C. O NIT	16453126
DIRECCIÓN	CARRERA 13 # 8 - 272 RECREO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKS07B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002234	00002196

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YANDE ROBINSON
C.C. O NIT	16459776
DIRECCIÓN	VILLA ROSA - PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DZB18D

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002235	00002197

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB-150 RACER 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANCHEZ GARCIA VICTOR HUGO
C.C. O NIT	16546304
DIRECCIÓN	B/ EL PRADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNM97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002237	00002199

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIX SERVIO TEJADA PEREZ
C.C. O NIT	16660230
DIRECCIÓN	CALLE 11 # 20 -52 PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLL86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002245	00002207

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB 150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR OSWALDO ZAMBRANO
C.C. O NIT	16676534
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLF64A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002251	00002213

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR OSWALDO ZAMBRANO
C.C. O NIT	16676534
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM62A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002252	00002214

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR OSWALDO ZAMBRANO
C.C. O NIT	16676534
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM624

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002253	00002215

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVELIO HERRERA GONZALEZ
C.C. O NIT	16692039
DIRECCIÓN	CARRERA 25 # 11 ESQUINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS70C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002255	00002217

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ESTRADA MENA
C.C. O NIT	16698012
DIRECCIÓN	BR KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFV25C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002256	00002218

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 PREMIUM 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HILDEBRANDO GALINDEZ
C.C. O NIT	16883992
DIRECCIÓN	VDA EL DANUBIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF67A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002273	00002235

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO FERNANDO LONDOÐO AGUDELO
C.C. O NIT	16936429
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUE98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002275	00002237

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JULIO CASTRO GAVIRIA Y OTRO
C.C. O NIT	17049253
DIRECCIÓN	CRA 30 9 104 B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK046

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002276	00002238

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER FJ 73 MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANTOS PINEDO
C.C. O NIT	1710629096
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT21A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002280	00002242

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANGEL HURTADO BERNAL
C.C. O NIT	17144330
DIRECCIÓN	CLLE 10 NO.24-22 BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PJI522

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002282	00002244

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANGEL HURTADO BERNAL
C.C. O NIT	17144330
DIRECCIÓN	CLLE 10 NO.24-22 BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PJJ522

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002283	00002245

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL TORO VILLA
C.C. O NIT	5254573
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK056

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003546	00003505

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JAIME GUACALES
C.C. O NIT	5261849
DIRECCIÓN	VDA DANUBIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAI57A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003552	00003511

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BAYARDO MUESES MORAN
C.C. O NIT	5268205
DIRECCIÓN	LAS VOCANAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLH158

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003556	00003515

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ALBERTO NOGERA YEPES
C.C. O NIT	5277717
DIRECCIÓN	BR ACEVEDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003559	00003518

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO MELO
C.C. O NIT	5283315
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT08A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003563	00003522

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS MAURO ROSERO DIAZ
C.C. O NIT	5283324
DIRECCIÓN	CLL 10 27 22
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLY27A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003564	00003523

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL HORACIO TARADUES MENESES
C.C. O NIT	5283878
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAG46A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003568	00003527

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL HORACIO TARADUES MENESES
C.C. O NIT	5283878
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIC99A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003569	00003528

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAYARDO HENRY CHACA DIAZ
C.C. O NIT	5287199
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB91A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003574	00003533

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN RODRIGUEZ ROJAS
C.C. O NIT	5287720
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ78

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003575	00003534

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOYES ROSALES HECTOR ARMANDO
C.C. O NIT	5293231
DIRECCIÓN	BARRIO JORGE ELICER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKY26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003576	00003535

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193.3

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO CAICEDO
C.C. O NIT	5297283
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOV42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003582	00003541

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO DE JESUS VELES VELES
C.C. O NIT	5297593
DIRECCIÓN	HOTEL MERY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JKJ407

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003586	00003545

Detalle: CAMIONETA FORD F-350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL SALVADOR ORDOÐEZ
C.C. O NIT	5297895
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLA875

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003593	00003552

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO TREJOS GARZON
C.C. O NIT	5300021
DIRECCIÓN	CR 21 10 46
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY43

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003601	00003560

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARCOS MEZA
C.C. O NIT	5302000
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA26A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003605	00003564

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL LUCERO ARTEAGA
C.C. O NIT	5311590
DIRECCIÓN	CRA.36A N.9-30 BARRIO LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUI35A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003606	00003565

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL LUCERO ARTEAGA
C.C. O NIT	5311590
DIRECCIÓN	CRA.36A N.9-30 BARRIO LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUI39A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003607	00003566

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GERMAN GONZALEZ MENESES
C.C. O NIT	5330080
DIRECCIÓN	VEREDA NARIÐO NARIÐO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZVT26

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003615	00003574

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX-250 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BARTOLOME MALLAMA
C.C. O NIT	5347881
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUE49

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003624	00003583

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ILDEFONSO CHAVEZ
C.C. O NIT	5349024
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIH32A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003633	00003592

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GABRIEL CORAL CABRERA
C.C. O NIT	5350422
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CLS166

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003648	00003607

Detalle: CAMIONETA FORD RANGER 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GABRIEL CORAL CABRERA
C.C. O NIT	5350442
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB017

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003649	00003608

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIXON POLIBIO YELA
C.C. O NIT	5372959
DIRECCIÓN	VDA LA ESPERANZA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIT17A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003654	00003613

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ENRIQUE VARGAS MEZA
C.C. O NIT	5462134
DIRECCIÓN	20 DE MARZO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OQZ40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003656	00003615

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARY XIMENA OCAMPO SMITH
C.C. O NIT	69026697
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003798	00003757

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARADO AVILA NANCY
C.C. O NIT	69027405
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORH22B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003799	00003758

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN LILIA PANTOJA PORTILLA
C.C. O NIT	69027773
DIRECCIÓN	B/ ALVERNIA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCH55C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003800	00003759

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUPE YADIRE ENRIQUEZ CAMPO
C.C. O NIT	69027944
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUG23C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003801	00003760

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SHIRLEY MEDINA RAMIREZ
C.C. O NIT	69028253
DIRECCIÓN	BR SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZVB19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003802	00003761

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NOEMI ACHINCHOY MORALES
C.C. O NIT	69029156
DIRECCIÓN	VDA PTO VEGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBW22C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003804	00003763

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUDIVIA BARRANTES ORDOÑEZ
C.C. O NIT	69029326
DIRECCIÓN	CARREA 21A # 32-20 B/TEQUEDAMA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO48C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003805	00003764

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR NELSY GUERRA HERNANDEZ
C.C. O NIT	69029655
DIRECCIÓN	B/ JORGE ELIECER GAITAN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUG48C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003807	00003766

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA ZAMORA SANTANDER
C.C. O NIT	69029934
DIRECCIÓN	BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETV19C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003808	00003767

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY ARN150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YUDI LORENA RAMIREZ
C.C. O NIT	69029999
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE26A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003809	00003768

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MIGUELINA GONZALEZ
C.C. O NIT	69040008
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX44B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003812	00003771

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DINA MACHOA DIGUA
C.C. O NIT	69070179
DIRECCIÓN	BARRIO ACEVEDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBQ80C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003814	00003773

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLORIA ESPERANZA VILLOTA ALBEAR
C.C. O NIT	69086894
DIRECCIÓN	B.LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNT08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003819	00003778

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR GRAJALES OBANDO
C.C. O NIT	70100836
DIRECCIÓN	BR 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOU74

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003823	00003782

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOBANY ALBERTO OSORIO GIRALDO
C.C. O NIT	70302773
DIRECCIÓN	CALLE 38 SUR # 93-04 BOGOTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO84C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003825	00003784

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALFONSO DE JESUS RENDON LOPEZ
C.C. O NIT	70320032
DIRECCIÓN	B MODELO CRA 30 9 56
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVH817

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003826	00003785

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARBOLEDA VARGAS NELSON ALBERTO
C.C. O NIT	70417140
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORG48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003828	00003787

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBINSON ANTONIO RINCON PINO
C.C. O NIT	70785676
DIRECCIÓN	KRA 74 CALLE 101#74-41
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNR05B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003830	00003789

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO MARIN MONSALVE
C.C. O NIT	71172078
DIRECCIÓN	CLL 89 19 11
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAG94A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003833	00003792

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSEMBERG SOLIMAN GONZALEZ
C.C. O NIT	71311498
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XOG65A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003834	00003793

Detalle: MOTOCICLETA UM 146 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIOVANNY ALEXIS VELEZ AGUDELO
C.C. O NIT	71717037
DIRECCIÓN	CRA 20 10 69
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUE73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003837	00003796

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIOVANNY ALEXIS VELEZ AGUDELO
C.C. O NIT	71717037
DIRECCIÓN	CRA 20 10 69
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTY74

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003838	00003797

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGARDO MANUEL TORRES ORTIZ
C.C. O NIT	72128227
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOU57

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003840	00003799

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER HERNAN BAEZ AGAMEZ
C.C. O NIT	72187960
DIRECCIÓN	CLL 9A 1 63
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PID66A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003845	00003804

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIDER FIDEL ARAUJO TAPIA
C.C. O NIT	72257917
DIRECCIÓN	CALLE 11 # 22 - 30 B. SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLV71A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003846	00003805

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DELGADO SALAS GLADYS PATRICIA
C.C. O NIT	69005079
DIRECCIÓN	Cra 21 No.16A 74 BARRIO 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK110

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003746	00003705

Detalle: CAMPERO TOYOTA PRADO SUMO 2700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORDOÑEZ MARIA FELICIDA
C.C. O NIT	69006459
DIRECCIÓN	LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV16B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003757	00003716

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NANCY LEONOR ROMERO CEBALLOS
C.C. O NIT	69010775
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ20B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003773	00003732

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA LUCIA USMA MARIN
C.C. O NIT	69015663
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUF52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003775	00003734

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH PINEDA DORADO
C.C. O NIT	69015912
DIRECCIÓN	BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNO21B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003776	00003735

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUNDAR CUNDAR RUBIELA EDILMA
C.C. O NIT	69015940
DIRECCIÓN	CLL12 14A-113 B/SN MARTIN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLG65C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003777	00003736

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA CECILIA TEJADA ALARCON
C.C. O NIT	69016413
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAY63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003778	00003737

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ DARY ROJAS MONTERO
C.C. O NIT	69016434
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLQ64A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003779	00003738

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIELA LOPEZ
C.C. O NIT	69016439
DIRECCIÓN	CRA 43A 19A 87
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AVL017

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003780	00003739

Detalle: MAQ. INDUSTRIAL CATERPILAR PALA CARGADOR 4

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA CECILIA CORDOBA ERAZO
C.C. O NIT	69016520
DIRECCIÓN	CARRERA 25 # 13-88 BARRIO EL RECREO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKY61C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003781	00003740

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134.66

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ ORDOÑEZ FLOR DEDI
C.C. O NIT	69020184
DIRECCIÓN	B/SN MARTIN PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR79C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003782	00003741

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AYDA NUBIA RODRIGUEZ CHAMORRO
C.C. O NIT	69020251
DIRECCIÓN	CARRERA 24 # 31-11 B/ ACEVEDO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKV55C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003783	00003742

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURBANO PORTILLA NANY ROCIO
C.C. O NIT	69020546
DIRECCIÓN	V/ AGUA NEGRA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DBA523

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003785	00003744

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX DC 4X4 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAGDA MILENA ACOSTA ZAMBRANO
C.C. O NIT	69021503
DIRECCIÓN	V/ LA CARMELITA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003786	00003745

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARI LUZ ORTIZ
C.C. O NIT	69021613
DIRECCIÓN	B. LAS COLINAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKW29C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003787	00003746

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PENAGOS CUARTAS LILIANA
C.C. O NIT	69021956
DIRECCIÓN	B/CAMILO TORRES PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003788	00003747

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANCHEZ GOMEZ CLAUDIA PATRICIA
C.C. O NIT	69022004
DIRECCIÓN	BARRIO EL JARDIN PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBS20C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003789	00003748

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENGELA MARITZA IMBUS PANTOJA
C.C. O NIT	69022369
DIRECCIÓN	LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCM92C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003790	00003749

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEIDY VIVIANA GOMEZ PAI
C.C. O NIT	69023128
DIRECCIÓN	SANTANA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT47

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003791	00003750

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ MUÑOZ PAOLA ANDREA
C.C. O NIT	69023223
DIRECCIÓN	CRA 33 33-05 B/KENEDY PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR71C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003792	00003751

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SALAZAR NIÑO ANDREA VIVIANA
C.C. O NIT	69023633
DIRECCIÓN	B/OBRERO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF673

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003793	00003752

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 323 NT 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR NHAYIBE MARTINEZ MONTENEGRO
C.C. O NIT	69026275
DIRECCIÓN	B VILLA PAZ I
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLX72A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003794	00003753

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARLENY RODRIGUEZ BALANTA
C.C. O NIT	69026430
DIRECCIÓN	BR VILLA ROSA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003795	00003754

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA YANETH URAKO
C.C. O NIT	69026537
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEE860

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003796	00003755

Detalle: CAMION CHEVROLET C-70 5800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIANA BETANCOURT FLOREZ
C.C. O NIT	69026574
DIRECCIÓN	BR BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFR35C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003797	00003756

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADRIANA JAQUELINE ARTEAGA BURBANO
C.C. O NIT	59817708
DIRECCIÓN	PASTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVD531

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003673	00003632

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-10-117 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURBANO MARTHA LUCIA
C.C. O NIT	59862668
DIRECCIÓN	VER. AGUANEGRA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR45C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003675	00003634

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY FLORES ANGEL
C.C. O NIT	5994535
DIRECCIÓN	B VILLA PAZ II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPB94A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003677	00003636

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FRANCISCO GUERRERO GUERRERO
C.C. O NIT	6158887
DIRECCIÓN	CRA 30 9 105
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZVQ56

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003686	00003645

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XV 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO EMILIO GUERRERO
C.C. O NIT	61746359
DIRECCIÓN	B LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK052

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003687	00003646

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN ANTONIO ROJAS RESTREPO
C.C. O NIT	6244948
DIRECCIÓN	CARRERA 42.N.51-53
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFC275

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003693	00003652

Detalle: CAMION DODGE D-300 5900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCY CASTRO MONTENEGRO
C.C. O NIT	63082403096
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOE72

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003695	00003654

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ALEXANDER VALENCIA
C.C. O NIT	6321534
DIRECCIÓN	B. OBRERO 2
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBX27C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003696	00003655

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK 150TT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGIE SULEYDE RIASCOS
C.C. O NIT	63538354
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003699	00003658

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO DE JESUS DUQUE ZAPATA
C.C. O NIT	6433420
DIRECCIÓN	B LA COLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLR44A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003704	00003663

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER CODOBA MARIN
C.C. O NIT	6458946
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003706	00003665

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER CODOBA MARIN
C.C. O NIT	6458946
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA54A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003707	00003666

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAIR VARGAS
C.C. O NIT	6481848
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTL34

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003710	00003669

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO ANTONIO HENAO GOMEZ
C.C. O NIT	6524259
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOR60

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003711	00003670

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS MONSALVE
C.C. O NIT	6524888
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTN70

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003712	00003671

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA YANETH GUZMAN RUBIANO
C.C. O NIT	66722266
DIRECCIÓN	SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETV46C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003715	00003674

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 UG 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEMES CAICEDO MUÐOZ
C.C. O NIT	6715062
DIRECCIÓN	B/ EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLJ14A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003723	00003682

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEMES CAICEDO MUÐOZ
C.C. O NIT	6715062
DIRECCIÓN	B/ EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUK77A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003724	00003683

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DF 200 E 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNARDINO SANCHEZ PASINGA
C.C. O NIT	6715787
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLQ32A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003727	00003686

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAFAEL DELGADO DIAZ
C.C. O NIT	6716531
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO II PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUI83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003732	00003691

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 156.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORALES MACHOA JOSE OVIDIO
C.C. O NIT	6716964
DIRECCIÓN	B/SN MARTIN PTO.ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCA81C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003738	00003697

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NOE ARCINIEGAS
C.C. O NIT	6746760
DIRECCIÓN	XL 185
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLZ14A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003740	00003699

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO ROLDAN RESTREPO
C.C. O NIT	6765803
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK026

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003741	00003700

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO ROLDAN RESTREPO
C.C. O NIT	6765803
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK029

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003742	00003701

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE VICENTE ANAYA BOTONERO
C.C. O NIT	6813233
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUD39

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003745	00003704

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES NARANJO HERRERA
C.C. O NIT	4403900
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003438	00003397

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LEONEL RIVERA VILLEGAS
C.C. O NIT	4419241
DIRECCIÓN	AVENIDA 4 OESTE # 10 - 10
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAN04A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003439	00003398

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS GOMEZ IZASA
C.C. O NIT	4586154
DIRECCIÓN	CRA 22 10 50
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMQ67

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003446	00003405

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL HOYOS GAVIRIA
C.C. O NIT	4626852
DIRECCIÓN	VDA STA HELENA VIA ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUR46

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003452	00003411

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO ANTONIO JOSE RENGIFO
C.C. O NIT	4631701
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFB741

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003454	00003413

Detalle: CAMION FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO OVIEDO CARDENAS
C.C. O NIT	4652486
DIRECCIÓN	PERICO NEGRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOA30

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003455	00003414

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEO DAN GALINDEZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	4669583
DIRECCIÓN	BR JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWY08C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003457	00003416

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS HERNANDO BERMUDEZ VALDEZ
C.C. O NIT	4708071
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PBI073

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003458	00003417

Detalle: CAMIONETA DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFREN CALVACHE DELGADO
C.C. O NIT	4708374
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUF19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003459	00003418

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ RENDON ROBERT KENEDY
C.C. O NIT	4710390
DIRECCIÓN	B/BUENOS AIRES PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HZI247

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003460	00003419

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB 21 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO FLOREZ VILLAREAL
C.C. O NIT	4869964
DIRECCIÓN	FUNERARIA CENTRAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FAE758

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003469	00003428

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET RODEO 4X4 MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIZARDO PERDOMO
C.C. O NIT	4873246
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVH136

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003470	00003429

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO RAMIREZ TEJADA
C.C. O NIT	4915999
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUM74

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003472	00003431

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO GIRALDO
C.C. O NIT	4963109
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTD77

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003477	00003436

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO CERQUERA GASCA
C.C. O NIT	4963390
DIRECCIÓN	CRA 21 11 50
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD25

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003478	00003437

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL GABRIEL TRUJILLO COLLAZOS
C.C. O NIT	4963603
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTD59

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003479	00003438

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR OMAR GUZMAN ONOFRE
C.C. O NIT	5203381
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD17

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003506	00003465

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RD 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR OMAR GUZMAN ONOFRE
C.C. O NIT	5203381
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LEG170

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003507	00003466

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL GUACAN
C.C. O NIT	5232182
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOG42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003522	00003481

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALIRIO PATIÐO PIZARRO
C.C. O NIT	5232966
DIRECCIÓN	KM 9
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLZ74A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003523	00003482

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR OSWALDO AZAIN QUILISMAL
C.C. O NIT	5234980
DIRECCIÓN	VDA LAS MALVINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIN60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003526	00003485

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO VILLAMIL VELOSA
C.C. O NIT	5243755
DIRECCIÓN	CR 18 10 07
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NWA090

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003531	00003490

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO FIGUEROA ARTEAGA
C.C. O NIT	5245031
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ANH623

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003534	00003493

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO FIGUEROA ARTEAGA
C.C. O NIT	5245031
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFR16C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003535	00003494

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLAS HUMBERTO REVELO
C.C. O NIT	5248334
DIRECCIÓN	CRA 20 12 32
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLU61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003539	00003498

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA ANGELICA ACOSTA DIAZ
C.C. O NIT	27300183
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFS02C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003197	00003156

Detalle: MOTOCICLETA QUINQUI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA LIBIA CARERA
C.C. O NIT	27313854
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOH38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003201	00003160

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIDA INES GAVIRIA
C.C. O NIT	27345495
DIRECCIÓN	HOTEL CAMBA HUASI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAD84A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003202	00003161

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ ALBA MELO DE ACOSTA
C.C. O NIT	27353458
DIRECCIÓN	CRA 41 21 65
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FLA184

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003208	00003167

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MYRNA CATALINA ROSALES DE CAICEDO
C.C. O NIT	27353820
DIRECCIÓN	CALLE 46# 15 - 08 B / PALERMO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK070

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003210	00003169

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX A.A 4*4 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENICIA RUBIANO
C.C. O NIT	27356878
DIRECCIÓN	SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PVJ624

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003223	00003182

Detalle: CAMPERO WILLYS CJ 3 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN LEONOR CALPA CARRERA
C.C. O NIT	27362875
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUD348

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003232	00003191

Detalle: AUTOMOVIL NISSAN SENTRA E COUPE AUTOMATICO 1600 1023

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA EDELINA GUERRERO ACOSTA
C.C. O NIT	27420873
DIRECCIÓN	VDA LA ESMERALDA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB046

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003241	00003200

Detalle: CAMPERO CHEVROLET LUV STATION WAGON MECANICO 200 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ROSARIO TORO MARTINEZ
C.C. O NIT	27423723
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003243	00003202

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA VITELIA ROSERO HERNANDEZ
C.C. O NIT	27423859
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGA258

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003244	00003203

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMACHO MARTINEZ DIVA AMPARO
C.C. O NIT	27470165
DIRECCIÓN	BARRIO LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKM94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003248	00003207

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ELENA RIASCOS PABON
C.C. O NIT	27474481
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PYC631

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003254	00003213

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ZULMA GUERRA JIMENA
C.C. O NIT	29815632
DIRECCIÓN	BARRIO SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003269	00003228

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURA MARINA MONTEZUMA FAJARDO
C.C. O NIT	30704338
DIRECCIÓN	BR LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFV75C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003276	00003235

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIA MARIA HINCAPIE PAZ
C.C. O NIT	30735727
DIRECCIÓN	NOTARIA UNICA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAF06A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003281	00003240

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSALBA UPEGUI
C.C. O NIT	31187321
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUD05

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003282	00003241

Detalle: MOTOCICLETA HONDA ELITE 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA LUZMILA SANCHEZ CALDERON
C.C. O NIT	31422748
DIRECCIÓN	BR VILLA PAZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWU43C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003283	00003242

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA LUCIA GONY ESPINOSA
C.C. O NIT	31571253
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUG49A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003287	00003246

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH WHITE
C.C. O NIT	34542298
DIRECCIÓN	CLL 11 CRA 21
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CQN496

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003299	00003258

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANNY JOHANA VELASCO
C.C. O NIT	34615772
DIRECCIÓN	BR. EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003300	00003259

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANNY JOHANA VELASCO
C.C. O NIT	34615772
DIRECCIÓN	BR. EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK77B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003301	00003260

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALBERTO CARMONA MEDINA
C.C. O NIT	3525432
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003304	00003263

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORFENIO ANTONIO OCHOA CASTRILLON
C.C. O NIT	3585617
DIRECCIÓN	CLLE 14 MANZ. 2-41 B/KENEDY PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF80A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003305	00003264

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CALDERON VEGA BENARDINA
C.C. O NIT	36276843
DIRECCIÓN	B/EL CARMEN CLLE 10 25-56 PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKX91C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003308	00003267

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA ESPERANZA ARTEAGA ARTEAGA
C.C. O NIT	37000875
DIRECCIÓN	BR VILLA ROSA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFU04C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003315	00003274

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISNEY MENA HERNANDEZ
C.C. O NIT	37085811
DIRECCIÓN	KRA. 1A # 24-03 B/ LA CAROLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKW04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003318	00003277

Detalle: MOTOCICLETA KYOTO 150T-21 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADIELA GUALTERO DE CORTEZ
C.C. O NIT	38200992
DIRECCIÓN	B OBRERO ETAPA 1
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIF76A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003319	00003278

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOLANDA YBON GOMEZ
C.C. O NIT	38554660
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCI66C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003321	00003280

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR ANGELA DUARTE LIMA
C.C. O NIT	40176813
DIRECCIÓN	BR ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUA49

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003337	00003296

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZOE ESTRADA GOMEZ
C.C. O NIT	40757813
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003339	00003298

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA LUZ CASTAÐO TRUJILLO
C.C. O NIT	40763358
DIRECCIÓN	HOTEL CHILIMACO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTY42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003342	00003301

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIELA CORREA MUÐOZ
C.C. O NIT	40768948
DIRECCIÓN	BARRIO JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUH48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003343	00003302

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ENIS MARIN CASTAÐO
C.C. O NIT	40769967
DIRECCIÓN	B/ LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE53A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003344	00003303

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIANA RUGELES RAMIREZ
C.C. O NIT	41055968
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAZ63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003347	00003306

Detalle: MOTOCICLETA HONDA REBELDE 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY CASTRO BONILLA
C.C. O NIT	41100446
DIRECCIÓN	FERRETERIA CACIQUE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD51

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003348	00003307

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TERESA ROSERO MONTERO
C.C. O NIT	41100520
DIRECCIÓN	BR ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTP32

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003349	00003308

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGELINA MENESES M
C.C. O NIT	41100587
DIRECCIÓN	VDA AGUA NEGRA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK024

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003350	00003309

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 40 MECANICO 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUERRERO MARTINEZ ISAURA
C.C. O NIT	41101120
DIRECCIÓN	B/LUIS CARLOS GALAN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKV73C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003352	00003311

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ARGELIA ZUÑIGA ILES
C.C. O NIT	41101149
DIRECCIÓN	POBLACIOIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCL46C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003353	00003312

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MARLENY BUITRON ORTIZ
C.C. O NIT	41101366
DIRECCIÓN	B/ JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORC24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003354	00003313

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT660R 660

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELDA NELLY CHAVEZ ARTEAGA
C.C. O NIT	41101418
DIRECCIÓN	CLL EL PUERTO 22 65
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RHA743

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003355	00003314

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ-75 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MELVA NILSA TUTISTAR MONTEZUMA
C.C. O NIT	41101464
DIRECCIÓN	CRA 20 NRO 9-39 B/ CENTRO - PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETS89C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003356	00003315

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR ALBA MIRANDA
C.C. O NIT	41101473
DIRECCIÓN	BARRIO TEQUENDAMA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV53B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003357	00003316

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONOR VARGAS BASTO
C.C. O NIT	41101533
DIRECCIÓN	SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCJ40C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003358	00003317

Detalle: MOTOCICLETA KYMCO AGILITY CITY 150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONOR VARGAS BASTO
C.C. O NIT	41101533
DIRECCIÓN	SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCM48C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003359	00003318

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB 150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA LEONILA ESTACIO
C.C. O NIT	41101575
DIRECCIÓN	BR OBRERO 2
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003360	00003319

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN LIDIA ALVARADO REYES
C.C. O NIT	41101587
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH512

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003361	00003320

Detalle: VOLQUETA FORD VOLQUETA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN LIDIA ALVARADO REYES
C.C. O NIT	41101587
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PGL999

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003362	00003321

Detalle: CAMION DAIHATSU DELTA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CECILIA CEFERINO MOTA
C.C. O NIT	41101896
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR24C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003363	00003322

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB150 RACER EDITION 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MAGDALENA MAYOR RAMOS
C.C. O NIT	41101978
DIRECCIÓN	B EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOK80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003364	00003323

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA LIDIA VILLOTA
C.C. O NIT	41102015
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPH90A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003365	00003324

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEIDA DEL SOCORRO BRAVO GALARZA
C.C. O NIT	41102070
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI932

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003366	00003325

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELSA MARLENE ALVAREZ INSUATI
C.C. O NIT	41102166
DIRECCIÓN	BARRIO EL PRADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF557

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003367	00003326

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FZ 4X4 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH ROMERO RUBIO
C.C. O NIT	41102878
DIRECCIÓN	CRA 31 NRO 30-33 B/ CAMILO TORRES - PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUJ13C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003369	00003328

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURA EDILMA MOSQUERA CUENCA
C.C. O NIT	41103158
DIRECCIÓN	BARRI VILLA PAZ 1
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXT32

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003370	00003329

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AMANDA MIREYA LUNA RIVAS
C.C. O NIT	41103218
DIRECCIÓN	B/ LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNF52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003371	00003330

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOLANDA MONTENEGRO
C.C. O NIT	41103406
DIRECCIÓN	CLL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VPW53

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003372	00003331

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH CORTES LOPEZ
C.C. O NIT	41103447
DIRECCIÓN	B/ LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB671

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003373	00003332

Detalle: CAMION DODGE D-600-197 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIE UGENIA VELEZ LONDOÐO
C.C. O NIT	41103568
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK053

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003374	00003333

Detalle: MICRO BUS KIA BESTA 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA FLOR ERAZO
C.C. O NIT	41103686
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB315

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003376	00003335

Detalle: CAMIONETA STUDEBEKER SIN LINEA 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURA GARCIA
C.C. O NIT	41104289
DIRECCIÓN	MZA 318 CASA 5 B/ EL PRADO - PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCN82C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003379	00003338

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIANA PATRICIA CAICEDO TORO
C.C. O NIT	41104618
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIX27A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003380	00003339

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARBOLEDA CAICEDO GLADYS DEL CARMEN
C.C. O NIT	41104675
DIRECCIÓN	B/KENEDY PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUH55C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003381	00003340

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB150 RACER EDITION 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NANCY MURCIA BARRAGAN
C.C. O NIT	41104821
DIRECCIÓN	B/ METROPOLITANO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCP85C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003382	00003341

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEFIS GUERRERO PEREZ
C.C. O NIT	41104825
DIRECCIÓN	BR LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFU82C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003383	00003342

Detalle: MOTOCICLETA KYMCO AGILITY CITY 150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ELIZABETH CUASIALPUD HERNANDEZ
C.C. O NIT	41106634
DIRECCIÓN	BARRIO LAS PALMAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDS31A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003397	00003356

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA ANDREA CEPEDA CUAYAL
C.C. O NIT	41107381
DIRECCIÓN	BARRIO LOS LAGOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETV52C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003401	00003360

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERTHA ESPERANZA NOGUERA GARCIA
C.C. O NIT	41109784
DIRECCIÓN	CARRERA 13 # 7-05 B/LAS PALMA ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAT90C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003407	00003366

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	STELLA RAMIREZ SOLIMAN
C.C. O NIT	41175067
DIRECCIÓN	CRA 24 11 17
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JUB638

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003418	00003377

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB-41 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ MARINA DAGUA IPIA
C.C. O NIT	41175157
DIRECCIÓN	VDA LA LIBERTAD
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLG42A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003419	00003378

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OFELIA MORA HERNANDEZ
C.C. O NIT	41572311
DIRECCIÓN	CRA 15A N. 31A-09 SUR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI921

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003430	00003389

Detalle: CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO 1200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ALFONSO MORALES
C.C. O NIT	4165276
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VVX85

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003432	00003391

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XV 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARLENY MORA
C.C. O NIT	41804619
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUN63

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003433	00003392

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO RESTREPO BAHENA
C.C. O NIT	4357770
DIRECCIÓN	B RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB375

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003436	00003395

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA ELENA PARRA VELEZ
C.C. O NIT	43745944
DIRECCIÓN	CALLE 11 # 16-23 B/LAS AMERICAS PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNI69B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003437	00003396

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY 150T -5A 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EIDER MONTAÑO ILES
C.C. O NIT	18187856
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETV04C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003064	00003024

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GSX150 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLMAN ORLANDO GUERRERO ORTEGA
C.C. O NIT	18187935
DIRECCIÓN	CLLE 10A 17-17A B/LAS AMERICAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003065	00003025

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABER SAMIR QUJANO
C.C. O NIT	18187960
DIRECCIÓN	BARRIO LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUJ48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003066	00003026

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIVEROS CARLOSAMA YHON HENRY
C.C. O NIT	18188033
DIRECCIÓN	B/LUIS CARLOS GALAN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR33C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003067	00003027

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BUENAVENTURA CALVACHE ORTIZ
C.C. O NIT	18188065
DIRECCIÓN	B/. AMERICAS- PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003068	00003028

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BUENAVENTURA CALVACHE ORTIZ
C.C. O NIT	18188065
DIRECCIÓN	B/. AMERICAS- PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003069	00003029

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR DTS 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BUENAVENTURA CALVACHE ORTIZ
C.C. O NIT	18188065
DIRECCIÓN	B/. AMERICAS- PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLI88C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003070	00003030

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO PAZ CORTEZ
C.C. O NIT	18188135
DIRECCIÓN	VDA AGUA BLANCA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLG27A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003071	00003031

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JEINER DUVAN VITERY CAICEDO
C.C. O NIT	18188270
DIRECCIÓN	CRA 29#14-32
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUH51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003072	00003032

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDISON HERRERA HENAO
C.C. O NIT	18188305
DIRECCIÓN	CARRERA 31 # 14-65 PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW30B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003073	00003033

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRIOLLO AGUILAR FABIO DAGOBERTO
C.C. O NIT	18188319
DIRECCIÓN	VER. LA ESMERALDA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	640AAM

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003074	00003034

Detalle: MOTOCARRO AKT AK180ZW 181

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUNDAR CUNDAR JAIME EVELIO
C.C. O NIT	18188388
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLG27C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003075	00003035

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN REINALDO ARBELAEZ CRUZ
C.C. O NIT	18188850
DIRECCIÓN	CL 12 25-61 PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLF53A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003077	00003037

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YESID HERNANDEZ PEÑA
C.C. O NIT	18188929
DIRECCIÓN	VDA. LA PLAYA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBY76

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003078	00003038

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KLX 150 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUWIN ORLANDO CERQUERA BASTIDAS
C.C. O NIT	18189088
DIRECCIÓN	CRA 25 CALLE 33 B/ LA FLORESTA - PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCE01C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003079	00003039

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICHARD LOZA ZUÑIGA
C.C. O NIT	18189135
DIRECCIÓN	JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCM61C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003080	00003040

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS CADAVID VARGAS
C.C. O NIT	18189154
DIRECCIÓN	CARRERA 34 # 9-141 PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS19C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003081	00003041

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUERRA SANMIGUEL JIMMY GEOVANY
C.C. O NIT	18189264
DIRECCIÓN	LAS COLINAS PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORE48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003082	00003042

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLIVER ANDRES LUNA ALVAREZ
C.C. O NIT	18189401
DIRECCIÓN	MZA B ACSA NRO 9 B/ LUIS CARLOS GALAN - PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUY53C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003083	00003043

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO ANDRADE
C.C. O NIT	18189504
DIRECCIÓN	VDA NARIÐO NARIÐO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLW35A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003084	00003044

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HUGO PANTOJA VALENCIA
C.C. O NIT	18189574
DIRECCIÓN	BR LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO30B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003085	00003045

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ERAZO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18189692
DIRECCIÓN	B/ KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003086	00003046

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHN JAIRO CADENA ZUÑIGA
C.C. O NIT	18189733
DIRECCIÓN	B TEQUENDAMA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCG30C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003087	00003047

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMERSON LEAO CHAVARRO ANGULO
C.C. O NIT	18189804
DIRECCIÓN	B. LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBQ67C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003088	00003048

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBERTO LEON CARDONA
C.C. O NIT	18272853
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOQ72

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003092	00003052

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ARCINIEGAS G
C.C. O NIT	18382234
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUJ96

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003093	00003053

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE IVAN OSPINA
C.C. O NIT	18389395
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE25A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003094	00003054

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN JOSE RAMOS GIRALDO
C.C. O NIT	18419303
DIRECCIÓN	BR CENTENARIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003095	00003055

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ILDERIN MARTINEZ GARCIA
C.C. O NIT	1845496
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LZE008

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003096	00003056

Detalle: CAMPERO WILLYS J 4 2.5 2500 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO TULIO ROJAS CAICEDO
C.C. O NIT	1860459
DIRECCIÓN	B EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLJ700

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003104	00003064

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEXANDER NIETO AGUDELO
C.C. O NIT	18608304
DIRECCIÓN	CALLE 9 # 20-37 B/ EL PUERTO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVT89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003105	00003065

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO - BAJAJ PULSAR 180 II 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR AUGUSTO LUGO CABRERA
C.C. O NIT	19075695
DIRECCIÓN	ESTACION DE SERVICIO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUE04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003123	00003083

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ERMES CIFUENTES DAZA
C.C. O NIT	19104842
DIRECCIÓN	VDA SANTA ISABEL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMS55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003127	00003087

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COSME MATEUS VELASCO
C.C. O NIT	19159457
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC40

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003130	00003090

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO GAVIRIAN CANTILLO
C.C. O NIT	19217311
DIRECCIÓN	CALLE9 N. 22-09
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUP36A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003136	00003095

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ALFONSO PRADA RENDON
C.C. O NIT	19423415
DIRECCIÓN	BARRIO MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUO82A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003141	00003100

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR SANCHEZ
C.C. O NIT	19455473
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE305

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003143	00003102

Detalle: CAMION DODGE D-600 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA LIGIA RESTREPO De RODRIGUEZ
C.C. O NIT	21683103
DIRECCIÓN	CALLE 11 # 19-24 CENTRO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU40C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003147	00003106

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GS150R 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONILSEN LTDA
C.C. O NIT	230116
DIRECCIÓN	RESIDENCIA NEVADA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA02

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003148	00003107

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADELA MARTINEZ MORENO
C.C. O NIT	24046318
DIRECCIÓN	CALLE 3B # 96-64 PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETU41C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003150	00003109

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150T 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOTELO GOMEZ NUBIA
C.C. O NIT	24590028
DIRECCIÓN	B/SN NICOLAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLS45C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003151	00003110

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EVELIO CARDONA GUTIERREZ
C.C. O NIT	2477925
DIRECCIÓN	VR EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB069

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003154	00003113

Detalle: CAMIONETA NISSAN SAMURAI MECANICO 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FERNANDO RAMIREZ
C.C. O NIT	2482295
DIRECCIÓN	BR SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TMJ474

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003155	00003114

Detalle: CAMION DODGE D-300 137

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIRALDO YONDA SULEIMA
C.C. O NIT	25381329
DIRECCIÓN	SANTA ANA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUU64C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003157	00003116

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO MORENO GUTIERREZ
C.C. O NIT	25958178
DIRECCIÓN	B LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLY97A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003166	00003125

Detalle: MOTOCICLETA HONDA REBELDE 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAVID ANTONIO CALVO RINCON
C.C. O NIT	2603810
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK031

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003167	00003126

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA PATRICIA ALVARADO MONCAYO
C.C. O NIT	26575941
DIRECCIÓN	VEREDA EL ROSAL PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCN96C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003172	00003131

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORDOBA GARCIA NINI JOHANA
C.C. O NIT	26638319
DIRECCIÓN	BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCP07C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003174	00003133

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB 150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HADA MIRLEY ESTUPIÑAN ORTIZ
C.C. O NIT	27082145
DIRECCIÓN	CARRERA 36 # 12-45 BARRIO LAS COLINAS PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR61C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003188	00003147

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134.66

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA ZAMBRANO
C.C. O NIT	27282392
DIRECCIÓN	B/ SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNN50B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003195	00003154

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAZA SAAVEDRA JOSE ARNULFO
C.C. O NIT	87029178
DIRECCIÓN	VILLA PAZ II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP14C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004070	00004028

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOJAN ALEY CABEZAS QUIÑONEZ
C.C. O NIT	87065823
DIRECCIÓN	cra 18 calle 9 esquina BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBX09C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004072	00004030

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUAR HERNAN GUSTIN CABRERA
C.C. O NIT	87067209
DIRECCIÓN	CALLE 13. CRA. 21B/ SAN NICOLAS PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNK37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004073	00004031

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR GP 180 UG 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VERGARA CISNEROS FABIAN ANDRES
C.C. O NIT	87068568
DIRECCIÓN	B/JORGE ELIECER GAITAN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUD89C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004074	00004032

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GERARDO ACOSTA CORONEL
C.C. O NIT	87246043
DIRECCIÓN	CALLE 15A #24A-55 B/OBRERO I PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004075	00004033

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER REALPE BOLAÑOS
C.C. O NIT	87246785
DIRECCIÓN	B/ KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPL24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004076	00004034

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIDIO AMER ORDOÐEZ CERON
C.C. O NIT	87247129
DIRECCIÓN	BARRIO 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNV70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004078	00004036

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RODRIGO VILLOTA RODRIGUEZ
C.C. O NIT	87451424
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT90A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004087	00004045

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURELIO LEONEL ANDRADE ESPINOSA
C.C. O NIT	87452975
DIRECCIÓN	VDA LA PRADERA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM64A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004090	00004048

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS OSWALDO FLOREZ FIGUEROA
C.C. O NIT	87453379
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWX86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004092	00004050

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAYARDO AFRANIO CORDOBA ORTEGA
C.C. O NIT	87453383
DIRECCIÓN	V/ PUERTO VEGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPM58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004093	00004051

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO AFRANIO MORA ORTEGA
C.C. O NIT	87453757
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORB68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004095	00004053

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2 XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTEGA JAIME ANIBAL
C.C. O NIT	87453883
DIRECCIÓN	B/SN NICOLAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004096	00004054

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO EVARIO ZAMBRANO MORA
C.C. O NIT	87490261
DIRECCIÓN	CALLE 19 # 10-15 B/PRADO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS40C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004098	00004056

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO GARZON GUERRERO
C.C. O NIT	87490872
DIRECCIÓN	VDA NARIÐO NARIÐO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLG13A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004099	00004057

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO CARLOSAMA ROSERO
C.C. O NIT	87491450
DIRECCIÓN	VDA- PUERTO VEGA - PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLD34C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004100	00004058

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO BAYARDO ROMO
C.C. O NIT	87530767
DIRECCIÓN	B EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIF99A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004102	00004060

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME GERMAN MORA CERON
C.C. O NIT	87531610
DIRECCIÓN	CRA 24A NRO 13-37 B/SN NICOLAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ48A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004103	00004061

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DELGADO BASTIDAS HELMER BAYARDO
C.C. O NIT	87532483
DIRECCIÓN	B/VILLA PAZ I PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUJ72C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004104	00004062

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARMANDO SOLARTE RUIZ
C.C. O NIT	87572849
DIRECCIÓN	CALLE 12 # 10-37 B/PROGRESO STAANA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCQ86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004108	00004066

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE EMIRO ROSERO ERAZO
C.C. O NIT	87670092
DIRECCIÓN	VDA AGUA BLANCA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCE261

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004110	00004068

Detalle: CAMION DODGE D-300-133-135 5900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLAVIO HOYOS MORALES
C.C. O NIT	88230398
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004116	00004074

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEÑA RINCON JUAN PABLO
C.C. O NIT	88306625
DIRECCIÓN	SANTANA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUI26C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004117	00004075

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TREJOS MORALES JUAN PABLO
C.C. O NIT	89004807
DIRECCIÓN	CALLE 9 23-87 B/EL PUERTO PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR41C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004119	00004077

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES ARANGO ITURREGUI
C.C. O NIT	89008806
DIRECCIÓN	BARRIO SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETU53C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004121	00004079

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY CRUISER 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZULMA ALEIDA CORDOBA CHAVEZ
C.C. O NIT	39841180
DIRECCIÓN	B/ JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXW55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003330	00003289

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ SHIRLEY
C.C. O NIT	39841443
DIRECCIÓN	VILLA DEL RIO PTO. CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBR83C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003331	00003290

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVAREZ PORTILLA MARISOL
C.C. O NIT	39841468
DIRECCIÓN	CLLE 5 MANZANA 20 PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLJ28C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003332	00003291

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAOLA ANDREA QUENAN
C.C. O NIT	39841792
DIRECCIÓN	BR MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003333	00003292

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONIDAS SAENZ GONZALES
C.C. O NIT	4957208
DIRECCIÓN	PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUK99A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003476	00003435

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIVIAN YUSLENY SEGURA SANMIGUEL
C.C. O NIT	52494302
DIRECCIÓN	PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO20B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003541	00003500

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE BENITO DELGADO CAICEDO
C.C. O NIT	5286774
DIRECCIÓN	VDA MARACAIBO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAE25A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003573	00003532

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERRERA
C.C. O NIT	5314595
DIRECCIÓN	VDA MATECAÐA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LWA937

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003611	00003570

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGA CECILIA BOLAÐOS ALVAREZ
C.C. O NIT	66850557
DIRECCIÓN	B/ EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNN95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003720	00003679

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOLIVAR GUERRERO CRUZ
C.C. O NIT	87573969
DIRECCIÓN	V/ CEDRAL PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004109	00004067

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURBANO DIAZ DARIO
C.C. O NIT	94313549
DIRECCIÓN	VEREDA CAMPO BELLO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORA07B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004186	00004140

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER LIBARDO RIASCOS CHAVEZ
C.C. O NIT	98346462
DIRECCIÓN	VDA EL VENADO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIM67A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004347	00004301

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIRALDO GOMEZ GRANDA
C.C. O NIT	98354757
DIRECCIÓN	VER. ARIZONA - PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCT39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004350	00004304

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBINSON GUTIERREZ PANTOJA
C.C. O NIT	10302321
DIRECCIÓN	B. JARDIN - PUERTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXP29C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001776	00001738

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUARAN TRUJILLO EDUIN DARIO
C.C. O NIT	1060207498
DIRECCIÓN	B/ PALMERA - PIAMONTE
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSO55C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001796	00001758

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 220 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EULISER SAMUEL INSUASTI PERDOMO
C.C. O NIT	1124848256
DIRECCIÓN	BARIO LOS PRADOS PUERTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSK80C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001908	00001870

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDINSON DIAZ ROJAS
C.C. O NIT	1125180261
DIRECCIÓN	B/ LIBERTADOR
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001924	00001886

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUAR FERNEY ZAMBRANO MORALES
C.C. O NIT	1127071811
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVW62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001945	00001907

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIOGENES CAMPOS
C.C. O NIT	15565222
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO PTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB632

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002155	00002117

Detalle: CAMPERO GAZ SIN LINEA 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO JESUS ORTEGA RAMOS
C.C. O NIT	15565264
DIRECCIÓN	VDA. LB/. CENTRO CRA. 20 NO. 11-23
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMS33

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002156	00002118

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 D 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON GAVIRIA CARRERA
C.C. O NIT	16188245
DIRECCIÓN	BARRIO EL MUELLE
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTH61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002223	00002185

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAIMUNDO LOPEZ URBANO
C.C. O NIT	17704224
DIRECCIÓN	VEREDA EL PORVENIR
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CBH036

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002323	00002285

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON EFREN QUINTERO
C.C. O NIT	18102229
DIRECCIÓN	PUERTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002362	00002324

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON MEDARDO BARREIRO CASTILLO
C.C. O NIT	18103255
DIRECCIÓN	VDA. EL JAUNO - PUERTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDL57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002375	00002337

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLUDIN CALDERON PEÐA
C.C. O NIT	18108858
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL NORTE
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNI07

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002461	00002423

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BASANTE PORTILLO JORGE HUMBERTO
C.C. O NIT	18122995
DIRECCIÓN	barrio el JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PDH497

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002578	00002539

Detalle: CAMIONETA DAIHATSU 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALBERTO CAMAYO GUETIO
C.C. O NIT	18126764
DIRECCIÓN	VDA LOS ALPES
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNR83

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002667	00002628

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SNEIDER CORDOBA CAMACHO
C.C. O NIT	18130068
DIRECCIÓN	BR VILLA ALEJANDRA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWW41C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002746	00002707

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAMES ANDRES LOPEZ URIBE
C.C. O NIT	18130651
DIRECCIÓN	B. VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002757	00002718

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILARDO SIRO PORTILLA TAPIA
C.C. O NIT	18131280
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLORES
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORK84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002763	00002724

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RODRIGO ALVAREZ PORTILLA
C.C. O NIT	18143935
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB757

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002810	00002771

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2259

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGUSTIN ERAZO
C.C. O NIT	18153577
DIRECCIÓN	INSP. EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QEE50

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002914	00002874

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO JESUS BURBANO PABON
C.C. O NIT	18183058
DIRECCIÓN	BR JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFV84C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002972	00002932

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO FRANCO GUERRERO CANTILLO
C.C. O NIT	18183109
DIRECCIÓN	BARRIO PALERMO PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUF739

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002973	00002933

Detalle: CAMION FORD F-950 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIRALDO MORA
C.C. O NIT	18183149
DIRECCIÓN	VEREDA MARACAIBO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FBH873

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002974	00002934

Detalle: CAMION DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGOBERTO CAMILO IBARRA
C.C. O NIT	18183414
DIRECCIÓN	B EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCH01C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002982	00002942

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT 200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REINERIO BURBANO CORDOBA
C.C. O NIT	18183517
DIRECCIÓN	VEREDA CAMPO BELLO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	649AAM

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002985	00002945

Detalle: MOTOCARRO BAJAJ RE205D 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICAURTE GONZALEZ
C.C. O NIT	18185531
DIRECCIÓN	B LA PLAYA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ICA570

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003020	00002980

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAMES CASTAÐEDA CALDERON
C.C. O NIT	18185731
DIRECCIÓN	B/ LA PLAYA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXZ36B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003025	00002985

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JULIO POVEDA PEREZ
C.C. O NIT	18186639
DIRECCIÓN	INSPECCION ARIZONA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JND46B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003039	00002999

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JULIO POVEDA PEREZ
C.C. O NIT	18186639
DIRECCIÓN	INSPECCION ARIZONA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCK68C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003040	00003000

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220 SPORT 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE AGUSTIN LOPEZ BURGOS
C.C. O NIT	18187102
DIRECCIÓN	BR VILLA ROSA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003050	00003010

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTORIA EPIA RAUL
C.C. O NIT	18467424
DIRECCIÓN	B/CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORG67B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003097	00003057

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON JOSE PERALTA GOMEZ
C.C. O NIT	19462619
DIRECCIÓN	CLL PRINCIPAL BARRIO LOS LAGOS
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB08

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003145	00003104

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ MARIA ENRIQUEZ DE ESPAÐA
C.C. O NIT	27431860
DIRECCIÓN	B/ EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLG700

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003245	00003204

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SCARPETA CALDERON INES
C.C. O NIT	36265019
DIRECCIÓN	CRA 13 PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORH56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003307	00003266

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 200 NS 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ERMINDA GARCIA OBANDO
C.C. O NIT	36875227
DIRECCIÓN	VDA ARIZONA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFV39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003313	00003272

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARLENY REYES MINA
C.C. O NIT	39840768
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL RIO PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUV77C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003327	00003286

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ DARY GARCIA CORDOBA
C.C. O NIT	39841045
DIRECCIÓN	BR LA ESPERANZA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKN42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003328	00003287

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA MAURICIA CUELLAR ROSERO
C.C. O NIT	39841091
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLA88A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003329	00003288

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI VICTOR M 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMULO FLORENCIO DIAZ RUALES
C.C. O NIT	15570603
DIRECCIÓN	VEREDA EL BAGRE
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKS16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002167	00002129

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARLEY IBARRA IBARRA
C.C. O NIT	15570728
DIRECCIÓN	B JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUG54A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002169	00002131

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEFAR ULPIANO CRUZ GARZON
C.C. O NIT	15570745
DIRECCIÓN	INSP. EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNP01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002170	00002132

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GILBERTO RODRIGUEZ ROSERO
C.C. O NIT	15570771
DIRECCIÓN	VEREDA LA PEDREGOSA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSG108

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002172	00002134

Detalle: CAMIONETA INTERNATIONAL 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GILBERTO RODRIGUEZ ROSERO
C.C. O NIT	15570771
DIRECCIÓN	VEREDA LA PEDREGOSA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002173	00002135

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIO ALBERTO FIGUEROA CORDOBA
C.C. O NIT	15571040
DIRECCIÓN	B/EL CARMEN PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKZ78C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002176	00002138

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DORADO MADROÑERO SEGUNDO RAFAEL
C.C. O NIT	15571076
DIRECCIÓN	VER. EL BAGRE PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	618AAM

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002177	00002139

Detalle: MOTOCARRO PIAGGIO APE 501 PASSENGER 436

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CANAMEJOY ESCOBAR LUIS GERARDO
C.C. O NIT	15571229
DIRECCIÓN	B/CENTRO PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK105

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002180	00002142

Detalle: VOLQUETA ISUZU JCR360 3600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALIRIO MORA MORA
C.C. O NIT	15571275
DIRECCIÓN	B/ JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK46B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002181	00002143

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURBANO CORDOBA SABULON
C.C. O NIT	15571356
DIRECCIÓN	VEREDA LAS PLANADAS
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPM13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002182	00002144

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IBARRA IBARRA DANILO
C.C. O NIT	15571379
DIRECCIÓN	BARRIO JARDIN # 70-82 PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKV32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002183	00002145

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO ÑAÑEZ ALVAREZ
C.C. O NIT	15571659
DIRECCIÓN	V/ QUEBRADONIA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002187	00002149

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ ES 157

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JIMENEZ BRAVO NOLBERTO EFRAIN
C.C. O NIT	15571711
DIRECCIÓN	CENTRO-PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HYT55D

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002188	00002150

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KLX 150 L 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUAR FERNEY CORDOBA CHAVEZ
C.C. O NIT	15571741
DIRECCIÓN	B/ JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTM50A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002190	00002152

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUACHETA CAMAYO JOSE ALFREDO
C.C. O NIT	15571752
DIRECCIÓN	BARRIO PALERMO PTO.CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBZ17C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002191	00002153

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX130CC 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ROMELIO PANTOJA DAZA
C.C. O NIT	15571885
DIRECCIÓN	BR PALERMO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWY38C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002192	00002154

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIAS VILLOTA DIAZ
C.C. O NIT	15571946
DIRECCIÓN	BR LOS LAGOS
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP39B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002193	00002155

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME HERNANDO REDIN TAICUR
C.C. O NIT	15571990
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIA83A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002195	00002157

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GILBERTO GARCIA GARCIA
C.C. O NIT	15572146
DIRECCIÓN	VDA. CAMPO BELLO PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002196	00002158

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BASANTE ALVAREZ WILLIAM ALONSO
C.C. O NIT	15572235
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLORES - PTO.CACICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKT13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002197	00002159

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO TIRADO
C.C. O NIT	17625849
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD95

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002295	00002257

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BEJAMIN RAMOS RAMIREZ
C.C. O NIT	17643482
DIRECCIÓN	VDA CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORK28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002305	00002267

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN DE JESUS ROJAS
C.C. O NIT	17703058
DIRECCIÓN	B SANTA BARBARA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPD56A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002320	00002282

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OCTAVIO QUIGUANAS YULE
C.C. O NIT	1810003
DIRECCIÓN	EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUC657

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002331	00002293

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RIGOBERTO ALVARADO PANTOJA
C.C. O NIT	18102125
DIRECCIÓN	PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ12A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002361	00002323

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DF 200 E 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO HENRY MORAN VALLEJO
C.C. O NIT	98370504
DIRECCIÓN	B OBRERO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCC46C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004355	00004309

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN ROBERTO ENRIQUEZ ZAMBRANO
C.C. O NIT	98377868
DIRECCIÓN	RESIDENCIA EL VOLGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOX61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004357	00004311

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTIZ GOMEZ EDGAR ALBERTO
C.C. O NIT	98380226
DIRECCIÓN	BARRIO ACEVEDO FRENTE A ECOPETROL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT36C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004359	00004313

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUNA JURADO LUIS ALEXANDER
C.C. O NIT	98385621
DIRECCIÓN	CRA. 25 NRO. 31B-43 B/ LA FLORESTA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLD63C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004362	00004316

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHALIAL GUACLAES ARBEY ANIBAL
C.C. O NIT	98386793
DIRECCIÓN	B/ LAS CAMELIAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNI55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004363	00004317

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALO PORTILLO ROJAS
C.C. O NIT	98388359
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEJ067

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004365	00004319

Detalle: CAMPERO FORD BRONCO 5000 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRRY WILLIAM DAVID GUERRERO
C.C. O NIT	98388661
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO CALLE 10
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUL22A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004366	00004320

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NILSON MOSQUERA VALLEJO
C.C. O NIT	98393084
DIRECCIÓN	CALLE 25 # 18-36 BARRIO KENNEDY PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUQ73C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004370	00004324

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILLS HERMAN
C.C. O NIT	98396808
DIRECCIÓN	CLL 11A 36 44 BARRIO LA COLINA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF46A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004375	00004329

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILLS HERMAN
C.C. O NIT	98396808
DIRECCIÓN	CLL 11A 36 44 BARRIO LA COLINA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFQ67C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004376	00004330

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FRANKLIN PAZ CORAL
C.C. O NIT	98397558
DIRECCIÓN	BR EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO20B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004378	00004332

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SUPERLIGHT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARTURO REALPE OBANDO
C.C. O NIT	98399220
DIRECCIÓN	B/ ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF32A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004380	00004334

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEITON EMILIO SANDOVAL ARAUJO
C.C. O NIT	98427592
DIRECCIÓN	CALLE 25 # 18-36 B/VILLA CAROLINA ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKT69C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004383	00004337

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HANCY ARLEY PORTILLA ORTIZ
C.C. O NIT	98429062
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU06A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004384	00004338

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OCHOA CASTRILLON ERLEY ALONSO
C.C. O NIT	98471248
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNO35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004385	00004339

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS HERNANDEZ ACEVEDO
C.C. O NIT	98567115
DIRECCIÓN	CRA 30 9 21 BR MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXR03

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004387	00004341

Detalle: MOTOCICLETA JIALING BAJAH 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO GUTIERREZ
C.C. O NIT	98770865
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPC60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004389	00004343

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 175 CROSS 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO MARIA MUÑOZ MELENDEZ
C.C. O NIT	10591160
DIRECCIÓN	B/JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFI044

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001792	00001754

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ADRIAN BASANTE ALVAREZ
C.C. O NIT	1125408357
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWC48

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001926	00001888

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ADRIAN BASANTE ALVAREZ
C.C. O NIT	1125408357
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT48C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001927	00001889

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORDOÑEZ HIDALGO ALEXANDER
C.C. O NIT	1125408464
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE ANTONIO GALAN CALLE 1 NO.1-24
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBU11C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001928	00001890

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOHORQUEZ RODRIGUEZ MARCO TULIO
C.C. O NIT	12960104
DIRECCIÓN	B/CENTRO PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IKK009

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002038	00002000

Detalle: VOLQUETA MAGIRUS DEUTZ DEUTZ 4700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO SEGUNDO PORTILLA ROMO
C.C. O NIT	15570587
DIRECCIÓN	VDA. PEDRAGOZA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CAI944

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002164	00002126

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET CAMIONETA 1 TONELADA 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMULO FLORENCIO DIAZ RUALES
C.C. O NIT	15570603
DIRECCIÓN	VEREDA EL BAGRE
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLK97A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002165	00002127

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMULO FLORENCIO DIAZ RUALES
C.C. O NIT	15570603
DIRECCIÓN	VEREDA EL BAGRE
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUG02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002166	00002128

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MELO BENAVIDES EIBAR ELI
C.C. O NIT	97445526
DIRECCIÓN	BARRIO ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNG93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004252	00004206

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ VALENCIA LIBARDO
C.C. O NIT	97446572
DIRECCIÓN	CLLE 3 CRA 13-14
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QRQ96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004260	00004214

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS RAMIRO ERAZO
C.C. O NIT	97450002
DIRECCIÓN	CRA 4 N° 4 B/ EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL74A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004263	00004217

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY DE JESUS LOPEZ CASTAÐEDA
C.C. O NIT	97450019
DIRECCIÓN	CRA 11 21 58
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK014

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004264	00004218

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 62 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY DE JESUS LOPEZ CASTAÐEDA
C.C. O NIT	97450019
DIRECCIÓN	CRA 11 21 58
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK015

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004265	00004219

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 62 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENJAMIN JACANAMIJOY JAJOY
C.C. O NIT	97471059
DIRECCIÓN	CLL 9 N 20-50 PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCG66C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004288	00004242

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK 150 EVO 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIAS SOLARTE VILLARREAL
C.C. O NIT	97471474
DIRECCIÓN	CR29 CL 30
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORK26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004291	00004245

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LASSO VIVAS JOSE VICENTE
C.C. O NIT	97471783
DIRECCIÓN	CL 9 N° 22-06 B/ EL PTO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNB82B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004293	00004247

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 156.8 156.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCENA RODRIGUEZ JUAN CARLOS
C.C. O NIT	97471893
DIRECCIÓN	BARRIO EL RECREO PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBZ88C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004296	00004250

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200XM 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO JESUS GERRON BENAVIDES
C.C. O NIT	97471974
DIRECCIÓN	BR LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004297	00004251

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGOBERTO MUJOZ MARTINEZ
C.C. O NIT	97472487
DIRECCIÓN	BR/ PABLO SEXTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZC987

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004299	00004253

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RONALD FERNANDO DIAZ ACOSTA
C.C. O NIT	97472992
DIRECCIÓN	CARRERA 36 CALLE 9-10
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCC69C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004301	00004255

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO RAMIRO CORDOBA RAMOS
C.C. O NIT	97480066
DIRECCIÓN	BARRIO EL CARMEN PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETXC69C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004304	00004258

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS DSR 200 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMIRO ALIRIO BRAVO MENESES
C.C. O NIT	97480206
DIRECCIÓN	CAR. 33 # 12 - 76
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVD870

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004307	00004261

Detalle: CAMPERO WILLYS CJ 5 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN HERNAN MUÐOZ BURGOS
C.C. O NIT	97480529
DIRECCIÓN	VDA SAN ANTONIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUE81

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004311	00004265

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR AUDELO BASTIDAS GUERRON
C.C. O NIT	97520253
DIRECCIÓN	CRA 20 N° 12-89 B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETU57C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004319	00004273

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ORLANDO BENAVIDEZ BENAVIDEZ
C.C. O NIT	98135635
DIRECCIÓN	BARRIO SAN FRANCISCO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM49B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004321	00004275

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 SPORT 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORDOBA MELO LUIS ALBERTO
C.C. O NIT	98145549
DIRECCIÓN	VER. LA CARMELITA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBW71C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004323	00004277

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180UG 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEIVAR BOLIVAR ANDRADE MUÐOS
C.C. O NIT	98145852
DIRECCIÓN	DEPOSITO SAN JOSE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOR55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004325	00004279

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNARDO GIRALDO ORTEGA CABRERA
C.C. O NIT	98260030
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF690

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004330	00004284

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 323 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HIDALGO MILTON LOPEZ GOMEZ
C.C. O NIT	98290782
DIRECCIÓN	BARRIO EL PRADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAR14A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004332	00004286

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEMES OSTERMAN CARLOSAMA MONCAYO
C.C. O NIT	98345568
DIRECCIÓN	PTO VEGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLC19A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004346	00004300

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDMUNDO GUANCHA CHAVES
C.C. O NIT	98346540
DIRECCIÓN	VEREDA VILLAMARQUEZA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JND60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004348	00004302

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO YELA PANTOJA
C.C. O NIT	98347737
DIRECCIÓN	B ALLENDE PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIO12A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004349	00004303

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO HENRY MORAN VALLEJO
C.C. O NIT	98370504
DIRECCIÓN	B OBRERO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLH62A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004354	00004308

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWIN PINEDA COLLAZOS
C.C. O NIT	94441465
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNC81B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004198	00004152

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149.1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER HERNAN GOMEZ VILLOTA
C.C. O NIT	94480862
DIRECCIÓN	BR CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETS96C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004200	00004154

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA ACFZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO ADRIAN CALDERON MURCIA
C.C. O NIT	94532585
DIRECCIÓN	CRA. # 29 No. 10-11 BARRIO ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF22A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004202	00004156

Detalle: MOTOCICLETA HONDA KR 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME SOGAMOSO
C.C. O NIT	96329720
DIRECCIÓN	VDA EL MUELLE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUR10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004204	00004158

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ARBEL OSORIO ROJAS
C.C. O NIT	96353959
DIRECCIÓN	CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNC42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004207	00004161

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 250 S 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORDOÑEZ ÑOPEZ LUIS ELVER
C.C. O NIT	97.437.108
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNO91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004209	00004163

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO RAUL MORA MELO
C.C. O NIT	97405017
DIRECCIÓN	B LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTV59

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004212	00004166

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO LIDER NEIVA RIASCOS
C.C. O NIT	97420637
DIRECCIÓN	SANTANA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004215	00004169

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER BAJAJ 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONEL ALDO COLLAO MINAQUISPE
C.C. O NIT	97430004
DIRECCIÓN	BR KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT77C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004227	00004181

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS MEJIA RICO
C.C. O NIT	97435376
DIRECCIÓN	CRA 10 MZA 09- CASA N. 01 B/ LOS LAGOS - PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCT38C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004228	00004182

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAAR 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO GIRALDO NARVAEZ
C.C. O NIT	97435616
DIRECCIÓN	B OBRERO UNO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLS61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004230	00004184

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERT ALFREDO ACOSTA IMBACHI
C.C. O NIT	97435707
DIRECCIÓN	B/ OBRERO UNO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNM50B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004231	00004185

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SAÑUDO LOPEZ CARLOS ANDRES
C.C. O NIT	97435765
DIRECCIÓN	B/ BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKQ75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004232	00004186

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO ANSISAR ARBOLEDA CAICEDO
C.C. O NIT	97435843
DIRECCIÓN	CRA 24 15 B/KENEDY PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETW35C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004233	00004187

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO ANSISAR ARBOLEDA CAICEDO
C.C. O NIT	97435843
DIRECCIÓN	CRA 24 15 B/KENEDY PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBU25C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004234	00004188

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIO JAIR NASAYO MEDINA
C.C. O NIT	97436308
DIRECCIÓN	BARRIO LOS OLIVOS PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNQ31B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004236	00004190

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT200SM 139

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS MELO GOMEZ
C.C. O NIT	97436342
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY16B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004237	00004191

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENRIQUEZ BURBANO LARRY
C.C. O NIT	97436376
DIRECCIÓN	B/LOS LAGOS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKQ52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004238	00004192

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IDELBER FAVIAN SOLARTE CHILITO
C.C. O NIT	97436430
DIRECCIÓN	CRA 24 CALLE 14-42 B- OBRERO I - PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUI48C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004239	00004193

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOLGER RENE LOZA MORALES
C.C. O NIT	97436667
DIRECCIÓN	BARRIO LA MONTAÑITA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004240	00004194

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO HERNANDO ROJAS PANTOJA
C.C. O NIT	97436674
DIRECCIÓN	V/ ANCURA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPR60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004241	00004195

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JEISON ANDRES CAICEDO BERMUDEZ
C.C. O NIT	97436881
DIRECCIÓN	CL 10 NO 18-31
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWZ07C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004242	00004196

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR180 UG 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VALVERDE BRAVO IDELFONSO
C.C. O NIT	97436900
DIRECCIÓN	SANTANA B/ CENTRO MPIO PTO.ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004243	00004197

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOLARTE RIVERA HARVEY ENRIQUE
C.C. O NIT	97436922
DIRECCIÓN	KRA. 28 NRO. 12-12 B/ ALLENDE PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR67C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004244	00004198

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PICO ARCILA WILMER JOEL
C.C. O NIT	97437320
DIRECCIÓN	SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORD98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004246	00004200

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAJA COMPENSACION FAMILIAR DEL PTUMAYO O
C.C. O NIT	8912003378
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK098

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004124	00004082

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT CLIO BRXT 1400 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL
C.C. O NIT	8912004613
DIRECCIÓN	CLL 10 CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI944

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004125	00004083

Detalle: CAMIONETA NISSAN D22 4*4 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL
C.C. O NIT	8912004613
DIRECCIÓN	CLL 10 CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH904

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004126	00004084

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL
C.C. O NIT	8912004613
DIRECCIÓN	CLL 10 CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH90

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004127	00004085

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL REGIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS
C.C. O NIT	891200689
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI933

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004134	00004092

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4580

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VILLAREAL MARIN IVAN
C.C. O NIT	9090860
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL63

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004143	00004101

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MERCIA EUGENIA VELEZ LONDOÐO
C.C. O NIT	91104568
DIRECCIÓN	ALMACEN PORTOFINO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUJ12

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004146	00004104

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS
C.C. O NIT	91200748
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH555

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004149	00004106

Detalle: CAMION INTERNATIONAL 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CENTRO DE SALUD DE ORITO
C.C. O NIT	9120869
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI924

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004153	00004107

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO MARCIAL RODRIGUEZ
C.C. O NIT	92164726
DIRECCIÓN	PTO. LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIC96A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004160	00004114

Detalle: MOTOCICLETA SUSUKI TS 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR ROCA HERRERA
C.C. O NIT	9270046
DIRECCIÓN	SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBV39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004161	00004115

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REMI HORAL MONTENEGRO ZAMBRANO
C.C. O NIT	94137795
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDK29B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004173	00004127

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE OSORIO RUIZ
C.C. O NIT	94191141
DIRECCIÓN	BR LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWV86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004175	00004129

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARDONA CHALARCA LUIS ALBERTO
C.C. O NIT	94191743
DIRECCIÓN	CARRERA 29#20-53 B/ EL RECREO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBT92V

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004176	00004130

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME CHAMORRO
C.C. O NIT	94254302
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLF36A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004178	00004132

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME CHAMORRO
C.C. O NIT	94254302
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLN58A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004179	00004133

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME CHAMORRO
C.C. O NIT	94254302
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIL32A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004180	00004134

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ORLANDO MELO MELO
C.C. O NIT	94254886
DIRECCIÓN	CALLE 17 # 24B -18 B/OBRERO 1 PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKW05C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004181	00004135

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLAYA RAMIREZ JOSE JILMER
C.C. O NIT	94284675
DIRECCIÓN	B/ AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKP98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004182	00004136

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALBERTO OSORIO GUERRA
C.C. O NIT	94288917
DIRECCIÓN	BR SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004183	00004137

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DARIO ANTONIO PABON GRISALES
C.C. O NIT	94298940
DIRECCIÓN	BARRIO SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ49A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004184	00004138

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIDER CHAVEZ JARAMILLO
C.C. O NIT	94316229
DIRECCIÓN	V/ PUERTO VEGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004187	00004141

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EFRAIN CAICEDO URAN
C.C. O NIT	94365138
DIRECCIÓN	B. 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXM04

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004188	00004142

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EFRAIN CAICEDO URAN
C.C. O NIT	94365938
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLE07A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004189	00004143

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEX LEONEL HERNANDEZ AYALA
C.C. O NIT	94384624
DIRECCIÓN	CALLE 11 24A16 B/SN NICOLAS PTOA SIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNC56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004191	00004145

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO BONILLA GALLEGO
C.C. O NIT	7275805
DIRECCIÓN	PTO ASIS PUTUMAYO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003847	00003806

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB 400 400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ECHEVERRY QUINTERO
C.C. O NIT	7523252
DIRECCIÓN	CARRERA 22 # 9A-26 B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF72A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003859	00003818

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ECHEVERRY QUINTERO
C.C. O NIT	7523252
DIRECCIÓN	CARRERA 22 # 9A-26 B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF71A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003860	00003819

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRRY OCAMPO
C.C. O NIT	7557962
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK074

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003865	00003824

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFR 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIDER FIDEL ARAUJO TAPIA
C.C. O NIT	76257917
DIRECCIÓN	B 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSB232

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003867	00003826

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 256 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DULVER LLANOS NIEVES
C.C. O NIT	76284096
DIRECCIÓN	B/. TEQUENDAMA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKY48C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003872	00003831

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL JESUS MUÐOZ MANZANO
C.C. O NIT	76296081
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOA75

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003874	00003833

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JAVIER FERNANDEZ MORAN
C.C. O NIT	76305297
DIRECCIÓN	BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK106

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003875	00003834

Detalle: CAMIONETA HAFEI SIN LINEA 970

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO GARCIA GARCIA
C.C. O NIT	76322328
DIRECCIÓN	CONOCIDA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOM19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003882	00003840

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GENTIL GARCES MUÑOZ
C.C. O NIT	76335324
DIRECCIÓN	BARRIO VILLAS DE SANTANA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003883	00003841

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN PABLO VARGAS
C.C. O NIT	7691938
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN12B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003885	00003843

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 250 R 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN PABLO VARGAS VARGAS
C.C. O NIT	7691989
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUG56A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003886	00003844

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMOS BETANCOURT FERNANDO
C.C. O NIT	7695642
DIRECCIÓN	B/ ALVERNIA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORE90B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003888	00003846

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ
C.C. O NIT	7697424
DIRECCIÓN	CL 15A 24 35
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPH74A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003889	00003847

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTIAN MARTINEZ VARGAS
C.C. O NIT	7720382
DIRECCIÓN	B/ 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNH28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003893	00003851

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO DARIO TOVAR MENA
C.C. O NIT	7727495
DIRECCIÓN	VEREDA AGUA NEGRA KILOMETRO 8 VIA A MOCOA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP54C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003894	00003852

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON ERWIN ARIAS GARCIA
C.C. O NIT	7731816
DIRECCIÓN	CALLE 24 # 13-10 B/20 DE JULIO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU93C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003896	00003854

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO ROSERO NARVAEZ
C.C. O NIT	7736994
DIRECCIÓN	BARRIO MISTARES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDK82B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003897	00003855

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON ARTURO CORREA VASQUEZ
C.C. O NIT	78295730
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUL11A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003900	00003858

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO FERNANDES GUERRA
C.C. O NIT	78589369
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLI83A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003901	00003859

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE DARIO
C.C. O NIT	78745465
DIRECCIÓN	B/ LUIS CARLOS GALAN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNP83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003902	00003860

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK TEC 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE DARIO
C.C. O NIT	78745465
DIRECCIÓN	B/ LUIS CARLOS GALAN PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCQ78C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003903	00003861

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTIAN DARIO GONZALES MIRANDA
C.C. O NIT	78748907
DIRECCIÓN	VDA LAS CAMELIAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLP27A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003905	00003863

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS O DIAZ GONZALES
C.C. O NIT	79269689
DIRECCIÓN	B AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC87

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003911	00003869

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BRANCO NEVER NOVOA CASTELO
C.C. O NIT	79319451
DIRECCIÓN	CRA 20 9 81
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUE14

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003913	00003871

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN ENRIQUE MARTINEZ MILLAN
C.C. O NIT	79426618
DIRECCIÓN	CARRERA 21N. 10-18
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNS92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003916	00003874

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE YESID TOVAR DELGADO
C.C. O NIT	79495808
DIRECCIÓN	B/ KENEDY PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBW36C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003920	00003878

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220 SPORT 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEIL MARQUEZ CUARTAS
C.C. O NIT	79509897
DIRECCIÓN	BR MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIP61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003922	00003880

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES FERNANDO GONZALEZ ROJAS
C.C. O NIT	79630718
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK082

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003933	00003891

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R12 TL MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO TELLO MONTILLA
C.C. O NIT	79663668
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003935	00003893

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ALFONSO CALVERA PAEZ
C.C. O NIT	79754909
DIRECCIÓN	AEROPUERTO TRES DE MAYO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCF99C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003937	00003895

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220 SPORT 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNANDO ALONSO HOYOS
C.C. O NIT	79862868
DIRECCIÓN	B/ ACEVEDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKQ96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003943	00003901

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 SPORT 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ LOPEZ JAVIER ANDRES
C.C. O NIT	79890526
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLA22C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003946	00003904

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NESTOR LEONEL MELO BRAVO
C.C. O NIT	80106300
DIRECCIÓN	B/VILLA PAZ 2 PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETS57C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003995	00003953

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMILO ALFONSO LOPEZ GOYENECHE
C.C. O NIT	80231989
DIRECCIÓN	BR 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWZ11C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004001	00003959

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SUPERLIGHT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO VASQUES GALEANO
C.C. O NIT	8046870
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUY86

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004002	00003960

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES LIDER LTDA 1 1
C.C. O NIT	8140001699
DIRECCIÓN	CRA 20 N.10-81
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFU74C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004019	00003977

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ REAR ENGINE AUTORIKSHA 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANACONA ORTEGA JOSE DAVID
C.C. O NIT	83028782
DIRECCIÓN	B/ AMERICAS PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUO17A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004020	00003978

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MEDINA CHILITO JAIRO HOLMAN
C.C. O NIT	83041305
DIRECCIÓN	CARRERA 21 # 35-20 B/TEQUENDAMA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUQ19C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004021	00003979

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SHIRLEY ANTONIO ESPINOZA DIAZ
C.C. O NIT	83182266
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIZ61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004027	00003985

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TITO DAVID GOMEZ
C.C. O NIT	8333242
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004032	00003990

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN DE DIOS ARANGO CARDONA
C.C. O NIT	8413910
DIRECCIÓN	VILLAS DE SANTANA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIK55A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004033	00003991

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN ARCILA QUINTERO
C.C. O NIT	8455322
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK060

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004035	00003993

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL S.F.A
C.C. O NIT	846000050-4
DIRECCIÓN	KM 4 VIA PASTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI945

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004037	00003995

Detalle: BUS CHEVROLET B-70 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN FRANCISCO DE ASIS
C.C. O NIT	8460000508
DIRECCIÓN	KILOMETRO 4 VIA A PASTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI959

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004038	00003996

Detalle: BUS INTERNATIONAL SIN LINEA 3300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
C.C. O NIT	8460002131
DIRECCIÓN	CARRERA 25#14-30 B/RECREO PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKT59C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004041	00003999

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GSX150 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
C.C. O NIT	8460002536
DIRECCIÓN	HOSPITAL LOCAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI948

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004042	00004000

Detalle: BUSETA CHEVROLET NPR 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	C.G. ASESORIAS LTDA
C.C. O NIT	8600597177
DIRECCIÓN	ALMACEN SELVAMOTOR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUB31

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004056	00004014

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO VICENTE CORDOBA
C.C. O NIT	86030010
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTX60

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004060	00004018

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RIGOBERTO GOMEZ ORTEGA
C.C. O NIT	87026611
DIRECCIÓN	VDA KILILI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVB739

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004068	00004026

Detalle: BUSETA WILLYS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BRAVO GOMEZ CARLOS BREYDY
C.C. O NIT	1082775401
DIRECCIÓN	INSPECCION EL TIGRES LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ42C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001817	00001779

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER CHITAN YANDUN
C.C. O NIT	1086300827
DIRECCIÓN	VEREDA EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZX21C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001833	00001795

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTEGA GUANCHA EDWIN ARTURO
C.C. O NIT	1113513170
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM07B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001843	00001805

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CABRERA PENAGOS EFREN
C.C. O NIT	1116203240
DIRECCIÓN	BR EL PROGRESO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ38C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001845	00001807

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY ARSEN 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VILLACORTE MIRANDA EDINSSON ALBERTO
C.C. O NIT	1122337993
DIRECCIÓN	BARRIO LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZX47C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001851	00001813

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANTACRUZ ZAMBRANO JHON MARTIN
C.C. O NIT	1122339626
DIRECCIÓN	VDA LAS CABAÑAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJR10C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001853	00001815

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORIANO GARZON LUIS ORLANDO
C.C. O NIT	1123325399
DIRECCIÓN	BR EL JARDIN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ19C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001899	00001861

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANCHEZ LARA WEYMAN HERNAN
C.C. O NIT	1124850429
DIRECCIÓN	BR SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJR38C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001913	00001875

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA ACFZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIANA LORENA GARCIA QUISTANCHALA
C.C. O NIT	1126444431
DIRECCIÓN	VEREDA EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJT31C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001933	00001895

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEX VILLARREAL ACOSTA
C.C. O NIT	1126444734
DIRECCIÓN	BR SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001934	00001896

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHAIVER ALVARADO ORTEGA
C.C. O NIT	1126446643
DIRECCIÓN	V/ LORO UNO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001936	00001898

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTIN ALBERTO URIBE OBANDO
C.C. O NIT	1126448916
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP90B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001938	00001900

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ANGELA GUTIERREZ GOMEZ
C.C. O NIT	1126449581
DIRECCIÓN	BARIO EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJT50C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001940	00001902

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AMAYA PACHECO GUSTAVO
C.C. O NIT	12135161
DIRECCIÓN	BARRIO LA PARQUER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001971	00001933

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARVAJAL JORGE ALBERTO
C.C. O NIT	12228867
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNG13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001989	00001951

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REYES BOLIVAR JOSE HUSSAI
C.C. O NIT	12264380
DIRECCIÓN	BR EL JARDIN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJR11C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002005	00001967

Detalle: MOTOCICLETA SUSUKI GSX150 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO ORTIZ ROGER
C.C. O NIT	12977603
DIRECCIÓN	INSPECCION EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUG39

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002063	00002025

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ ESTRELLA ALVARO AVELINO
C.C. O NIT	12984606
DIRECCIÓN	BARRIO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVR94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002075	00002037

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ADOLFO VARGAS LOPEZ
C.C. O NIT	12987438
DIRECCIÓN	B/SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW16B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002079	00002041

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBERTO RAUL HERNANDEZ
C.C. O NIT	12989857
DIRECCIÓN	VDA. EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOJ68

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002080	00002042

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERMIDES JESUS CHAMORRO
C.C. O NIT	12990709
DIRECCIÓN	B LA PORKER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PVJ251

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002081	00002043

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO ACJICANOY GUACAS
C.C. O NIT	12993926
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBG812

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002087	00002049

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OCORO COLLAZOS EFREN
C.C. O NIT	12995544
DIRECCIÓN	B/ LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY22B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002089	00002051

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS PATIÐO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	12998346
DIRECCIÓN	CENTRO POBLACION
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK020

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002092	00002054

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARMANDO RAMIRO HERNANDEZ ZAMBRANO
C.C. O NIT	13005272
DIRECCIÓN	NOTARIA UNICA VALLE DEL GUAMUEZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXH02

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002096	00002058

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 250 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANCISAR V RODRIGUEZ ANDRADE
C.C. O NIT	18111534
DIRECCIÓN	VEREDA EL VERGEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUS41

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002537	00002498

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO GUILLERMO CHAMORRO ENRIQUEZ
C.C. O NIT	18112268
DIRECCIÓN	B/ LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAS26A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002549	00002510

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICHE GUMERCINDO OLIVA NARVAEZ
C.C. O NIT	18123504
DIRECCIÓN	EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB699

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002591	00002552

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENRY JONNY PORTILLA GOMEZ
C.C. O NIT	18123667
DIRECCIÓN	DIAGONANAL 4-1 BARRIO BETANIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ABP004

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002597	00002558

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA B 2600 STATION WAGON MECANICO 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO MUÐOZ
C.C. O NIT	18124375
DIRECCIÓN	VDA EL EDEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW92

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002615	00002576

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM NELSON POSSOS NARVAEZ
C.C. O NIT	18125738
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGR75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002648	00002609

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE QUINTERO BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18126320
DIRECCIÓN	BARRIO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAY54A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002659	00002620

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO PANTOJA DELGADO
C.C. O NIT	18142256
DIRECCIÓN	LA DORADA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNL97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002772	00002733

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO LISIMACO FAJARDO PEJENDINO
C.C. O NIT	18142854
DIRECCIÓN	BR EL CARMEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002781	00002742

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALFONSO DELGADO TORO
C.C. O NIT	18143093
DIRECCIÓN	CRA 7 CLL 13 BARRIO LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIM71A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002786	00002747

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO SALOMON VALLEJO FIGUEROA
C.C. O NIT	18143233
DIRECCIÓN	V LA PALESTINA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB727

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002791	00002752

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CANACUAN JUAN FLORENCIO
C.C. O NIT	18143237
DIRECCIÓN	JORDAN GUICIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZX91C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002792	00002753

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGUDELO GARCIA CARLOS HORACIO
C.C. O NIT	18143585
DIRECCIÓN	BARRIO LAS GALIAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROH52C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002797	00002758

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ 16 152.90

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLMEDO ANTIDIO NOGUERA MATACEA
C.C. O NIT	18143727
DIRECCIÓN	BARRIO CIUDADELA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUG01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002801	00002762

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMACHO CASTRO ARNULFO
C.C. O NIT	18144210
DIRECCIÓN	BR EL VERGEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ22C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002824	00002784

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTRO CASTRO RICHARD FERNANDO
C.C. O NIT	18144585
DIRECCIÓN	BR SAN CARLOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJR15C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002831	00002791

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA ACFZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CELESTINO CHANCHINOY CHAPAL
C.C. O NIT	18146641
DIRECCIÓN	VEREDA EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZX17C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002866	00002826

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTILLO VELAZCO FREDY ALEXANDER
C.C. O NIT	18147812
DIRECCIÓN	BR MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ20C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002881	00002841

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCIANO ALOMIA
C.C. O NIT	18152021
DIRECCIÓN	B LA ESMERALDA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IWE902

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002882	00002842

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGOBERTO ALCIDES MUESES GUERRERO
C.C. O NIT	18152102
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB028

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002883	00002843

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO PAZ MOSQUERA
C.C. O NIT	18152166
DIRECCIÓN	VDA EL CARIBE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFH981

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002886	00002846

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI MOTOR D-127 240 DIESEL LONA 2 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOLIVAR ALOMIA
C.C. O NIT	18152170
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KCC582

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002887	00002847

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ 5 MECANICO 1400 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCIBIADES ARISTIZABAL ARDILA
C.C. O NIT	18152206
DIRECCIÓN	BR EL EDEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPM49B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002889	00002849

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO FIDEL ARBOLEDA
C.C. O NIT	18152356
DIRECCIÓN	VEREDA SANTA ROSA DEL GUAMUEZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002890	00002850

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL MORAN
C.C. O NIT	18152391
DIRECCIÓN	VDA. LORO UNO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB062

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002891	00002851

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FRANCO BASTIDAS GUACALES
C.C. O NIT	13011268
DIRECCIÓN	B/ CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSQ85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002101	00002063

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY OUTLOOK 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORENCIO CANCIMANCE PANTOJA
C.C. O NIT	13012485
DIRECCIÓN	B/ LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GPI249

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002102	00002064

Detalle: CAMIONETA NISSAN JUNIOR 1800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO IBARRA CALDERON
C.C. O NIT	13013217
DIRECCIÓN	VDA MIRAVALLE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLO75A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002103	00002065

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNANDO CARDENAS YANDUN
C.C. O NIT	13015370
DIRECCIÓN	VDA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLE71A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002105	00002067

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JOAQUIN RIVERA
C.C. O NIT	13017461
DIRECCIÓN	VDA LOS LAURELES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL23A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002106	00002068

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERGIO ANTONIO PERENGUEZ
C.C. O NIT	13074349
DIRECCIÓN	VDA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSG299

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002119	00002081

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100-115 (4*2) 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO MARTIN CUARAN CUARAN
C.C. O NIT	13074587
DIRECCIÓN	V/ COSTA RICA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002120	00002082

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CORDOBA
C.C. O NIT	15565388
DIRECCIÓN	CORREJ SANTA LUCIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002159	00002121

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CORDOBA
C.C. O NIT	15565388
DIRECCIÓN	CORREJ SANTA LUCIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL93

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002160	00002122

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VEGA DEMETRIO
C.C. O NIT	15571158
DIRECCIÓN	CLLE 11 NRO. 16-06 B/ LAS ACACIAS LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUO45C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002178	00002140

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VELEZ VARGAS JORGE HERNAN
C.C. O NIT	15595193
DIRECCIÓN	BR PORVENIR
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ27C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002200	00002162

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC153(FZ16) 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGOBERTO ERAZO NARVAEZ
C.C. O NIT	15845139
DIRECCIÓN	VDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIS31A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002207	00002169

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOLGUIN RIVERA NICOLAS ANTONIO
C.C. O NIT	16260313
DIRECCIÓN	B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002225	00002187

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LEONEL SEPULVEDA ZAPATA
C.C. O NIT	16363052
DIRECCIÓN	B. LOS COMUNEROS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUL09A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002232	00002194

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REINEL BOADA
C.C. O NIT	16722624
DIRECCIÓN	VDA VILLA DUARTE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVA59

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002258	00002220

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORIANO BISBICUS MILTON MARTIN
C.C. O NIT	16764835
DIRECCIÓN	BR EL JARDIN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJR39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002268	00002230

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA ACFZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAVID VANEGAS RODRIGUEZ
C.C. O NIT	17348386
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS99C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002289	00002251

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO GALEANO
C.C. O NIT	17351600
DIRECCIÓN	B BUENA ESPERANZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002290	00002252

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO ROBER BENAVIDES ZAMORA
C.C. O NIT	17645735
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJT21C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002306	00002268

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GENARO ENEMECIO RODRIGUEZ ROSALES
C.C. O NIT	18108621
DIRECCIÓN	VDA ALTO PALMIRA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NGJ183

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002453	00002415

Detalle: CAMIONETA DODGE 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIX GABRIEL ALVARES ALVARES
C.C. O NIT	18109230
DIRECCIÓN	VDA PROVIDENCIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI04

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002470	00002432

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOREZ VALENCIA ELIECER
C.C. O NIT	18110555
DIRECCIÓN	BR RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ71C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002508	00002469

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ERNEY RUIZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18111277
DIRECCIÓN	JORDA GUYSIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKX08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002527	00002488

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ARMERO PINO
C.C. O NIT	18111480
DIRECCIÓN	BR LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXA52

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002534	00002495

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANCISAR V RODRIGUEZ ANDRADE
C.C. O NIT	18111534
DIRECCIÓN	VEREDA EL VERGEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMQ48

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002536	00002497

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO LARA REALPE
C.C. O NIT	5369571
DIRECCIÓN	CL 16 14 61
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB745

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003652	00003611

Detalle: CAMPERO ARO 244 TDX MECANICO 2700 2700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REDENTORISTAS DE SIBUNDOY PADRES
C.C. O NIT	60020579
DIRECCIÓN	CRA 8 8 6
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMG42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003678	00003637

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YUDI ALEXANDRA CORDOBA BECERRA
C.C. O NIT	69006000
DIRECCIÓN	CARRERA 18 No. 15-25
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB965

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003756	00003715

Detalle: CAMIONETA UAZ XXX 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ANDRADE CAICEDO
C.C. O NIT	76316415
DIRECCIÓN	CALLE 15 #13-65
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZIL860

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003879	00003837

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET BLAZER MECANICO 4300 4300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO BENAVIDES SOLARTE
C.C. O NIT	80098254
DIRECCIÓN	BARRIO RECREO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSJ90C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003994	00003952

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUCION EDUCATIVA CHAMPAGNAT
C.C. O NIT	846000096
DIRECCIÓN	PARQUE CENTRAL SIBUNDOY PUTUMAYO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT083

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004040	00003998

Detalle: BUS CHEVROLET CHR 7.2 TURBO 7127

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICPAL DE SIBUNDOY
C.C. O NIT	8912016451
DIRECCIÓN	CALLE 17 # 15 - 16
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB006

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004136	00004094

Detalle: BUS CHEVROLET NPR 4570

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCELINO CHINDOY CHICUNQUE
C.C. O NIT	97470005
DIRECCIÓN	CLL 16 9 ESQUINA
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWJ329

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004267	00004221

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO MECANICO 2400 1900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO ENRRIQUE GUERRERO ROSERO
C.C. O NIT	97470051
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004269	00004223

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE IGNACIO BURBANO
C.C. O NIT	97470093
DIRECCIÓN	B PABLO VI
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VME48

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004270	00004224

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN LEYTON BRAVO
C.C. O NIT	97470174
DIRECCIÓN	B LIBERTAD
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNM85

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004272	00004226

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ROBERTO LUNA
C.C. O NIT	97470682
DIRECCIÓN	B OCCIDENTAL
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK137

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004280	00004234

Detalle: VOLQUETA ISUZU JCR-360 5785

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ROBERTO LUNA
C.C. O NIT	97470682
DIRECCIÓN	B OCCIDENTAL
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK138

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004281	00004235

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL MALO C
C.C. O NIT	97470702
DIRECCIÓN	CR 14 17 06
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VON37

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004282	00004236

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO A CUELLAR
C.C. O NIT	97470803
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUK75

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004283	00004237

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JIMMY MARCELIANO HERNANDEZ
C.C. O NIT	97471358
DIRECCIÓN	calle 18 Cra 16 esquina B. Comercial Sibundoy
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF103

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004290	00004244

Detalle: BUSETA AVIA SIN LINEA 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEYER ALEXANDER ESPAÐA
C.C. O NIT	97471799
DIRECCIÓN	VDA LAS COCHAS
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUC42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004294	00004248

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS CORAL LOPEZ
C.C. O NIT	97471803
DIRECCIÓN	BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWP85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004295	00004249

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT 200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	QUINGZHU JIN JILIN
C.C. O NIT	025553646
DIRECCIÓN	BARRIO LAS ACACIAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001757	00001719

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YONHATAN PEREZ SOLIS
C.C. O NIT	1004574765
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SIUAREZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZW95C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001760	00001722

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ SANTANDER LIBARDO DAVID
C.C. O NIT	10308431
DIRECCIÓN	BR CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001777	00001739

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAVID PEÑA AMBUILA
C.C. O NIT	10552123
DIRECCIÓN	INS EL TIGRE VALLE DEL GUAMUEZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMK73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001786	00001748

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICARDO FERNANDEZ DAZA
C.C. O NIT	10590638
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD56

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001791	00001753

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BYRON BRAYAN BENAVIDES MADRO
C.C. O NIT	1061754061
DIRECCIÓN	B/CENTRAL LA DORADA PTYO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROK03C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001800	00001762

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SAMBONI CUELLAR NATIVEL
C.C. O NIT	1077012013
DIRECCIÓN	C 3 SUR 3-65 ESTE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001811	00001773

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO PUTUMAYO
C.C. O NIT	8001029068
DIRECCIÓN	SANTIAGO BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH764

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003970	00003928

Detalle: BUS DINA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO PUTUMAYO
C.C. O NIT	8001029068
DIRECCIÓN	SANTIAGO BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB027

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003971	00003929

Detalle: CAMION FREIGHTLINER M2 106 6X4 LARGO 6370

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CABILDO INDIGENA INGA SANTIAGO
C.C. O NIT	8460003344
DIRECCIÓN	FRENTE AL ESTADIO
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB021

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004044	00004002

Detalle: BUS CHEVROLET NPR 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ANGULO
C.C. O NIT	10695247
DIRECCIÓN	B/MORELIA - SIBUNDOY
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSJ67C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001805	00001767

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO MUTUMBAJOY CHICUNQUE
C.C. O NIT	1122782225
DIRECCIÓN	BARRIO ELEGIDO - SIBUNDOY
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSN94C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001862	00001824

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONELA ANDREA SANTIAGO LUNA
C.C. O NIT	1124851366
DIRECCIÓN	B. ORIENTAL
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYC32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001916	00001878

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO VICTORY FURAX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD WILSON MOSQUERA ESCOBAR
C.C. O NIT	18110603
DIRECCIÓN	B. EL CEDRO CRA. 22
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002509	00002470

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ACEVES MEJIA PINCHAO
C.C. O NIT	18112016
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTD01A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002547	00002508

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO MORENO
C.C. O NIT	1908690
DIRECCIÓN	CLL. 7 # 4 - 27
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AGI311

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003124	00003084

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FANNY DOLORES SANTANDER AUX
C.C. O NIT	25681490
DIRECCIÓN	B/ PROGRESO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VBL172

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003162	00003121

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO GUERRERO NARVAEZ
C.C. O NIT	2589344
DIRECCIÓN	B CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CGD594

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003164	00003123

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO GUERRERO NARVAEZ
C.C. O NIT	2589344
DIRECCIÓN	B CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CGY59A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003165	00003124

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIDE DEL CARMEN ESCOBAR ROSERO
C.C. O NIT	27469471
DIRECCIÓN	V/ EL CEDRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK243

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003247	00003206

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CORSA 1700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TISOY CHASOY AURA CONCEPCION
C.C. O NIT	27470263
DIRECCIÓN	VDA. SAGRADO CORAZON DE JESUS
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJN50C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003251	00003210

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLADIS AMANDA CORAL CABRERA
C.C. O NIT	27476127
DIRECCIÓN	BR LOS COMUNEROS
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSP15A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003255	00003214

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IRMA LIDA NARVAEZ DE AMAYA
C.C. O NIT	27476451
DIRECCIÓN	CALLE 15 # 11 - 22 B/ FRAY BARTOLOME
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SCT180

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003256	00003215

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER FZJ 73 MECANICO 3 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA DEL SOCORRO MORA ROSERO
C.C. O NIT	41181020
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOR17

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003425	00003384

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA PATRICIA JOJOA BOTINA
C.C. O NIT	41182748
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB45B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003429	00003388

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLMEDO MARINO FIGUEROA CIFUENTES
C.C. O NIT	5278175
DIRECCIÓN	VDA SAN ANTONIO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUC37

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003560	00003519

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO ZAMBRANO IBARRA
C.C. O NIT	5327109
DIRECCIÓN	BR OCCIDENTAL
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXG88

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003612	00003571

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISRAEL RAMOS HERMOSA
C.C. O NIT	5348556
DIRECCIÓN	B PABLO VI
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB424

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003628	00003587

Detalle: VOLQUETA FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIO GUERRERO ROSERO
C.C. O NIT	5349992
DIRECCIÓN	B.CASTELVI
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH655

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003642	00003601

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERVIO TULIO CEBALLOS JOJOA
C.C. O NIT	5350310
DIRECCIÓN	CLL 14 16 15
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSY08A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003643	00003602

Detalle: MOTOCICLETA COLMOVE QJ150C 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO LUCENA
C.C. O NIT	5350368
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003646	00003605

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO LUCENA
C.C. O NIT	5350368
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003647	00003606

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCIBAR FRIAS
C.C. O NIT	18162956
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MAG432

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002964	00002924

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ACOSTA RIASCOS EULER ALEXANDER
C.C. O NIT	18182301
DIRECCIÓN	CRA 4 CLLE 7 ESQ. SAN MIGUEL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLH34C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002969	00002929

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA DIELA PIMENTEL ROJAS
C.C. O NIT	36285996
DIRECCIÓN	BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ76A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003309	00003268

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAYA TAPIA ANA MILENA
C.C. O NIT	41118794
DIRECCIÓN	PUERTO COLON SAN MIGUEL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCS43C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003413	00003372

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARISTIDES ZAMBRANO ERAZO
C.C. O NIT	7531394
DIRECCIÓN	ALTA FLORESTA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUB52

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003862	00003821

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARISTIDES ZAMBRANO ERAZO
C.C. O NIT	7531394
DIRECCIÓN	ALTA FLORESTA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OND061

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003863	00003822

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA
C.C. O NIT	8460023099
DIRECCIÓN	B PARAISO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB001

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004050	00004008

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER AA 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO MIGUEL BERNAL
C.C. O NIT	87450110
DIRECCIÓN	VDA EL ESPINAL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OAJ680

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004081	00004039

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLORENCIO EDUARDO CALDERON ALVAREZ
C.C. O NIT	87451015
DIRECCIÓN	VDA AGUA CLARA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MXJ71

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004083	00004041

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGUER RAMIRO NOGUERA
C.C. O NIT	87718179
DIRECCIÓN	VDA EL SABALO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTK87A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004114	00004072

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN ANDRES ALDANA GUTIERREZ
C.C. O NIT	89008192
DIRECCIÓN	B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUC33A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004120	00004078

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALFREDO PANCHALO
C.C. O NIT	90692428
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUM29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004141	00004099

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADAN ILLO TALAGA
C.C. O NIT	97445051
DIRECCIÓN	VDA AGUA CLARA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004249	00004203

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LEODAN GUANGA DIAZ
C.C. O NIT	97445814
DIRECCIÓN	B/METROPOLITANO PTO AIS
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004254	00004208

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO SAN MIGUEL
C.C. O NIT	98002529229
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH720

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004320	00004274

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 156 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FREDY ORLANDO DAVILA CHALAPUD
C.C. O NIT	98371183
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HUC348

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004356	00004310

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GABRIEL TISOY TANDIOY
C.C. O NIT	18112352
DIRECCIÓN	VDA. VICHOY
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJN51C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002550	00002511

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE BRAULIO BASTIDAS
C.C. O NIT	1812218
DIRECCIÓN	VDA LAS CRUCES
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNN81

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002557	00002518

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES OBANDO
C.C. O NIT	18122539
DIRECCIÓN	B/ SANTA TERESITA
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNP10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002564	00002525

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIA OLIVIA JOSA MAFLA
C.C. O NIT	27470238
DIRECCIÓN	VEREDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJP73C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003250	00003209

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAIRA COROMOTO JACANAMEJOY TISOY
C.C. O NIT	27470559
DIRECCIÓN	B/ NAZARETH
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB559

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003252	00003211

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CRIOLLO
C.C. O NIT	5347734
DIRECCIÓN	VDA VICHOY
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLC814

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003623	00003582

Detalle: BUSETA FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HIGINIO ARNULFO JAMANOY JUAGINOY
C.C. O NIT	5348274
DIRECCIÓN	B/ LA FLORESTA
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLH11A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003626	00003585

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY JESUS RIVERA ROSERO
C.C. O NIT	5348425
DIRECCIÓN	B/ESTUDIANTES
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTN59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003627	00003586

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO PUTUMAYO
C.C. O NIT	8001029068
DIRECCIÓN	SANTIAGO BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH685

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003969	00003927

Detalle: CAMIONETA NISSAN TL 720 TA1 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGA NEREYDA BERNAL
C.C. O NIT	32444357
DIRECCIÓN	VDA BALSAYACO
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXC50

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003295	00003254

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO PX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO CHAMORRO ALVAREZ
C.C. O NIT	5349214
DIRECCIÓN	CALLE 4 # 6 - 52
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD05

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003635	00003594

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ARNULFO JIMENEZ CHINGAL
C.C. O NIT	5349216
DIRECCIÓN	B/JESUS ALFONSO BOTERO
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV31B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003636	00003595

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ENRIQUE MUÐOZ DIAZ
C.C. O NIT	5349266
DIRECCIÓN	VDA. SAN ANTONIO
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB554

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003637	00003596

Detalle: CAMPERO NISSAN LG 61 3200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONICA DAYANA HERNANDEZ OLIVA
C.C. O NIT	59314044
DIRECCIÓN	B. BELEN - SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSK55C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003668	00003627

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY ARSEN 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
C.C. O NIT	81029036
DIRECCIÓN	B ALCALDIA
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB000

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004013	00003971

Detalle: MICRO BUS HYUNDAI ACCENT 2601

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA
C.C. O NIT	891201870-7
DIRECCIÓN	B. ALMIRANTE PADILLA
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH773

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004137	00004095

Detalle: BUS CHEVROLET B-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER RAMIRO NAVARRO NAVARRO
C.C. O NIT	97471023
DIRECCIÓN	B/ ALMIRANTE PADILLA
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHJ72B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004286	00004240

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO HERNAN PASAJES
C.C. O NIT	97480186
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSA78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004306	00004260

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL SUAREZ CHAMORRO
C.C. O NIT	97480366
DIRECCIÓN	CALLE 5 NO 7-70
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTP08A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004309	00004263

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL MOSQUERA
C.C. O NIT	1122336492
DIRECCIÓN	LA DORADA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKS40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001850	00001812

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS JIMENEZ ZARATE
C.C. O NIT	1126445761
DIRECCIÓN	B/ 7 DE AGOSTO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001935	00001897

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON BENAVIDES
C.C. O NIT	12982990
DIRECCIÓN	VDA SABALITO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTE52A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002071	00002033

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON BENAVIDES
C.C. O NIT	12982990
DIRECCIÓN	VDA SABALITO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUI40

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002072	00002034

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO EDILSON GUERRERO ARIAS
C.C. O NIT	14398049
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUH15

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002134	00002096

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNAVE CAMPO CAMACHO
C.C. O NIT	16608592
DIRECCIÓN	SAN MIGUEL POBLACION
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUT69

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002240	00002202

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YESID Y OTRO UMOA RUBIO
C.C. O NIT	16717274
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRAL SAN MIGUEL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RAH184

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002257	00002219

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESTEINER SOLARTE
C.C. O NIT	18103265
DIRECCIÓN	B/ CETNRO SAN MIGUEL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOK64

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002376	00002338

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO OLMEDO DIAZ
C.C. O NIT	18109862
DIRECCIÓN	B ACEVEDO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPH25A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002491	00002452

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON BENAVIDES
C.C. O NIT	18143226
DIRECCIÓN	VDA MESA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA99

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002790	00002751

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTURO HIDIONZO ACOSTA YELA
C.C. O NIT	18153011
DIRECCIÓN	VDA AGUA CLARA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNP93

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002904	00002864

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEON SALAZAR JOSE JAVIER
C.C. O NIT	18154434
DIRECCIÓN	CALLE PRINCIPAL LA DORADA - LA DORADA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSQ43B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002929	00002889

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GILBERTO GUEVARA AREVALO
C.C. O NIT	18157458
DIRECCIÓN	B LA AMISTAD - FRENTE AL COLEGIO LA DORADA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002950	00002910

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EUDORO ZAPATA CAICEDO
C.C. O NIT	18162058
DIRECCIÓN	B/ LOS CRISTALES
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LEB205

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002955	00002915

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE BENIGNO MARTINEZ
C.C. O NIT	18162483
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSJ283

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002961	00002921

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANCHEZ ORTEGA NOLBERTO
C.C. O NIT	6716863
DIRECCIÓN	B/ LA MAGDALENA PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCR82C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003736	00003695

Detalle: MOTOCARRO BAJAJ RE205D 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NESTOR WADID RAMIREZ REYES
C.C. O NIT	6716899
DIRECCIÓN	BR FLORENCIA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003737	00003696

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DOUGLAS ORLANDO SALAZAR TOVAR
C.C. O NIT	6716990
DIRECCIÓN	PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003739	00003698

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MYRIAM AMPARO HERNANDEZ ORTEGA
C.C. O NIT	69006913
DIRECCIÓN	B/ CENTRO - PTO. LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAX63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003759	00003718

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ REAR ENGINE 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN PADILLA AHUMADA
C.C. O NIT	72071760
DIRECCIÓN	PTO. LEGUIZAMO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003839	00003798

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200GY 193.3

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS CESAR HURTADO NOGUERA
C.C. O NIT	73077879
DIRECCIÓN	CASA FISCAL B 09
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNK77

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003848	00003807

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 211 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR ALBERTO ORIGUA ROJAS
C.C. O NIT	7708743
DIRECCIÓN	CRA.2 ENTRE 5-6
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SDI18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003892	00003850

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 174

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAROS CABRERA CARLOS ARBEY
C.C. O NIT	7728289
DIRECCIÓN	CRA 2 5-46 PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLG45C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003895	00003853

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERLEYS DAVID CAUSIL CASTRO
C.C. O NIT	7961231
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKV02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003932	00003890

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILLIAM INSUASTI ORTEGA
C.C. O NIT	83041692
DIRECCIÓN	CRA 1 CLL 9-10
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDZ67B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004022	00003980

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 174

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO DE JESUS TORRES BEDOYA
C.C. O NIT	8416763
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ19B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004034	00003992

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA SALGADO ARENAS
C.C. O NIT	8850799
DIRECCIÓN	CL 10 CR 1-2
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004118	00004076

Detalle: MOTOCICLETA UM X-PEED150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA PUERTO LEGUIZAMO
C.C. O NIT	891200513-8
DIRECCIÓN	CENTRO-PALACIO MUNICIPAL
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB023

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004128	00004086

Detalle: CAMION INTERNACIONAL 4300 4X2 4300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ENRIQUE BONILLA MONDRAGON
C.C. O NIT	9088553
DIRECCIÓN	BASE NAVAL
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB750

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004142	00004100

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBINSON FERNEY BURGOS INSUASTI
C.C. O NIT	94421443
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWW88C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004193	00004147

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABEL TABA MOTATO
C.C. O NIT	97446112
DIRECCIÓN	CRA.2 CALLE 12-13
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004256	00004210

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO SANJUAN CALLEJAS
C.C. O NIT	97446247
DIRECCIÓN	SAN JUAN
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETU50C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004257	00004211

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL OVIEDO CRUZ
C.C. O NIT	97446523
DIRECCIÓN	BARRIO MARTHA LUCIA LOTERO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004259	00004213

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BIMER AUGUSTO CUELLAR PARRA
C.C. O NIT	97447385
DIRECCIÓN	CRA 3 10-26 B/CENTRO PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKL96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004261	00004215

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO VALENCIA SANCHEZ
C.C. O NIT	97448027
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCE23C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004262	00004216

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN BAUTISTA ROSERO VILLOTA
C.C. O NIT	98345097
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLV65A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004344	00004298

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO VALLEJO LOPEZ
C.C. O NIT	12900450
DIRECCIÓN	B/ LOS PINOS
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT47A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002021	00001983

Detalle: MOTOCICLETA KYMCO-ZING SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE CUARAN ROBLES
C.C. O NIT	12955693
DIRECCIÓN	B/ BELEN
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNY18

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002031	00001993

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FABIAN ORTEGA ACOSTA
C.C. O NIT	18125103
DIRECCIÓN	CLLE 5 CRA 6 7 BARRIO GALAN
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML94

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002634	00002595

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROLDAN ALVEIRO NAVARRO CUARAN
C.C. O NIT	18125526
DIRECCIÓN	CLLE 14 N.9-26 BARRIO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA58

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002642	00002603

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JARAMILLO ARTUNDUAGA WILLIAM
C.C. O NIT	1676187
DIRECCIÓN	PUERTO LEGUIZAMO-BARRIO LA LOMA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNC87B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002265	00002227

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ REAR ENGINE AUTORIKSHA 173.5 173.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JARAMILLO ARTUNDUAGA WILLIAM
C.C. O NIT	1676187
DIRECCIÓN	PUERTO LEGUIZAMO-BARRIO LA LOMA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNC68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002266	00002228

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILIAM ALEXANDER GARCIA GARCIA
C.C. O NIT	17267170
DIRECCIÓN	PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN05A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002285	00002247

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFONSO RUIZ FAJARDO
C.C. O NIT	17631155
DIRECCIÓN	CALLE 3 # 2 - 79
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVC125

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002298	00002260

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LEONDANY GASCA ARTUNDUGA
C.C. O NIT	17654737
DIRECCIÓN	BASE NAVAL DEL SUR
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBX18C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002310	00002272

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RIVERA BECERRA FAVIAN MIGUEL
C.C. O NIT	18103438
DIRECCIÓN	B/ PROGRESO - PTO. LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXP14C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002377	00002339

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO DUQUE HURTADO
C.C. O NIT	18110645
DIRECCIÓN	BARRIO BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN09A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002511	00002472

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON REYES FIGUEROA
C.C. O NIT	18184716
DIRECCIÓN	BR LA CRUZ
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWX58C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003006	00002966

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORIANO HERNAN BASTIDAS
C.C. O NIT	19050146
DIRECCIÓN	LA TAGUA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB250

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003117	00003077

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANIBAL OVIEDO
C.C. O NIT	19209950
DIRECCIÓN	CLL 11 CRA 1-2 PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUM12A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003132	00003092

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANIBAL OVIEDO
C.C. O NIT	19209950
DIRECCIÓN	CLL 11 CRA 1-2 PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUM16A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003133	00003093

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMENZA CUELLAR QUIBANO
C.C. O NIT	26574846
DIRECCIÓN	CRA.2DA CALLE 8/9.
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003171	00003130

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOZADA FAJARDO ANA MILENA
C.C. O NIT	26637078
DIRECCIÓN	B/RANCHO LINDO PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCP88C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003173	00003132

Detalle: MOTOCARRO BAJAJ REAR ENGINE 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARACELI DIAZ INCAPIE
C.C. O NIT	40076504
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN43A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003334	00003293

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASANOVA SAPUY ADAIME
C.C. O NIT	4948913
DIRECCIÓN	BARRIO SANTA MARTHA LUCIAS LOTERO PTO. LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCA68C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003474	00003433

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 SUPREM 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANCELMO CASTILLO MAGALLANES
C.C. O NIT	4977266
DIRECCIÓN	SERVICENTRO CASA CUNTE
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PYG014

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003480	00003439

Detalle: CAMPERO WILLYS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANCELMO CASTILLO MAGALLANES
C.C. O NIT	4977266
DIRECCIÓN	SERVICENTRO CASA CUNTE
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK068

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003481	00003440

Detalle: CAMIONETA G.M.C 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA CECILIA HERRERA
C.C. O NIT	52827727
DIRECCIÓN	BR MARTHA LUCIA L.
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM05B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003562	00003521

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA MARCELA CANACUE CORTES
C.C. O NIT	55189905
DIRECCIÓN	BR MARACANA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKL92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003660	00003619

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICOLAS RAMIREZ RIOS
C.C. O NIT	6357933
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003700	00003659

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO HENRY PIÑEROS PORTILLA
C.C. O NIT	6716168
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003730	00003689

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROJAS GUZMAN JORGE
C.C. O NIT	6716487
DIRECCIÓN	LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNU48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003731	00003690

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL LOZANO SABI
C.C. O NIT	6716657
DIRECCIÓN	LEGUIZAMO PUTUMAYO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUM13A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003733	00003692

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO BRAN TAMAYO
C.C. O NIT	6716762
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUP63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003734	00003693

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ONOFRE IBARRA
C.C. O NIT	6716860
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIK62A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003735	00003694

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEYDER JULIAN ROJAS MORA
C.C. O NIT	18128859
DIRECCIÓN	B.PORTAL AMAZONICO
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002721	00002682

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEYDER JULIAN ROJAS MORA
C.C. O NIT	18128859
DIRECCIÓN	B.PORTAL AMAZONICO
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002722	00002683

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MEJIA BURBANO
C.C. O NIT	18142906
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO LLA PRINCIPAL
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTQ35

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002783	00002744

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL BURBANO
C.C. O NIT	5297686
DIRECCIÓN	PUERTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSK18C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003589	00003548

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO MOTOCARRO 173.50

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUERO VALLEJO DANIEL SANTOS
C.C. O NIT	5299376
DIRECCIÓN	VEREDA LA PATRIA
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJM74C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003599	00003558

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PARRA RUBIO ISRAEL
C.C. O NIT	5874410
DIRECCIÓN	PIAMONTE
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXR15C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003665	00003624

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VELASQUEZ TOVAR INES DEL CARMEN
C.C. O NIT	59814717
DIRECCIÓN	BARRIO LOS 70 PTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXN93C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003672	00003631

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	QUIÑONES CASTILLO JAVIER ESTEBAN
C.C. O NIT	76271403
DIRECCIÓN	VEREDA EL CEDRO
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJO52C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003869	00003828

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARVAJAL MORENO OMILFER
C.C. O NIT	76271405
DIRECCIÓN	VEREDDA EL CEDRO
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJO51C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003870	00003829

Detalle: MOTOCICLETA auteco BAJAJ DISCOVER 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN
C.C. O NIT	8002224892
DIRECCIÓN	CALLE 6 No.2-29
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH702

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003993	00003951

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN
C.C. O NIT	8460033577
DIRECCIÓN	PUERTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB026

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004051	00004009

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER 70 3956

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO EMILIO
C.C. O NIT	97425085
DIRECCIÓN	VDA EL BOMBON
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTA52A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004217	00004171

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO LOZANO DUSSAN
C.C. O NIT	97425419
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK134

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004220	00004174

Detalle: CAMPERO ARO CORCEL ARO 246 4X4 3000 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RENE PLAZAS MUÑOZ
C.C. O NIT	97425442
DIRECCIÓN	B/ SANTA LUCIA
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004221	00004175

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO
C.C. O NIT	97425601
DIRECCIÓN	BARRIO LA ISLA
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJP83C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004224	00004178

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO ORTEJA
C.C. O NIT	97470567
DIRECCIÓN	VDA SANTA LUCIA
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTG69A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004276	00004230

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS HURTADO PEREIRA
C.C. O NIT	1122722829
DIRECCIÓN	CLL 9N° 2-37 B EL PROGRESO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DYS31D

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001855	00001817

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CABRERA RODRIGUEZ MERCEDES
C.C. O NIT	1122724065
DIRECCIÓN	CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNI56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001857	00001819

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ BAJAJ 173 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YEFERSON CHACON BERMUDEZ
C.C. O NIT	1122725238
DIRECCIÓN	BARRIO LA LOMA-MOCOA O/PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSK42C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001858	00001820

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200ZH 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENNY PAOLA PEÐA DIAZ
C.C. O NIT	1123322935
DIRECCIÓN	CALLE 6 TA PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP38B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001895	00001857

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOVAR DIAZ TARCISIO
C.C. O NIT	12113193
DIRECCIÓN	RANCHO LINDO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU50B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001968	00001930

Detalle: MOTOCARRO BAJAJ AUTORIKSHA 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TRULLO MENSA ROBINSON
C.C. O NIT	12278073
DIRECCIÓN	B/CENTRO PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DYU54D

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002009	00001971

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MILLER CALDERON PORTILLA
C.C. O NIT	16285685
DIRECCIÓN	CALLE 6 ENTRE 1-2
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002228	00002190

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MILLER CALDERON PORTILLA
C.C. O NIT	16285685
DIRECCIÓN	CALLE 6 ENTRE 1-2
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKT48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002229	00002191

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 174

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROJAS GUZMAN LUIS ALBERTO
C.C. O NIT	1676124
DIRECCIÓN	CLLE 5 N 2-109
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002264	00002226

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL OSORIO BETANCOURTH
C.C. O NIT	9856073
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAC48A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004386	00004340

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS MARIO MURILLO MARTINEZ
C.C. O NIT	98766035
DIRECCIÓN	BR AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SDP539

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004388	00004342

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA LAINGY 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEXANDER CORAL LOPEZ
C.C. O NIT	10298507
DIRECCIÓN	BARRIO FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001775	00001737

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 126-185 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANACLETO CALIXTO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	10553031
DIRECCIÓN	B/ INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVA883

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001787	00001749

Detalle: CAMIONETA WILLYS SIN LINEA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERMES LEON ACOSTA
C.C. O NIT	10692126
DIRECCIÓN	BARRIO PALERMO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSL57C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001804	00001766

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 134.66

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROGER VARGAS ORTIZ
C.C. O NIT	1088730080
DIRECCIÓN	BR INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWZ18C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001836	00001798

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS ORTIZ ROGER
C.C. O NIT	1088730800
DIRECCIÓN	BARRIO INDUSTRIAL - VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001837	00001799

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDINSON EDUARDO MENDOZA GUZMAN
C.C. O NIT	1106770842
DIRECCIÓN	BARRIO PORVENIR
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJP39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001840	00001802

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBINSON USAQUEN YEPES
C.C. O NIT	1117263635
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LCQ63C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001846	00001808

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YULI SORAYDA GUERRERO ROJAS
C.C. O NIT	1122782123
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVS02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001861	00001823

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERMAN HERNAN VILLARREAL ZAMBRANO
C.C. O NIT	1122782874
DIRECCIÓN	barrio Oroyaco
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSJ94C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001863	00001825

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWIN ALEXANDER CAICEDO GUAITARILLA
C.C. O NIT	1124848336
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO46B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001909	00001871

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICARDO ADOLFO CHAMORRO BUESAQUILLO
C.C. O NIT	1124852425
DIRECCIÓN	BARRIO JUAN PABLO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWD58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001918	00001880

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONICA DEL PILAR VILLEGAS
C.C. O NIT	1127070787
DIRECCIÓN	B/. JUAN PABLO II
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXR03C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001942	00001904

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIR BARACALDO SANCHEZ
C.C. O NIT	1127070840
DIRECCIÓN	B/ VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001943	00001905

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN DARIO GALVIZ BENAVIDEZ
C.C. O NIT	1127071140
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTJ57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001944	00001906

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTILLO SALAZAR CRISTIAN ARBEY
C.C. O NIT	1127074374
DIRECCIÓN	CRA 2 # 4-10 BARRIO EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OEV94C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001946	00001908

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVERY 100 95

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DELGADO IMBACUAN JORGE EVER
C.C. O NIT	1127074836
DIRECCIÓN	BARRIO CRISTO REY VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSN47C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001947	00001909

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR LIDIO SANDOVAL MALLAMA
C.C. O NIT	1144040262
DIRECCIÓN	B/PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSN22C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001956	00001918

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKY KLX150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JACKSON RUIZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	11524593
DIRECCIÓN	BARRIO FATIMA - CRA 5 CALLE 2 ESQUINA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTG14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001958	00001920

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 II 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSPINA BARREIRO JAIRO YAIR
C.C. O NIT	12636911
DIRECCIÓN	AEROPUERTO BASE
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTF40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002013	00001975

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONSALO HOMERO GONZALEZ
C.C. O NIT	12968921
DIRECCIÓN	B/ JUAN PABLO II
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMG69

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002051	00002013

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONSALO HOMERO GONZALEZ
C.C. O NIT	12968921
DIRECCIÓN	B/ JUAN PABLO II
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTM84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002052	00002014

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QM200GY 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE NOLBERTO PORTILLA CRIOLLO
C.C. O NIT	15571736
DIRECCIÓN	BARRIO LAS VILLAS
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMN59

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002189	00002151

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO IQUENAS RAMIREZ
C.C. O NIT	16185254
DIRECCIÓN	BARRIO CRISTO REY VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSR87C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002218	00002180

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABER ACOSTA
C.C. O NIT	18143608
DIRECCIÓN	CORREJ. PTO UMBRIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSA40A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002798	00002759

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUALES MORIANO RIGOBERTO
C.C. O NIT	18144799
DIRECCIÓN	CRA 5 N.2-08 BARRIO INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNT70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002836	00002796

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUÑOZ CHANTRE RAMIRO ANDRES
C.C. O NIT	18146933
DIRECCIÓN	B/ MINUTO DE DIOS- VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROI86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002869	00002829

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAMES LEONARDO CRUZ MENESES
C.C. O NIT	18187657
DIRECCIÓN	BARRIO LAS TEQUENDAMA PTO ASIS
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HST2OC

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003061	00003021

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO GARCIA POLANIA
C.C. O NIT	19196424
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSL34C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003131	00003091

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQUI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARANGO RODRIGUEZ NUBIA ANDREA
C.C. O NIT	24716339
DIRECCIÓN	CLLE 9 8 ESQ. B/ LA HORMIGA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROJ05C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003152	00003111

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GS150R 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMOS TRUJILLO LUZ MARY
C.C. O NIT	26493089
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ67B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003169	00003128

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO MEJIA DUQUE
C.C. O NIT	2685613
DIRECCIÓN	BARRIO EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003176	00003135

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENARDA REYES DE ROJAS
C.C. O NIT	27352796
DIRECCIÓN	B/ FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHK96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003203	00003162

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VALLEJO LOPEZ EDILMA MARTINA
C.C. O NIT	27353947
DIRECCIÓN	MANZANA 3 CASA 19 BARRIO PALERMO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE30B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003212	00003171

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA ELISA CUCHALA DE CUASQUEN
C.C. O NIT	27359516
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSJ830

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003225	00003184

Detalle: CAMION AUSTIN SIN LINEA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CENIDES CECILIA LOPEZ OBANDO
C.C. O NIT	27364383
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003233	00003192

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR BLACK TEC 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AYDA PATRICIA BOTERO ROSERO
C.C. O NIT	31484640
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003285	00003244

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ENRIQUE MUÐOZ MOLINA
C.C. O NIT	3209861
DIRECCIÓN	B INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUC507

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003292	00003251

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 25 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HELVERT DEIVIS MUÑOZ GUERRERO
C.C. O NIT	3414973
DIRECCIÓN	BR FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXO94C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003298	00003257

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR178.8 178.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOZANO CABEZAS VIVIANA IRENE
C.C. O NIT	39563574
DIRECCIÓN	B/ MINUTO DE DIOS - VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJO27C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003324	00003283

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO KAWASAKI ZX 130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARACELY CORREA GALVIZ
C.C. O NIT	41170500
DIRECCIÓN	BARRRIO PALERMO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XYC284

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003416	00003375

Detalle: AUTOMOVIL HYUNDAI PONY 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENNY ALEXANDRA JURADO JURADO
C.C. O NIT	41171237
DIRECCIÓN	B. VILLA MONICA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNP71

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003417	00003376

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA ESPAÐA
C.C. O NIT	41181173
DIRECCIÓN	B EL PORVENIR
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNT09

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003426	00003385

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALEZ GONZALEZ
C.C. O NIT	4472878
DIRECCIÓN	B/CANANGUCHO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJQ58C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003441	00003400

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORJUELA MARTINEZ HILDA
C.C. O NIT	46640114
DIRECCIÓN	VEREDA LA CRISTALINA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003456	00003415

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO JOVEN SAMTOFINIO
C.C. O NIT	4882649
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB023

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003471	00003430

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALIRIO QUINTERO QUINTERO
C.C. O NIT	5193318
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVA390

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003490	00003449

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL L 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALIRIO QUINTERO QUINTERO
C.C. O NIT	5193318
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLJ198

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003491	00003450

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET G.M.C. 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO MARINO REYES ARMERO
C.C. O NIT	5228089
DIRECCIÓN	BARRIO INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSP40A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003521	00003480

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CALVACHE MUCHAVISOY ROGER FABRICIO
C.C. O NIT	18103012
DIRECCIÓN	BARRIO EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002370	00002332

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME OMAR CORDOBA
C.C. O NIT	18103081
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSJ13A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002374	00002336

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ CARDONA CARLOS FERNANDO
C.C. O NIT	18103498
DIRECCIÓN	B/INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORH43B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002378	00002340

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBERT WILLIAM BENAVIDES DIAZ
C.C. O NIT	18103502
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW21B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002379	00002341

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONCAYO JURADO HAROLD OSWALDO
C.C. O NIT	18103592
DIRECCIÓN	B.INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002381	00002343

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR 200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARLES AGUDELO NARANJO
C.C. O NIT	18103629
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTD13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002382	00002344

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY HERNAN CASTRO HERNANDEZ
C.C. O NIT	18103634
DIRECCIÓN	VEREDA CANANGUCHO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJQ76C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002383	00002345

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE
C.C. O NIT	18103985
DIRECCIÓN	CRA. 7 # 1 - 85 B/ SAN DIEGO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSJ92C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002386	00002348

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 STFAZER 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA
C.C. O NIT	18104108
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXQ11C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002388	00002350

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JANIO FERNANDO POLANIA AGUDELO
C.C. O NIT	18104389
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002389	00002351

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JANIO FERNANDO POLANIA AGUDELO
C.C. O NIT	18104389
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJQ84C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002390	00002352

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180.96

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES ORDOÑEZ BENAVIDES
C.C. O NIT	18104445
DIRECCIÓN	B/OBRERO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV15B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002391	00002353

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO 126-185 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGUSTIN RIGOBERTO ARTEAGA PEREZ
C.C. O NIT	18104677
DIRECCIÓN	B/ SAN DIEGO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXN04C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002392	00002354

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ELIAS MONTOYA OBANDO
C.C. O NIT	18110472
DIRECCIÓN	BARRIO SAN DIEGO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNF92

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002506	00002467

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO JAVIER ARIAS PATIÐO
C.C. O NIT	18122105
DIRECCIÓN	CRA 7 # 1 - 85 B SAN DIEGO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB977

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002553	00002514

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO JAVIER ARIAS PATIÐO
C.C. O NIT	18122105
DIRECCIÓN	CRA 7 # 1 - 85 B SAN DIEGO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSS67A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002554	00002515

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI VICTOR M 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EGBERTO DE JESUS BENAVIDES VALLEJO
C.C. O NIT	18122874
DIRECCIÓN	CLL. 3 CASA ESQUINA B/. PROGRERSO - PTO. UMBRIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMG61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002571	00002532

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR IVAN IBARRA ZAMBRANO
C.C. O NIT	18124342
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLORES
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBI995

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002612	00002573

Detalle: CAMPERO NISSAN L 60 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD ROBERTO MORA ACOSTA
C.C. O NIT	18126143
DIRECCIÓN	BARRIO EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002653	00002614

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD ROBERTO MORA ACOSTA
C.C. O NIT	18126143
DIRECCIÓN	BARRIO EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT92C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002654	00002615

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERMINSUL CALIZ
C.C. O NIT	18126585
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002664	00002625

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUALES CASTRO SAULO DANIEL
C.C. O NIT	18127256
DIRECCIÓN	BR 29 DE MAYO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXQ23C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002683	00002644

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ BOLIVAR
C.C. O NIT	18128927
DIRECCIÓN	carrera 8 10-16BARRIO EL PROGEROS VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSK78C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002724	00002685

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 134.66

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELMER HERNAN ROSERO MADROÑERO
C.C. O NIT	18130606
DIRECCIÓN	BARRIO SAN DIEGO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC81B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002756	00002717

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EVANGELISTA PATIÐO ZAMBRANO
C.C. O NIT	18142596
DIRECCIÓN	B/FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTM64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002778	00002739

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LISIFREDO PENAGOS MUÐOZ
C.C. O NIT	16186702
DIRECCIÓN	B: JUAN PABLO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTL45B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002220	00002182

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER JOVEN PENAGOS
C.C. O NIT	17638393
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK211

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002301	00002263

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFS 2771

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOAQUIN ROJAS LAGUNA
C.C. O NIT	17647770
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTH71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002308	00002270

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QM200GY 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALMEIDA MUTUMBAJOY PEDRO ANTONIO
C.C. O NIT	18.124.949
DIRECCIÓN	B. INDUSTRIAL VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV-82B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002329	00002291

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAUREANO DAVID NARVAEZ CASTRO
C.C. O NIT	18100248
DIRECCIÓN	VDA. UCHUPAYACO EN EL PUENTE
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOH36

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002335	00002297

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHAMORRO CORDOBA MIGUEL ANGEL
C.C. O NIT	18100516
DIRECCIÓN	B/CENTRO VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002337	00002299

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GN125 124

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONCIO ANIBAL ESPAÑA DAVID
C.C. O NIT	18100672
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGY16B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002340	00002302

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL JESUS ENRRIQUEZ DIAS
C.C. O NIT	18100700
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FBJ334

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002341	00002303

Detalle: CAMION DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ELIECER VALLEJO LOPEZ
C.C. O NIT	18100794
DIRECCIÓN	CLL.7 No3-39 B/FATIMA - VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGW72B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002342	00002304

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEVER GLISERIO NAVIA GUZMAN
C.C. O NIT	18101000
DIRECCIÓN	B/ INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTN95A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002343	00002305

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIAS DIAZ SEGURA
C.C. O NIT	18101034
DIRECCIÓN	B/ EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO44A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002344	00002306

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AVELINO SOLARTE ENRIQUEZ
C.C. O NIT	18101278
DIRECCIÓN	CLLE 7 NO.7-11 B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD91

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002346	00002308

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL MIRO PORTILLA CEBALLOS
C.C. O NIT	18101440
DIRECCIÓN	B/ DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QAB547

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002348	00002310

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON OSWALDO BRAVO DESCANSE
C.C. O NIT	18101519
DIRECCIÓN	B/ PALERMO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LFC890

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002350	00002312

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1100

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS FABIAN JURADO YELA
C.C. O NIT	18101608
DIRECCIÓN	BARRIO PORVENIR
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGQ82B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002351	00002313

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL MARIA LUNA ENRRIQUEZ
C.C. O NIT	18101622
DIRECCIÓN	CRA 6 NO.6-03
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMK04

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002352	00002314

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL LOPEZ MELO
C.C. O NIT	18101663
DIRECCIÓN	CRA 7 38CLLE 7 B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB519

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002353	00002315

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-10 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ APRAEZ ROBIN MESIAS
C.C. O NIT	18102021
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL54A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002358	00002320

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ APRAEZ ROBIN MESIAS
C.C. O NIT	18102021
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTN70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002359	00002321

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ORLANDO LASSO
C.C. O NIT	18102123
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SSE896

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002360	00002322

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER VALLEJO BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18102309
DIRECCIÓN	B/ EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002364	00002326

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR IBARRA AGUIRRE
C.C. O NIT	18102772
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BLQ10A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002366	00002328

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR IBARRA AGUIRRE
C.C. O NIT	18102772
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002367	00002329

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARINO AFRODY MAFIA ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18102835
DIRECCIÓN	VDA LA PAZ
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTQ96A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002368	00002330

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURGOS IPIAL JOSELITO FERNANDO
C.C. O NIT	18102951
DIRECCIÓN	B/SAN CARLOS CLL. NO. 3-10
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002369	00002331

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL PEREZ ORTEGA
C.C. O NIT	97445031
DIRECCIÓN	LA DORADA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSP76B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004248	00004202

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NATY NARVAEZ LUIS HUMBERTO
C.C. O NIT	97470096
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM45B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004271	00004225

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTEGA ROSERO FRANCISCO HARVEY
C.C. O NIT	97470568
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSN09B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004277	00004231

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200SM 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAGIBIOY MAVISOY JUAN MANUEL
C.C. O NIT	97470592
DIRECCIÓN	CRA. 3 No. 6-149 PTO. COLON SAN MIGUEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004278	00004232

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO VICTORY FURAX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIECER ORTEGA RODRIGUEZ
C.C. O NIT	97470904
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004284	00004238

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO JACANAMEJOY CHASDY
C.C. O NIT	97471036
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	YWO38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004287	00004241

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DARIO FERNANDO GUERRERO BENAVIDES
C.C. O NIT	97472745
DIRECCIÓN	BARRIO SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZW87C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004300	00004254

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PIEDRAHITA SUAREZ ALEX NEL
C.C. O NIT	97480485
DIRECCIÓN	B/ CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSQ62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004310	00004264

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO CUARAN
C.C. O NIT	97520117
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUT89

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004314	00004268

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE J GUERRERO
C.C. O NIT	97520175
DIRECCIÓN	EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUT47

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004316	00004270

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS EDUARDO JELPUD RIASCOS
C.C. O NIT	97520233
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QXA17B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004317	00004271

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235-R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOBIAS PANTOJA VALLEJO
C.C. O NIT	98146010
DIRECCIÓN	VDA LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIG01A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004326	00004280

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ALEXANDER MUESES ROMO
C.C. O NIT	98146207
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ77B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004327	00004281

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANDRADE
C.C. O NIT	9815832
DIRECCIÓN	VELLA VISTA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUC79

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004329	00004283

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN GONZALEZ BOLAÑOS
C.C. O NIT	98323007
DIRECCIÓN	BARRIO CONDOMINIO LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGR23B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004333	00004287

Detalle: MOTOCICLETA UM SCOOTER MATRIX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALIRIO GARCES RIASCOS
C.C. O NIT	98334085
DIRECCIÓN	V/ EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004336	00004290

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GABRIEL QUIÐONEZ ARCOS
C.C. O NIT	98337887
DIRECCIÓN	B/ LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ47A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004338	00004292

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO HABRAN INGUILAN
C.C. O NIT	98341384
DIRECCIÓN	B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVJ113

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004340	00004294

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSWALDO E AGUIRRES C
C.C. O NIT	98341575
DIRECCIÓN	B LOS LAURELES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF92A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004341	00004295

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSWALDO E AGUIRRES C
C.C. O NIT	98341575
DIRECCIÓN	B LOS LAURELES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIX49A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004342	00004296

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIPE ANTONIO PAREDES CHAVES
C.C. O NIT	98345212
DIRECCIÓN	B/ LA VICTORIA/ CRA 7-49 - LAGO AGRIO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH10A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004345	00004299

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YEPEZ VALLEJO GIRALDO DIOGENES
C.C. O NIT	98356880
DIRECCIÓN	BR GUALTAMAN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY11B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004352	00004306

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS LEON NARVAEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	98384724
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA DEL RIO LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSP37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004361	00004315

Detalle: MOTOCICLETA AKT ATV200F 200 .

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ALBERTO NASTACUAZ CUARAN
C.C. O NIT	98392240
DIRECCIÓN	BARRIO EL EDEN - LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZZ73C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004369	00004323

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO CAICEDO NARVAEZ
C.C. O NIT	98396645
DIRECCIÓN	BR LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QMP64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004374	00004328

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REINEL RANGEL MORALES
C.C. O NIT	7060365
DIRECCIÓN	DONCELLO CAQUETA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003829	00003788

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERNESTO FRANCISCO SUAREZ CONSUEGRA
C.C. O NIT	72150934
DIRECCIÓN	BARRIO SABALO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS61C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003842	00003801

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTH AUGUSTO MORALES HOLGUIN
C.C. O NIT	75066808
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVS97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003854	00003813

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GRIJALBA BASTIDAS JORGE RAUL
C.C. O NIT	76318710
DIRECCIÓN	BARRIO EL RECREO LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY38B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003880	00003838

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ANIBAL URBANO
C.C. O NIT	79337659
DIRECCIÓN	VDA JORDAN LUISIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CAU857

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003915	00003873

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFR 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOREZ MEZA LEONARDO
C.C. O NIT	79535783
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY81B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003925	00003883

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK175-MW 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIRALDO ARISTIZABAL EDGAR
C.C. O NIT	79842226
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY21B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003942	00003900

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS LARA ISMAEL
C.C. O NIT	79934980
DIRECCIÓN	BR. LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ27B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003947	00003905

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGUDELO GUEVARA EFREN
C.C. O NIT	83181615
DIRECCIÓN	BR SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSN13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004026	00003984

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLINTON CABRERA SALAZAR
C.C. O NIT	83219053
DIRECCIÓN	BR CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QXA33B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004029	00003987

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
C.C. O NIT	84600004715
DIRECCIÓN	BARRIO LA PARKER VIA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB002

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004036	00003994

Detalle: CAMPERO TOYOTA - LAND CRUISSER LAND CRUISSER 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
C.C. O NIT	8460004715
DIRECCIÓN	BARRIO LA PARKER VIA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCD300

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004046	00004004

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER FZJ 75 FE 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
C.C. O NIT	8460004715
DIRECCIÓN	BARRIO LA PARKER VIA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFK392

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004047	00004005

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISSER LAND CRUISSER 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DE LOS SANTOS ARIAS
C.C. O NIT	85165269
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB98A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004052	00004010

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	APOLINAR BOLAÐOS
C.C. O NIT	87025062
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB512

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004065	00004023

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ELIECER NOGUERA MATACEA
C.C. O NIT	87026481
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOT75

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004066	00004024

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ELIECER NOGUERA MATACEA
C.C. O NIT	87026481
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOP51

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004067	00004025

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZAMBRANO OJEDA JOSE RAFAEL
C.C. O NIT	87028410
DIRECCIÓN	EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ09C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004069	00004027

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUARAN
C.C. O NIT	87280057
DIRECCIÓN	VDA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004079	00004037

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERNANDEZ ROMO
C.C. O NIT	87451277
DIRECCIÓN	VDA LAS VEGAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KCI101

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004086	00004044

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
C.C. O NIT	91
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI922

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004144	00004102

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
C.C. O NIT	91224577
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI923

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004156	00004110

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NARANJO PLAZAS JOSE NICOLAS
C.C. O NIT	97426018
DIRECCIÓN	BARRIO RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS04C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004226	00004180

Detalle: MOTOCICLETA AKT CROSS 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ALFONSO CARDONA GONZALES
C.C. O NIT	97436990
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUN85

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004245	00004199

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON FABIAN GARCIA
C.C. O NIT	97437366
DIRECCIÓN	BR CONDOMINIO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004247	00004201

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRUZ CLEOTILDE CUARON NARVAEZ
C.C. O NIT	27167250
DIRECCIÓN	B LA ESMERALDA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MQC955

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003191	00003150

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL 4700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ILIA MARIA ACOSTA DE ACOSTA
C.C. O NIT	27301579
DIRECCIÓN	B/ LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JKD965

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003198	00003157

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSALBA ESCOBAR
C.C. O NIT	27386959
DIRECCIÓN	B CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK052

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003236	00003195

Detalle: CAMPERO GENERAL SIN LINEA 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO MUÐOZ GALVIS
C.C. O NIT	2739071
DIRECCIÓN	B LAS ACACIAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAD82A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003237	00003196

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARMIDA OLIVA DAZA MONTILLA
C.C. O NIT	27478772
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003257	00003216

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESCOBAR ORTEGA DELIA ALICIA
C.C. O NIT	27534249
DIRECCIÓN	B CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003259	00003218

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA GLORIA BENAVIDES ENRIQUEZ
C.C. O NIT	29406368
DIRECCIÓN	BR EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUV24

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003263	00003222

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA AGRIPINA RAMO YELA
C.C. O NIT	29501344
DIRECCIÓN	VDA EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ANA39

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003265	00003224

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAROLINA TAFUR QUINTERO
C.C. O NIT	29505791
DIRECCIÓN	BR. ARNULFO GUERRERO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ80B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003266	00003225

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARLENY ISABEL BASTIDAS PLAZA
C.C. O NIT	29543676
DIRECCIÓN	B/ KENNEDY LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKQ38C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003268	00003227

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY ARSEN -150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DORIS MONTESDESCA GONZALES
C.C. O NIT	29850337
DIRECCIÓN	CLL PRINCIPAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LWB992

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003270	00003229

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLORIA HERNANDEZ MORA
C.C. O NIT	31534925
DIRECCIÓN	B/ LOS CRISTALES - VALLE DEL GUAMUEZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROI82C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003286	00003245

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME DIONICIO ASTUDILLO CARDONA
C.C. O NIT	350218
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS98C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003303	00003262

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200XM 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	KATY YURANI BECERRA GOMEZ
C.C. O NIT	35899228
DIRECCIÓN	JORDAN GUISIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003306	00003265

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SULY ESMERALDA LOPEZ ORTEGA
C.C. O NIT	37082453
DIRECCIÓN	BR NUEVA ESPERANZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003317	00003276

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIS CENID GUEVARA RICO
C.C. O NIT	40077686
DIRECCIÓN	B/ NUEVA ESPERANZA - LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROI49C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003335	00003294

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ BOXER BM 150 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESPEDA BARBOSA MELENDEZ
C.C. O NIT	41104210
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK018

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003377	00003336

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESPEDA BARBOSA MELENDEZ
C.C. O NIT	41104210
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTM58A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003378	00003337

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSAURA TORO MONTERO
C.C. O NIT	41105248
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FCJ544

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003386	00003345

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS J 5 MECANICO 2500 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MAGDALENA ROSERO ALVAREZ
C.C. O NIT	41105830
DIRECCIÓN	B. SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CBY769

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003389	00003348

Detalle: CAMION FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA OFELIA ERAZO ERAZO
C.C. O NIT	41106371
DIRECCIÓN	BARRIO PARAISO - LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROH54C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003393	00003352

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARLENY ANGELICA ERAZO ERAZO
C.C. O NIT	41107752
DIRECCIÓN	VEREDA SIBERIA ORITO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS70C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003404	00003363

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA PATRICIA RIASCOS ORTIZ
C.C. O NIT	41116681
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX39B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003411	00003370

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ACOSTA MORALES EDI HOMAIRA
C.C. O NIT	41145367
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PRADOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM46B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003415	00003374

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO KYMCO BETWIN 249 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ BENAVIDES JUANITA MAGNOLIA
C.C. O NIT	41182395
DIRECCIÓN	B/ CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003428	00003387

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ANTONIO RAMIREZ QUIROZ
C.C. O NIT	4431297
DIRECCIÓN	B NUEVA ESPERANZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUB651

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003440	00003399

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL SALAZAR OSPINA
C.C. O NIT	4474395
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBJ482

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003442	00003401

Detalle: CAMIONETA FORD 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CONRADO QUICENO OCAMPO
C.C. O NIT	4567883
DIRECCIÓN	B VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WEE433

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003445	00003404

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO ESTEBAN FAJARDO REGORDINO
C.C. O NIT	4765716
DIRECCIÓN	BR RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003464	00003423

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL BRAVO BUCHELY
C.C. O NIT	4933347
DIRECCIÓN	EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUC438

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003473	00003432

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI 240 CABINADO GAS. 2500 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAUREANO FERNANDEZ IBARRA
C.C. O NIT	5211705
DIRECCIÓN	VDA MIRAVALLES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW25

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003512	00003471

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS OLIVO RIVERA
C.C. O NIT	5216809
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OOS88

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003515	00003474

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUANITO ROSERO MENESES
C.C. O NIT	5249028
DIRECCIÓN	VDA EL CARIBE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFF421

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003540	00003499

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO HERALDO GARCIA GUERRA
C.C. O NIT	5250465
DIRECCIÓN	VDA EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNI72

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003542	00003501

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 75

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN DARIO MENDOZA PORRAS
C.C. O NIT	5268936
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003557	00003516

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235-R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY ARBEY CAICEDO CORDOBA
C.C. O NIT	5283421
DIRECCIÓN	VDA EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTZ23

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003565	00003524

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO MARROQUIL
C.C. O NIT	5285912
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTE56A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003570	00003529

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI VICTOR M 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO SANTANDER BENAVIDES
C.C. O NIT	5297664
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDI32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003588	00003547

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS FEDERMAN QUETA QUINTERO
C.C. O NIT	5298614
DIRECCIÓN	VEREDA LA ISLA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJT32C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003596	00003555

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO RAMOS
C.C. O NIT	5348684
DIRECCIÓN	BARRIO LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSO86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003629	00003588

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO NARVAEZ MINDA
C.C. O NIT	5351830
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BCY301

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003650	00003609

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO NARVAEZ MINDA
C.C. O NIT	5351830
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GPJ915

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003651	00003610

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DEL MAR JIMENEZ CERQUERA
C.C. O NIT	55166077
DIRECCIÓN	B/ EL PARQUE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDW34A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003658	00003617

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTEAGA ACOSTA MARIA LEONOR
C.C. O NIT	59260012
DIRECCIÓN	VEREDA SANTA TEREZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZX97C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003666	00003625

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BUITRAGO LOPEZ ALBERTO
C.C. O NIT	6280770
DIRECCIÓN	BARRIO EDEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003694	00003653

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA KT225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO DE JESUS ARANGO BEDOYA
C.C. O NIT	6481683
DIRECCIÓN	TEATRO PALMERAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEC603

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003709	00003668

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NANCY CECILIA GARCIA RIASCOS
C.C. O NIT	66815324
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF693

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003716	00003675

Detalle: CAMIONETA NISSAN XXX 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTILLO DISNA ESNEDA
C.C. O NIT	66994825
DIRECCIÓN	VDA EL SABALITO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ84C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003722	00003681

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURA EPERANZA RUALES
C.C. O NIT	69030040
DIRECCIÓN	BR LA AMISTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN74B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003810	00003769

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA IRMA RUALES MENESES
C.C. O NIT	69050067
DIRECCIÓN	B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003813	00003772

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGNY HAROLD ROMO ROMO
C.C. O NIT	18155055
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIF49A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002934	00002894

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBERTO CARLOS MORALES HERNANDES
C.C. O NIT	18155514
DIRECCIÓN	CRA 5 316 20
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WHI911

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002938	00002898

Detalle: AUTOMOVIL FIAT PREMIO CS SEDAN MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	URBANO LOPEZ DARWIN
C.C. O NIT	18155913
DIRECCIÓN	BR EL VERGEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ18C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002939	00002899

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAICEDO GOYES PABLO EMILIO
C.C. O NIT	18156234
DIRECCIÓN	B VILLA DE LEYVA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSP51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002942	00002902

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN DIEGO HERNANDEZ TORO
C.C. O NIT	18156235
DIRECCIÓN	BR SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002943	00002903

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JIMMY ALEXANDER OCHOA
C.C. O NIT	18156502
DIRECCIÓN	V/ LAS PALMERAS - LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VAA86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002944	00002904

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY RKS150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ MUÑOZ JORGE VICENTE
C.C. O NIT	18156714
DIRECCIÓN	CLLE 9 NRO. 8-86 B/ EDEN LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLI92C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002945	00002905

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JANIER TAPIA ERAZO
C.C. O NIT	18156809
DIRECCIÓN	BR/ 13 DE JUNIO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWY15B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002946	00002906

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARDONA ENRIQUE
C.C. O NIT	18156815
DIRECCIÓN	B/AMERICAS LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORC62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002947	00002907

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 NS 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ALEXANDER GONZALES
C.C. O NIT	18157711
DIRECCIÓN	BR CIUDADELA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ69B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002951	00002911

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORENO CALDERON FABIAN ALEJANDRO
C.C. O NIT	18157747
DIRECCIÓN	BARRIO LA AMISTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZX80C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002952	00002912

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220 SPORT 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME OBANDO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18162299
DIRECCIÓN	B/ SAN MIGUEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002959	00002919

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALFONSO MARIA JIMENEZ CABEZAS
C.C. O NIT	18162397
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EKA141

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002960	00002920

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ABEL PEREGUEZA AZA
C.C. O NIT	18162889
DIRECCIÓN	V/EL SABALITO/ ENSEGUIDA TIENDA EL SABALITO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002963	00002923

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TORRES MENESES CELDUIN VERNER
C.C. O NIT	18182055
DIRECCIÓN	EL CENTRO LA DORADA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROI46C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002968	00002928

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ROBERTO GUEVARA MONTENEGRO
C.C. O NIT	18182369
DIRECCIÓN	VEREDA LA RUIDOSA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZX16C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002971	00002931

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK150EVO 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NILSON ZAMBRANO
C.C. O NIT	18188524
DIRECCIÓN	BARRIO LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003076	00003036

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 126-185 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE YELA MENESES
C.C. O NIT	1858470
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HIE473

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003103	00003063

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB-41 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COSTANTINO ROMO ACOSTA
C.C. O NIT	1861853
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VON55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003107	00003067

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL CUACES PORTILLO
C.C. O NIT	1862083
DIRECCIÓN	B ESMERALDA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WHZ27

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003108	00003068

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL MACIAS QUISTAL
C.C. O NIT	1864692
DIRECCIÓN	EL TRIUNFO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUF866

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003110	00003070

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 4230

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ DORIA JUAN GABRIEL
C.C. O NIT	18958908
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ90C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003116	00003076

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIOLA DELGADO GUERRERO
C.C. O NIT	25594052
DIRECCIÓN	VDA. EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTP76A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003160	00003119

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ NARVAEZ NUBIA JINETH
C.C. O NIT	25604128
DIRECCIÓN	B/OBRERO EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAU71C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003161	00003120

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IBARRA ARTEAGA LUZ ANGELICA
C.C. O NIT	27057597
DIRECCIÓN	BARRIO LAS ACASIAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS21C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003177	00003136

Detalle: MOTOCICLETA HONDA HONDA - SPORT 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRAY JORGE GIRALDO CUELTAN CUARAN
C.C. O NIT	18152731
DIRECCIÓN	VDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIO50A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002895	00002855

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSUASTY BURGOS MIGUEL ANGEL
C.C. O NIT	18152760
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002896	00002856

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLORESMILO CUARAN
C.C. O NIT	18152810
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIL89A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002897	00002857

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CANACUAN ROSERO SALOMON
C.C. O NIT	18152830
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BEU914

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002898	00002858

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARNULFO NICOLAS SOLARTE PANTOJA
C.C. O NIT	18152846
DIRECCIÓN	VDA EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLI58A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002899	00002859

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERVIO TULIO ESCOBAR PRADO
C.C. O NIT	18152872
DIRECCIÓN	INSP. EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW02

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002900	00002860

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOAQUIN IGNACIO GARCIA CAMPO
C.C. O NIT	18152921
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROH96C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002901	00002861

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB RACER 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO GUILLERMO SOLARTE
C.C. O NIT	18152973
DIRECCIÓN	BARRIO NUEVA ESPERANZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OBX100

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002903	00002863

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURO ANTONIO GAVIRIA MEJIA
C.C. O NIT	18153275
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNM89

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002907	00002867

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIDAL PORFIRIO MELO BASTIDAS
C.C. O NIT	18153290
DIRECCIÓN	Vereda el LORO DOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002908	00002868

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENICIO RIOS URBANO
C.C. O NIT	18153339
DIRECCIÓN	BARRIO LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002909	00002869

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENICIO RIOS URBANO
C.C. O NIT	18153339
DIRECCIÓN	BARRIO LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UZX59C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002910	00002870

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY RKV200 197

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIAS MELENDEZ ENRRIQUEZ
C.C. O NIT	18153511
DIRECCIÓN	VDA LAS DELICIAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAC99A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002913	00002873

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIRARDOT JURADO
C.C. O NIT	18153600
DIRECCIÓN	B/ LA PARKE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CJT57D

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002915	00002875

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ROSALINO MORA ORTEGA
C.C. O NIT	18153628
DIRECCIÓN	VDA LORO UNO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL32

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002916	00002876

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABSALON RAUL BENAVIDES CERON
C.C. O NIT	18153701
DIRECCIÓN	CRA 9 B/ EL EDEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PDK259

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002918	00002878

Detalle: CAMIONETA TOYOTA STOUT-TRUCK 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JIMER ANTONIO LOPEZ ZUÐIGA
C.C. O NIT	18153828
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAE54A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002919	00002879

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAUREANO CHAPID ZUÐIGA
C.C. O NIT	18153852
DIRECCIÓN	VEREDA ALTA MIRA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDM34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002920	00002880

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEON HURTADO JHON JAIRO
C.C. O NIT	18153956
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002922	00002882

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA TX225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANTACRUZ RENGIFO EIDER HERNAN
C.C. O NIT	18154077
DIRECCIÓN	CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002924	00002884

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY ARSEN 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MEYER HERNEY ORDOÐEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18154198
DIRECCIÓN	CLLE 10 N.3-66 BARRIO CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUV63

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002925	00002885

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNAN CASTRO FLOREZ
C.C. O NIT	18154244
DIRECCIÓN	CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CBL39A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002927	00002887

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 S 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUÐOZ
C.C. O NIT	18154317
DIRECCIÓN	MUNICIPIO LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKT83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002928	00002888

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EUBER RODRIGUEZ SOLARTE
C.C. O NIT	18154500
DIRECCIÓN	VEREDA LA CONCORDIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PID97A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002930	00002890

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDER JHON ITUYAN ITUYAN
C.C. O NIT	18154554
DIRECCIÓN	VR ALTO ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PID08A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002931	00002891

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEASING CL MENA S.A
C.C. O NIT	8604015106
DIRECCIÓN	STA FE DE BOGOTA DISTRISTO CAPITAL
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	MCK103

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004061	00004019

Detalle: CAMION CHEVROLET KODIAK 209 GAS C7H042 9999

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SULEASING S.A
C.C. O NIT	8909277052
DIRECCIÓN	CRA 13 92 57
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	MCK090

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004122	00004080

Detalle: CAMION MAZDA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SULEASING S.A
C.C. O NIT	8909277052
DIRECCIÓN	CRA 13 92 57
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	MCK089

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004123	00004081

Detalle: CAMION MAZDA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FABIAN AGUIRRE LOPEZ
C.C. O NIT	93415542
DIRECCIÓN	B/CEDRITOS
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OQZ18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004170	00004124

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ
C.C. O NIT	98388173
DIRECCIÓN	CLL. 8 # 4 - 18
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	EXT005

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004364	00004318

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 4X4 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGRO TROPICAL LTDA
C.C. O NIT	99791
DIRECCIÓN	CRA 9 20 13
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	NFG171

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004391	00004345

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENRY MORENO
C.C. O NIT	17332412
DIRECCIÓN	CLL 164 NO.62-29 INT 7 APTO 202 BARRIO GILMAR
MUNICIPIO	SANTAFE DE BOGOTA D.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOT81

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002287	00002249

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ORACIO SEPULVEDA FORERO
C.C. O NIT	18144402
DIRECCIÓN	CRA 12 7 56
MUNICIPIO	SANTAFE DE BOGOTA D.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OHZ602

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002826	00002786

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30-135 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ORACIO SEPULVEDA FORERO
C.C. O NIT	18144402
DIRECCIÓN	CRA 12 7 56
MUNICIPIO	SANTAFE DE BOGOTA D.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	BIY348

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002827	00002787

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO PORTILLA MALDONADO
C.C. O NIT	91150673
DIRECCIÓN	CRA 33 108 39 B CALDAS
MUNICIPIO	BUCARAMANGA
DEPARTAMENTO	SANTANDER
PLACA	PZB749

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004147	00004105

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS PRIETO CASTRO
C.C. O NIT	13514499
DIRECCIÓN	CALLE 200 # 20 - 02 B/ LOS PRINCIPES
MUNICIPIO	FLORIDABLANCA
DEPARTAMENTO	SANTANDER
PLACA	FXC91

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002124	00002086

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFREDO ESTRADA
C.C. O NIT	52594901
DIRECCIÓN	B SANTA CLARA
MUNICIPIO	COROZAL
DEPARTAMENTO	SUCRE
PLACA	UTQ13

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003549	00003508

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO LOPEZ MORALES
C.C. O NIT	14227133
DIRECCIÓN	CLL 16 422 416
MUNICIPIO	IBAGUE
DEPARTAMENTO	TOLIMA
PLACA	WPH80A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002128	00002090

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORALES
C.C. O NIT	5819733
DIRECCIÓN	MANZANA P CASA B/ARCALUCIA
MUNICIPIO	IBAGUE
DEPARTAMENTO	TOLIMA
PLACA	KTH59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003664	00003623

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGOBERTO OLAYA ORTIZ
C.C. O NIT	6004630
DIRECCIÓN	B SAN LUIS
MUNICIPIO	IBAGUE
DEPARTAMENTO	TOLIMA
PLACA	VOH39

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003680	00003639

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEON CEBALLOS CLAUDIA PATRICIA
C.C. O NIT	1113592444
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	BUGA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	XUF63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001844	00001806

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ARMANDO CAICEDO PASMIÐO
C.C. O NIT	13006265
DIRECCIÓN	CALLE 7 # 5 - 49
MUNICIPIO	BUGA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	FXP84

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002097	00002059

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTIDIO HOYOS
C.C. O NIT	10523738
DIRECCIÓN	CLL 40 51 36
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMK90

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001781	00001743

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ANTONIO CARVAJAL
C.C. O NIT	10690027
DIRECCIÓN	CR 49B 11A 32
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIB076

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001803	00001765

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 51 MEC 1200 1200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FANNY PALACIO CUERVO
C.C. O NIT	1130595797
DIRECCIÓN	KRA 26 N.123-51- cali
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	XAM25A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001951	00001913

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN FRANCISCO PLATA ALMEIRA
C.C. O NIT	12538623
DIRECCIÓN	CLL 66 7N 34
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PAK003

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002012	00001974

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1330

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ARTURO CASANOVA
C.C. O NIT	16658172
DIRECCIÓN	CLL 21 NORTE AV 6A -67 BARRIO SANTA MONICA
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIB056

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002244	00002206

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS J 3 MECANICO 1400 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO ARISTIZABAL HERNANDEZ
C.C. O NIT	16754540
DIRECCIÓN	B LOS LAGOS
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMD47

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002261	00002223

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDISON ALBERTO BURBANO ARANGO
C.C. O NIT	16783904
DIRECCIÓN	CRA 41 6 02
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMK50

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002270	00002232

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER CHICA CORDOBA
C.C. O NIT	17640433
DIRECCIÓN	CORREJ FILADELFIA CA10
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB661

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002303	00002265

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 61 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILFREDO MERILLO MORENO
C.C. O NIT	4839687
DIRECCIÓN	POLINAL
MUNICIPIO	PALMIRA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMI08

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003466	00003425

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE IVAN OROSCO LOPEZ
C.C. O NIT	70901074
DIRECCIÓN	CR 34 33 15
MUNICIPIO	PALMIRA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOU33

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003831	00003790

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEX MOYA CASTRILLON
C.C. O NIT	16770421
DIRECCIÓN	CLLE 47 46-40 SEVILLA VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	SEVILLA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	AAF95A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002269	00002231

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ARLEY PIEDRAHITA RAMIREZ
C.C. O NIT	16349155
DIRECCIÓN	CRA 25 21 42
MUNICIPIO	TULUA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMP45

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002231	00002193

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO FLORENCIO PANTOJA ESPAÐA
C.C. O NIT	5328783
DIRECCIÓN	CR 5 25 23
MUNICIPIO	TULUA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PAK100

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003614	00003573

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTURO MANUEL RODRIGUES
C.C. O NIT	6550030
DIRECCIÓN	CLL 13 1A 013
MUNICIPIO	YUMBO
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUC04

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003713	00003672

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALBERTO HOYOS BEDOYA
C.C. O NIT	16599456
DIRECCIÓN	CRA 24B 49 16
MUNICIPIO	ZARZAL
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOE88

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002238	00002200

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO ARTURO VANEGAS
C.C. O NIT	18107291
DIRECCIÓN	CLLE 72P 28-142 BARRIO LOS COMUNEROS II
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	NMP39

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002423	00002385

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO LEGARDA
C.C. O NIT	18108782
DIRECCIÓN	CRA 74 13A 35
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOG94

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002456	00002418

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LORENZO MARIN
C.C. O NIT	18109379
DIRECCIÓN	CRA 5 N.16-43
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMM09

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002474	00002435

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER EDUARDO YILERA MUÐOZ
C.C. O NIT	18111659
DIRECCIÓN	CLLE 3B 96-19 AP.102A BARRIO MELENDEZ
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUV16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002540	00002501

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB 650 650

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANCHEZ PALOMAR JORGE ANDRES
C.C. O NIT	18155139
DIRECCIÓN	CRA 12C N.57-60 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	AAP15A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002936	00002896

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME A RODRIGUEZ BENAVIDES
C.C. O NIT	18186977
DIRECCIÓN	CLL. 4-73-91 APTO 8A4 To.4 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIJ85A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003043	00003003

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO DIAZ
C.C. O NIT	1818779
DIRECCIÓN	CLLE 26NO.25-51 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIS47A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003063	00003023

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICANOR OLMEDO RUALES MEJIA
C.C. O NIT	1847373
DIRECCIÓN	CRA 69 NO. 1-03 OESTE LC 2
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOO05

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003098	00003058

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO BENAVIDES
C.C. O NIT	1863083
DIRECCIÓN	CRA 56 7-96 OESTE Ca B URB CIUDADELA GUADALUPE
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMQ71

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003109	00003069

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS FERNANDO PELAEZ ESQUIVEZ
C.C. O NIT	19093829
DIRECCIÓN	CALLE 47N + 5C N11
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB755

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003125	00003085

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HONORIO FERNANDEZ LEMOS
C.C. O NIT	19457520
DIRECCIÓN	CL 56 2B 256
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB521

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003144	00003103

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOVER FABIO BELTRAN MUÐOZ
C.C. O NIT	2552938
DIRECCIÓN	AVDA. 50 ESTE # 30 - 22
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB596

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003158	00003117

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONCIO CABRERA
C.C. O NIT	2644888
DIRECCIÓN	CLL 49 21 34
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMA15

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003168	00003127

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	STELLA MUÐOZ DE GARCIA
C.C. O NIT	27060196
DIRECCIÓN	CL 12 13 82 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB397

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003180	00003139

Detalle: CAMION FORD F-600 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS SALAZAR BERNAL
C.C. O NIT	5371967
DIRECCIÓN	CL 42 5C 35 CALI VALLE
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB323

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003653	00003612

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIDENNY DELGADO VALENCIA
C.C. O NIT	59665728
DIRECCIÓN	CAR. 49 # 51-52
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PAK112

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003671	00003630

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIX VILLANUEVA PAEZ
C.C. O NIT	6045806
DIRECCIÓN	CR 36 30 47
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	RFI384

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003684	00003643

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN CHACON CESPEDES
C.C. O NIT	6219569
DIRECCIÓN	CLL 17 17 21
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMI01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003690	00003649

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO JOSE VALENCIA ECHEVERRY
C.C. O NIT	6233210
DIRECCIÓN	CRA 2 69 08
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOW82

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003691	00003650

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN YESID ROMERO ROMO
C.C. O NIT	98380431
DIRECCIÓN	CRA 4 4 22
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUW88

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004360	00004314

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVERT CIFUENTES CASTILLO
C.C. O NIT	15811594
DIRECCIÓN	VEREDA BUENOS AIRES SAN PEDRO DE CARTAGO
MUNICIPIO	CARTAGO
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMF94

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002204	00002166

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBEY DELGADO GALVIS
C.C. O NIT	15958621
DIRECCIÓN	CRA 6 16B 31
MUNICIPIO	CARTAGO
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUZ77

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002215	00002177

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR CHAMORRO A
C.C. O NIT	15571031
DIRECCIÓN	CRA 14 NO.17-03 BARRIO LA PRADERA
MUNICIPIO	JAMUNDI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUP99

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002174	00002136

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR CHAMORRO A
C.C. O NIT	15571031
DIRECCIÓN	CRA 14 NO.17-03 BARRIO LA PRADERA
MUNICIPIO	JAMUNDI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIO34A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002175	00002137

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO FERNANDO BONILLA ACOSTA
C.C. O NIT	16758063
DIRECCIÓN	CRA 40 4 30
MUNICIPIO	JAMUNDI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOM70

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002262	00002224

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL CARDOSO RADA
C.C. O NIT	19137141
DIRECCIÓN	CRA 16 NO.54-23 BARRIO CHAPINERO
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOD18

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003128	00003088

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL ANTONIO GALVAN
C.C. O NIT	19318447
DIRECCIÓN	CRA 36B ESTE 89B 54 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOI88

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003137	00003096

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISIFREDO CABALLERO
C.C. O NIT	19449933
DIRECCIÓN	DG 45A 9B 04 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	FXA18

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003142	00003101

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ENRRIQUE HERNANDEZ
C.C. O NIT	2897216
DIRECCIÓN	DG 3AD 44 72
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB067

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003262	00003221

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALES
C.C. O NIT	2945607
DIRECCIÓN	CRA 70 66A 55
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB342

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003264	00003223

Detalle: CAMIONETA FORD SIN LINEA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA GONZALEZ ELVER GONZALO
C.C. O NIT	3210727
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	AYB84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003293	00003252

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA PATRICIA NIETO CAICEDO
C.C. O NIT	51965766
DIRECCIÓN	CRA 24A 14 19 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	NLJ150

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003495	00003454

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TERESA DEL PILAR JARA ALVARADO
C.C. O NIT	52023669
DIRECCIÓN	CRA 20 23 32
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	ARL675

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003505	00003464

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SINALTRATEXAS DE ORITO
C.C. O NIT	60023111
DIRECCIÓN	CRA 12 23 83
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB392

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003679	00003638

Detalle: CAMIONETA INTERNATIONAL SIN LINEA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS GAITAN MONROY
C.C. O NIT	79129610
DIRECCIÓN	CRA 103 43 04
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OUJ76

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003908	00003866

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS TORRES VALENCIA
C.C. O NIT	79326132
DIRECCIÓN	CLL 75B 109A 22
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VNM49

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003914	00003872

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ALBERTO BOHORQUEZ TORRES
C.C. O NIT	79458673
DIRECCIÓN	TRV 40 151A 51
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB763

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003917	00003875

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 2559

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL PRIETO FAJARDO
C.C. O NIT	79515343
DIRECCIÓN	DG 28 3A 57 B SAN MATEO
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VMF55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003923	00003881

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME B GARZON
C.C. O NIT	8000474221
DIRECCIÓN	CLL 9 14 27
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VMI27

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003952	00003910

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILESING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	800135989
DIRECCIÓN	AV NORTE AUT 100 34 OF 701
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH713

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003972	00003930

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 6600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILESING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	800135989
DIRECCIÓN	AV NORTE AUT 100 34 OF 701
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH712

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003973	00003931

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 156 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8001359890
DIRECCIÓN	AV AUTOP. NORTE 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH711

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003974	00003932

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 156 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8001359890
DIRECCIÓN	AV AUTOP. NORTE 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH710

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003975	00003933

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 156 6600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8001359890
DIRECCIÓN	AV AUTOP. NORTE 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH717

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003976	00003934

Detalle: CAMPERO MAHINDRA MM 540 LONA 2112

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8001359890
DIRECCIÓN	AV AUTOP. NORTE 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH716

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003977	00003935

Detalle: CAMPERO MAHINDRA MM 540 LONA 2112

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INDUSTRIA PISCICOLA DON CHANGO INDUSTRIA
C.C. O NIT	846001084
DIRECCIÓN	CRA 49 B NO 169-50
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	ABP003

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004049	00004007

Detalle: AUTOMOVIL TOYOTA HILUX 4X4 STATION WAGON 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COMPAÐIA DE SEGUROS ANTORCHA DE COLOMBIA S.A
C.C. O NIT	8600346930
DIRECCIÓN	CLL 70 7 40
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	NVI442

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004054	00004012

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8600723311
DIRECCIÓN	AV 13N 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH715

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004057	00004015

Detalle: CAMPERO MAHINDRA MM 540 LONA 2112

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8600723311
DIRECCIÓN	AV 13N 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH714

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004058	00004016

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 156 6600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8600723311
DIRECCIÓN	AV 13N 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH718

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004059	00004017

Detalle: CAMPERO MAHINDRA MM 540 LONA 2112

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIDAL MORA
C.C. O NIT	5236294
DIRECCIÓN	VDA LA CASTELLANA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB477

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003527	00003486

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE IGNACIO ORTEGA PATIÐO
C.C. O NIT	5297049
DIRECCIÓN	B INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUA339

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003579	00003538

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS AURELIO CUASQUEN
C.C. O NIT	5297623
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SBE800

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003587	00003546

Detalle: BUS FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANIBAL LOPEZ
C.C. O NIT	5297844
DIRECCIÓN	B ESMERALDA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWH233

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003592	00003551

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET SIN LINEA 5200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEBERTH WILSON BENAVIDES VALLEJO
C.C. O NIT	5301167
DIRECCIÓN	BARRIO LOS POMOS PUERTO UMBRIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVH221

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003602	00003561

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ80 800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN OLMEDO MIÑO LAGOS
C.C. O NIT	5301324
DIRECCIÓN	BR OBRERO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJL20C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003603	00003562

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHAMORRO POLO LUIS FRANCO
C.C. O NIT	5301691
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNF191

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003604	00003563

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARQUEZ VALLEJO CARLOS HERNANDO
C.C. O NIT	5312025
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003608	00003567

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME GERARDO ORDOÐEZ ARTEAGA
C.C. O NIT	5349318
DIRECCIÓN	B/ PALERMO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MDL517

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003638	00003597

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO L 042 MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVER HERNAN PIPICANO CHAMORO
C.C. O NIT	5350332
DIRECCIÓN	BARRIO FATIMA CRA 7 No 6-28
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT077

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003644	00003603

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 DC DIESEL 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BRAVO PERDOMO DEHIBY NIYERETH
C.C. O NIT	59313902
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003667	00003626

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 198.84

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROJAS REYES NORA CATALINA
C.C. O NIT	69007619
DIRECCIÓN	BARRIO FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003764	00003723

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ ADRIANA CADENA AGUIRRE
C.C. O NIT	69007844
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXK29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003766	00003725

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA NELLY PANTOJA ORDOÑEZ
C.C. O NIT	69086509
DIRECCIÓN	BARRIO PROGRESO VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSL22C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003817	00003776

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKY MAGIC II 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLAVIO ANIBAL SANDOVAL MALLANA
C.C. O NIT	79601465
DIRECCIÓN	CRA 79 3 53
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HUE366

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003931	00003889

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL VILLA GARZON
C.C. O NIT	8000542490
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH738

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003953	00003911

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL VILLA GARZON
C.C. O NIT	8000542490
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH728

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003954	00003912

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 75 FE MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL VILLA GARZON
C.C. O NIT	8000542490
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH729

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003955	00003913

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 75 FE MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL VILLA GARZON
C.C. O NIT	8000542490
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH763

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003956	00003914

Detalle: CAMION INTERNATIONAL 4700 7636

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL HUMBERTO DIAZ VAQUIRO
C.C. O NIT	80116680
DIRECCIÓN	B/ URCUSIQUE
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003996	00003954

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 126-185 152.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COLEGIO GUILLERMO VALENCIA
C.C. O NIT	8140001144
DIRECCIÓN	VILLA GARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB010

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004018	00003976

Detalle: BUS INTERNATIONAL SIN LINEA 3300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIAN ALEJANDRO MORENO
C.C. O NIT	94304974
DIRECCIÓN	CALLE 15 NO 14-60 BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE81B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004185	00004139

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO GARRETA JACANAMEJOY
C.C. O NIT	97407062
DIRECCIÓN	VDA LA KOFANIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NST79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004214	00004168

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO PABLO CASTILLO
C.C. O NIT	97470539
DIRECCIÓN	BR FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSA35A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004275	00004229

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO BENAVIDES RINCON
C.C. O NIT	97480081
DIRECCIÓN	B/ VILLAMAZONIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW22B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004305	00004259

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIER JESUS ERAZO
C.C. O NIT	98290230
DIRECCIÓN	VDA ALBANIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVE493

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004331	00004285

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FRANCISCO PAREDES ORBES
C.C. O NIT	98341139
DIRECCIÓN	CUARTEL POLINAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004339	00004293

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ANIBAL ORDOÐEZ REALPE
C.C. O NIT	98378085
DIRECCIÓN	BARRIO PALERMO CRA 10 NO.1-17
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTI48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004358	00004312

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO BOLAÑOS
C.C. O NIT	11295786
DIRECCIÓN	CLLE 5 NO.5-58 EL TAMBO
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
PLACA	VMT08

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001949	00001911

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISIDRO ENSISO ALARCON
C.C. O NIT	12206677
DIRECCIÓN	CONJ LA IBERICA MZ G3 - ARMENIA
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
PLACA	VOL26

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001982	00001944

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO PEREZ BEDOYA
C.C. O NIT	7547933
DIRECCIÓN	VR EL GUAYABO
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
PLACA	LDI915

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003864	00003823

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F 10 MECANICO 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MARGARITA CORREA DE A
C.C. O NIT	27357460
DIRECCIÓN	CORREJ BARCELONA VDA EL TULCAN FINCA VILLA DIANA CAROLINA
MUNICIPIO	CALARCA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
PLACA	NVH464

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003224	00003183

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARCELO BLANCO BLANCO
C.C. O NIT	10060944
DIRECCIÓN	URB SANTA LUCIA BL 4 AP 501 DOSQUEBRADAS
MUNICIPIO	DOS QUEBRADAS
DEPARTAMENTO	RISARALDA
PLACA	PZB003

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001761	00001723

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEYENNE MECANICO 1500 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL MUÑOZ VALENCIA
C.C. O NIT	2994812
DIRECCIÓN	CALLE 45 CRA 13 MZ B CASA 13 B LA PRIMAVERA
MUNICIPIO	DOS QUEBRADAS
DEPARTAMENTO	RISARALDA
PLACA	VMM17

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003271	00003230

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GABRIEL MEJIA A
C.C. O NIT	10107595
DIRECCIÓN	CLLE 34 3B-15B BARRIO SAN CAMILO
MUNICIPIO	PEREIRA
DEPARTAMENTO	RISARALDA
PLACA	VMT05

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001765	00001727

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18105570
DIRECCIÓN	CRA 39BIS 74B-03
MUNICIPIO	PEREIRA
DEPARTAMENTO	RISARALDA
PLACA	GUF774

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002403	00002365

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL K 160 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUROS LA PREVISORA
C.C. O NIT	8600024002
DIRECCIÓN	CRA 8 20 67 OF 601 PEREIRA/CLLE 57 NRO.9-07 PISO 1 BOGOTA
MUNICIPIO	PEREIRA
DEPARTAMENTO	RISARALDA
PLACA	PAK107

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000004053	00004011

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV MAX3 04X2 3

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS CABRERA GOMEZ
C.C. O NIT	79140729
DIRECCIÓN	CRA 17A 12 72
MUNICIPIO	848
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PII59A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000003909	00003867

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO QUIMBAYA MEDINA
C.C. O NIT	1020722847
DIRECCIÓN	BARRIO BERVENAL CLLE 185 nO.15-22
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	HSM16C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001771	00001733

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150-FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JULIO SANCHEZ CRUZ
C.C. O NIT	11251768
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 37A # 4 - 45
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	MCK074

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001923	00001885

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NESTOR OTONIEL ROJAS ROJAS
C.C. O NIT	12186916
DIRECCIÓN	CLL 38A 78A 21 BOGOTA
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB621

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001978	00001940

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30-135 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS VARGAS LOSADA
C.C. O NIT	12238313
DIRECCIÓN	AV BOYACA 66 18
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VMQ61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000001994	00001956

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO REYES
C.C. O NIT	1393699
DIRECCIÓN	CRA 30 NO.38-48 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	CPK850

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002126	00002088

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO ANTONIO GONZALEZ MATEUS
C.C. O NIT	13954363
DIRECCIÓN	CRA 38 NO.12A-47 OFI.213
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VNA38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002127	00002089

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE TIBERIO RIOS
C.C. O NIT	17083061
DIRECCIÓN	CRA 20 31C 28 BOGOTA
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB716

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002278	00002240

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET SIN LINEA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO JOSE GONZALEZ
C.C. O NIT	17167235
DIRECCIÓN	CRA 12 17 56
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH662

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002284	00002246

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2559

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO ZAMBRANO TORO
C.C. O NIT	18103022
DIRECCIÓN	CLLE 48 B 29-17 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VMO28

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002371	00002333

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOANERGES PALACIOS
C.C. O NIT	18107143
DIRECCIÓN	CLLE 57 G. SUR C50 IN 1 APTO 301 BARRIO SURBANA II ETAPA
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOD87

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002421	00002383

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALIRIO ROMO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18111931
DIRECCIÓN	CRA 12 N.93-78 OF.502 BARRIO CHICO
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OUB82

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002545	00002506

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	26-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL PANTOJA
C.C. O NIT	18152632
DIRECCIÓN	CRA 104 N.5A-46
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOA61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2011	000000000002894	00002854

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO